

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Delegación del Servicio de Hacienda,
Rentas y Patrimonio****DEPARTAMENTO PRESUPUESTARIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria celebrada el día 17 del actual, acordó adoptar un acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Incrementar con efectos de 1 de enero próximo pasado, en un 6 por 100, las cantidades fijadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de febrero de 1981 para los señores Alcalde-Pre-sidente, Tenientes de Alcalde, Concejales responsables de cada área de actuación municipal y Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, equiparándose a efectos económicos a los Concejales portavoces de los grupos políticos con los señores Tenientes de Alcalde, si bien sus percepciones serán superiores en 100 pesetas cuando no ostenten simultáneamente la condición de Tenientes de Alcalde.

Igual incremento, y con efectos de la misma fecha, se aplicará a los emolumentos de los Concejales que a 31 de diciembre de 1981 estuvieran en régimen de dedicación exclusiva, siempre que permanezcan en esta situación.

Segundo. Fijar en 65.000 pesetas el importe de las cantidades que como gastos de representación percibirán los restantes miembros de la Corporación, cantidad que se incrementará en otras 15.000 pesetas mensuales cuando, además, sean miembros de la Comisión Permanente, suprimiéndose cualquier otro tipo de indemnización que se viniera devengando, y todo ello con efectos del mes siguiente al de la adopción de este acuerdo.

Tercero. Incrementar en un 6 por 100 el sueldo de los señores Delegados de Servicios, fijado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de febrero de 1981, y ello con efectos de 1 de enero de 1982.

El mismo incremento del 6 por 100 se aplicará a los haberes del ejercicio económico de 1981, correspondiente a los Gerentes o Directores de los entes autónomos con personalidad jurídica propia.

Cuarto. Los Concejales, Delegados, Gerentes o Directores de Entidades Municipales con personalidad jurídica propia, así como los funcionarios de empleo, no percibirán emolumento periódico alguno del Ayuntamiento, si lo hacen de otras Administraciones y Empresas Públicas o Instituciones o Empresas financiadas con fondos públicos. A tal fin, todos ellos formularán declaración, manifestando si perciben o no cantidades por los indicados conductos.

Cuando los miembros de la Corporación desempeñen dos o más cargos calificados como de plena dedicación, perci-

birán exclusivamente la indemnización correspondiente al cargo que la tenga superior. Si cualquier miembro de la Corporación percibiera como representante del Ayuntamiento cantidades en empresas, entidades o similares, ingresarán la cantidad específica que pudiera corresponderle en Arcas Municipales.

Cuando las cantidades se perciban por actividades relacionadas con la docencia, el afectado dará cuenta de la misma, y la Comisión Permanente, a la vista de lo alegado, resolverá en cada caso.

Quinto. Quedan derogados los acuerdos anteriores adoptados en esta materia en tanto se opongan al contenido del presente.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1 del Real Decreto 1531/79, de 22 de junio.

Madrid, 24 de marzo de 1982. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—50.002)

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL TESORO
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas oficinas de la Administración, y que fueron constituidos según el detalle siguiente:

Número de Registro. — Propietario. —

Importe. — Fecha de constitución.

Constituidos en metálico:

213.277. — "Zardoya Otis, S. A.". — 27.069 pesetas. — 23 de noviembre de 1978.

239.847. — Fernando Garcia Fernández. — 31.100 pesetas. — 28 de enero de 1980.

184.648. — "Hauser y Menet, S. A.". — 51.416 pesetas. — 8 de julio de 1977.

244.018. — "Medical Europa, S. A.". — 192.500 pesetas. — 21 de marzo de 1980.

Constituidos en valores:

96.775. — "Banco Hispano Americano". — 48.160 pesetas. — 4 de enero de 1980.

48.692. — "Banco Popular Español". — 191.000 pesetas. — 15 de marzo de 1976.

42.841. — "Banco Popular Español". — 950.000 pesetas. — 18 de septiembre de 1975.

45.852. — "Banco Popular Español". — 197.000 pesetas. — 19 de diciembre de 1975.

71.623. — "Societe Generale Banque Espagne". — 101.080 pesetas. — Febrero de 1978.

71.085. — "Credit Lyonnais". — 107.674 pesetas. — 28 de enero de 1978.

(Ref. 493/82 y otros.)

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precau-

ciones oportunas para que no se entregue sino a sus legítimos dueños los referidos depósitos, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—3.184)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**
**Servicio Provincial de Madrid
VIAS PECUARIAS**

Orden Ministerial aprobatoria de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Pica", en el término municipal de Villar del Olmo (Madrid).

Con fecha 4 de febrero de 1982, el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Visto el expediente seguido para la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria "Cordel de la Pica", del término municipal de Villar del Olmo, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos segundo y quinto de la ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, los artículos 36 y 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, los pertinentes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1972, por la que se aprobó la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villar del Olmo.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cordel de la Pica", del término municipal de Villar del Olmo, provincia de Madrid, por otros pertenecientes al Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Almirantazgo de la Jurisdicción Central, que a continuación se describen:

Terrenos de la vía pecuaria "Cordel de la Pica", en término municipal de Villar del Olmo, que se ceden al Ministerio de Defensa:

Denominación: "Cordel de la Pica".
Término municipal: Villar del Olmo (Madrid).

Longitud: 1.650 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie: 62.056 metros cuadrados.

Descripción: Tramo del "Cordel de la Pica", desde el límite con el término de Valdilecha hasta el cruce con el camino de Orusco a Pozuelo del Rey.

Terrenos que se integran en la red de vías pecuarias:

Denominación: Terrenos rústicos en los parajes "Bartolo", "Almendrillo" y "Cabeza Gorda".

Término municipal: Villar del Olmo (Madrid).

Longitud: 1.950 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie: 73.339 metros cuadrados.

Descripción: Forma un ángulo sensiblemente recto con los extremos citados, lindando con los caminos de "Cabeza Gorda" y de Orusco a Pozuelo del Rey.

Segundo. El resto de las vías pecuarias del término continuarán sin alteración en cuanto a su clasificación vigente.

Tercero. Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden Ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(G. C.—5.183)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Inspección de la Seguridad Social**NOTIFICACIONES**

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación e infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifican de acuerdo con lo

dispuesto en el punto segundo del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contarán los plazos legales oportunos.

Club El Velero. — Calle Vicente Espinel, 13, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 1.471/81. — Importe: 10.000 pesetas.

Antonio Peláez Rubio. — Calle Vicente Gaceo, 21, Madrid. — Actividad: Auto-Escuela. — A. I. 1.559/81. — Importe: 15.000 pesetas.

Antonio de la Vega Colorado. — Calle Gómeznarro, 66, Madrid. — Actividad: Sidero. — A. I. 1.622/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Juan José Bueno Bermejo. — Calle Trafalgar, 12, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 1.670/81. — Importe: 25.000 pesetas.

Centros de Limpieza Benito, S. L. — Calle Núñez Morgado, 4, Madrid. — Actividad: Limpieza de locales y edificios. — A. I. 1.694/81. — Importe: 375.000 pesetas.

Manuel Márquez Reguero. — Calle Espíritu Santo, 33, Madrid. — Actividad: Ebanistería. — A. I. 1.697/81. — Importe: 10.000 pesetas.

A. O. 1.698/81. — Importe: 10.000 pesetas.

Editorial Técnica Española, S. A. (ETESA). — Calle Belén, 3, Madrid. — Actividad: Editorial. — A. I. 1.699/81. — Importe: 10.000 pesetas.

Pablo Oter Alcón. — Calle Pintor Rafael Dávila, 46, bajo, Madrid. — Actividad: Cerrajería. — A. I. 1.701/81. — Importe: 50.000 pesetas.

Mudanzas Internacionales Tortosa. — Calle Monte Perdido, 38, Madrid. — Actividad: Transporte. — A. I. 1.704/81. — Importe: 40.000 pesetas.

Ursicino Martín Gómez. — Calle Gómez Acebo, 25, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 1.705/81. — Importe: 65.000 pesetas.

Ibérica de Calefacciones, S. A. — Calle Regueros, 8, Madrid. — Actividad: Metal. — A. I. 1.712/81. — Importe: 10.000 pesetas.

Jorge de la Guardia Santamaría (Quenco bar). — Calle Duque de Sesto, 10, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 1.714/81. — Importe: 130.000 pesetas.

Compañía Morgan de Teatro, S. A. — Calle Serrano, 110, Madrid. — Actividad: Oficinas. — A. O. 1.722/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Milán, S. L. — Calle Claudio Coello, número 35, Madrid. — Actividad: Comercio muebles. — A. I. 1.723/81. — Importe: 6.000 pesetas.

A. O. 1.724/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Sillas Pema, S. A. — Carretera Fuenlabrada, polígono "Los Colonos", kilómetro 46, Humanes (Madrid). — Actividad: Madera y corcho. — A. I. 1.725/1981. — Importe: 5.000 pesetas.

Orcosa. — Plaza de Lugo, sin número, Alcorcón (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. I. 1.727/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Plaiconsá. — Calle Alberto Alcocer, número 46, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 1.728/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Centro Humiclíma, S. A. — Calle Juan Hurtado de Mendoza, 9, Madrid. — Actividad: Oficinas comerciales. — A. I. 1.730/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Mariano Jordá González. — Calle Príncipe de Vergara, 111, Madrid. — Actividad: Muebles. — A. I. 1.734/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Orcosa. — Plaza de Lugo, sin número, Alcorcón (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. I. 1.736/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Reganzini, S. A. — Calle Camino del Monte, 4, San Sebastián de los Reyes (Madrid). — Actividad: Fábrica de muebles de cocina. — A. I. 1.737/81. — Importe: 5.000 pesetas.

Hassan Satay y María Josefa Eloína Iglesias. — Calle Fuencarral, 85, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 1.749/81. — Importe: 6.000 pesetas.

A. O. 1.750/81. — Importe: 6.000 pesetas.

Bolsa Internacional de la Propiedad,

Sociedad Anónima. — Calle Gran Vía, número 80, tercero, Madrid. — Actividad: Oficinas y despachos. — A. I. 1.753/1981. — Importe: 30.000 pesetas.

José Serrano Rivas (Redi-Piso). — Calle Reina, 17, tercero derecha, Madrid. — Actividad: Inmobiliaria no constructora. — A. O. 1.764/81. — Importe: 12.500 pesetas.

Comunidad de Propietarios La Nave. — Calle Andrés Mellado, 21 bis, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. I. 1.772/81. — Importe: 105.000 pesetas.

Discos Aretha, S. — Calle Blasco de Garay, 88, Madrid. — Actividad: Venta de discos. — A. I. 1.773/81. — Importe: 105.000 pesetas.

Promotora Hostelera, S. A. — Avenida General Perón, 32, séptimo L (Alcántara, 64), Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. O. 1.777/81. — Importe: 5.000 pesetas.

B. Service Inmobiliaria, S. A. — Calle Huesca, 25, primero, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. I. 10/82. — Importe: 10.000 pesetas.

José María Pitarcho Llanos. — Calle Francisco Silvela, 87, tercero, Madrid. — Actividad: Regidores de teatro. — A. O. 12/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Lizarki, S. A. — Paseo de la Habana, número 17, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 14/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Tuvacac, S. A. — Calle Nicolás Sánchez, 82, Madrid. — Actividad: Venta material calefacción. — A. I. 19/82. — Importe: 31.000 pesetas.

Orcosa. — Avenida de Lisboa, sin número, Alcorcón (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. I. 37/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Bormán, S. A. — Calle Víctor de la Serna, 22, Madrid. — Actividad: Análisis clínicos. — A. I. 38/82. — Importe: 5.000 pesetas.

LBJ-3, S. A. — Polígono industrial, parcela 11, Colmenar Viejo (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. O. 41/1982. — Importe: 5.000 pesetas.

Julián Calvo Valdunciel. — Calle Jesús, 14, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 47/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Manuel Llaça González. — Calle Parma, 58, Madrid. — A. I. 48/82. — Importe: 100.000 pesetas.

Pedro Gómez Ruiz. — Calle Reyes Católicos, 43 y 45, Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Hostelería. — A. I. 49/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Ediciones Técnico-Económicas, S. A. — Calle Doctor Fleming, 35, Madrid. — Actividad: Prensa. — A. I. 67/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Fogón, S. A. (Mariano Jordá González). — Calle Príncipe de Vergara, 111, Madrid. — Actividad: Muebles. — A. I. 69/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Inversiones y Gestiones, S. A. — Calle Modesto Lafuente, 5, Madrid. — Actividad: Oficinas y despachos. — A. I. 71/82. — Importe: 10.000 pesetas.

María del Carmen Gil Estrada. — Calle Fernando el Católico, 57, patio, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. I. 74/1982. — Importe: 7.000 pesetas.

Sadteco. — Calle Bravo Murillo, 377, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 78/82. — Importe: 40.000 pesetas.

Vedi, S. A. (VEDISA). — Calle Pradillo, 16, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 84/82. — Importe: 100.000 pesetas.

Adynco. — Calle Ortega y Gasset, 84, bajo, Madrid. — Actividad: Cosmética. — A. I. 93/82. — Importe: 105.000 pesetas.

Escobedo Vázquez, S. A. — Calle Blasco de Garay, 80, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 94/82. — Importe: 105.000 pesetas.

Bayre, S. A. — Paseo de la Castellana, 217, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 96/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Canguero, S. A. — Calle Valle de Llaciana, 3, Madrid. — Actividad: Jardín de infancia. — A. I. 116/82. — Importe: 25.000 pesetas.

Marco Antonio Temes Rial. — Calle Fernández de los Ríos, 106, tienda, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. O. 117/82. — Importe: 5.000 pesetas.

A. I. 118/82. — Importe: 6.000 pesetas.

Escobedo Vázquez, S. A. — Calle Blasco de Garay, 80, Madrid. — Actividad:

Hostelería. — A. O. 121/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Viajes Géminis, S. A. — Calle Meléndez Valdés, 5, Madrid. — Actividad: Agencia de viajes. — A. O. 122/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Divercón, S. A. — Paseo de la Castellana, 64, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 123/82. — Importe: 6.000 pesetas.

Blaher, S. A. — Calle Juan Boscán, 14, Madrid. — A. O. 126/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Jesús González Martínez. — Polígono industrial Palomo. — Atienza, 5, Fuenlabrada (Madrid). — A. O. 127/82. — Importe: 5.000 pesetas.

José Campos Gil. — Calle Garcilaso, número 45, Getafe (Madrid). — A. O. 131/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Rufino Fernández Butragueño. — Calle San José, 59, Getafe (Madrid). — A. O. 136/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Luis Asunción Campanario. — Paseo de la Estación, 12, primero, Ciempozuelos (Madrid). — A. O. 137/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Polimay, S. A. — Calle Rufino González, 42, Madrid. — A. O. 139/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Antonio Coll Rodón. — Polígono industrial "Las Arenas", calle Alameda, sin número, Parla (Madrid). — A. O. 141/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Carmen Vizcaya Núñez. — Calle Pedro Teixeira, 8, Madrid. — Actividad: Servicios. — A. O. 156/82. — Importe: 6.000 pesetas.

Editorial Técnica Española, S. A. — Calle Belén, 3, Madrid. — Actividad: Artes gráficas. — A. I. 159/82. — Importe: 5.000 pesetas.

De Wald, S. A. — Calle San Mateo, 21, Madrid. — Actividad: Metalúrgica. — A. I. 160/82. — Importe: 10.000 pesetas.

Ceico Fabricaciones, S. A. — Kilómetro 19,200 de la antigua carretera Madrid-Barcelona, San Fernando de Henares (Madrid). — Actividad: Madera. — A. I. 163/82. — Importe: 15.000 pesetas.

Bameva de Construcciones, S. A. — Avenida Filipinas, 50, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 166/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Industrial de Construcciones y Servicios, S. A. (COYSER, S. A.). — Calle Claudio Coello, 16, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 167/82. — Importe: 5.000 pesetas.

A. G. R. I. Z. (Jesús Aguilar). — Calle Batalla del Salado, 44, Madrid. — Actividad: Metalúrgica. — A. I. 177/1982. — Importe: 225.000 pesetas.

Auto-Escuela Guerrero, S. L. — Calle Azcona, 14, Madrid. — Actividad: Auto-Escuela. — A. O. 193/82. — Importe: 5.000 pesetas.

Severino Pascual Aceves. — Calle Encarnación Oviol, 62, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. L. 6.051/81. — Importe: 788.111 pesetas.

Pablo Oter Alcón. — Calle Pintor Rafael Dávila, 46, bajo, Madrid. — Actividad: Cerrajería. — A. L. 6.093/81. — Importe: 718.167 pesetas.

José Ramón Valenzuela. — Calle Villafraña del Bierzo, 54, Fuenlabrada (Madrid). — Actividad: Marroquinería. — A. L. 6.167/81. — Importe: 9.264.184 pesetas.

Jorge de la Guardia Santamaría (bar Quenco). — Calle Duque de Sesto, 10, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 6.172/81. — Importe: 157.087 pesetas.

A. L. 6.182/81. — Importe: 118.248 pesetas.

Milán, S. L. — Calle Claudio Coello, número 35, Madrid. — Actividad: Comercio muebles. — A. L. 6.227/81. — Importe: 253.741 pesetas.

Viviendas Castilla, S. A. — Calle Alcorcón, 7, Parla (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. L. 6.251/81. — Importe: 169.664 pesetas.

Antonio de la Vega Colorado. — Calle Gómeznarro, 66, Madrid. — Actividad: Calefacción-fontanería. — A. L. 6.343/1981. — Importe: 1.022.550 pesetas.

David Fernández Díez. — Calle Amor Hermoso, 72, y Silvio Abad, 23, Madrid. — Actividad: Electricidad. — A. L. 6.370/81. — Importe: 150.791 pesetas.

A. L. 6.371/81. — Importe: 347.297 pesetas.

A. L. 6.372/81. — Importe: 243.308 pesetas.

Camarisa. — Calle Embajadores, 108, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 6.385/81. — Importe: 46.094 pesetas.

B. Service Inmobiliaria, S. A. — Calle Huesca, 25, primero, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. L. 1/82. — Importe: 107.032 pesetas.

Miguel Bronx Muñoz. — Calle Alcalá, número 196, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 3/82. — Importe: 998.361 pesetas.

José Luis Macías Crespo. — Plaza de Santa Ana, 1, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. L. 10/82. — Importe: 726.397 pesetas.

Roure Máquinas de Envase y Embalaje, S. A. — Calle Desengaño, 10, quinto A, Madrid. — Actividad: Fábrica de maquinaria. — A. L. 14/82. — Importe: 135.586 pesetas.

Promotora Hostelera, S. A. — Avenida del General Perón, 32, séptimo L, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 20/82. — Importe: 92.932 pesetas.

A. L. 21/82. — Importe: 520.004 pesetas.

A. I. 22/82. — Importe: 496.160 pesetas.

Vicente Massó, S. A. — Calle Constitución, 11, Alcobendas (Madrid). — Actividad: Sidero. — A. L. 34/82. — Importe: 943.368 pesetas.

Titox, S. A. — Calle Arturo Soriano, número 231, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 49/82. — Importe: 299.610 pesetas.

Lizarki, S. A. — Paseo de La Habana, 17, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 58/82. — Importe: 373.306 pesetas.

A. L. 59/82. — Importe: 242.531 pesetas.

José María Pitarcho Llanos. — Calle Francisco Silvela, 87, tercero, Madrid. — Actividad: Regidores de teatro. — A. L. 61/82. — Importe: 30.374 pesetas.

Bormar, S. A. — Calle Víctor de la Serna, 22, Madrid. — Actividad: Análisis clínicos. — A. L. 90/82. — Importe: 561.218 pesetas.

Laboratorios M. A. C., S. A. — Calle Joaquín Rodrigo, 10, Aranjuez (Madrid). — Actividad: Químicas. — A. L. 93/82. — Importe: 85.089 pesetas.

Editora Independiente, S. A. — Calle San Romualdo, 26, Madrid. — Actividad: Prensa. — A. L. 94/82. — Importe: 1.454.616 pesetas.

Creaciones Oro. — Calle Capitán, 59, Aranjuez (Madrid). — Actividad: Confección. — A. L. 95/82. — Importe: 69.139 pesetas.

Centro Limpiezas Benito, S. L. — Calle Núñez Morgado, 4, Madrid. — Actividad: Limpiezas. — A. L. 100/82. — Importe: 2.543.001 pesetas.

A. L. 101/82. — Importe: 448.768 pesetas.

Fuentrame, S. L. — Calle Luis Sauquillo, 58, Fuenlabrada (Madrid). — Actividad: Sidero. — A. L. 102/82. — Importe: 2.636.228 pesetas.

A. L. 103/82. — Importe: 10.839.726 pesetas.

LBJ-3, S. A. — Polígono industrial, parcela 11, Colmenar Viejo (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. L. 107/1982. — Importe: 1.471.674 pesetas.

A. L. 108/82. — Importe: 2.174.601 pesetas.

A. L. 109/82. — Importe: 742.294 pesetas.

Sociedad General de Embalajes Sage. — Carretera Daganzo, kilómetro 3,800, polígono "Azque", parcela 47, Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Artes gráficas. — A. L. 110/82. — Importe: 127.049 pesetas.

Escobedo Vázquez, S. A. — Calle Blasco de Garay, 80, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 111/82. — Importe: 83.085 pesetas.

Curvas Ra, S. A. — Calle Batalla del Salado, 42-44, Madrid. — Actividad: Transformaciones metálicas y desagüe. — A. L. 112/82. — Importe: 47.034 pesetas.

Tupak Ibérica, S. A. — Calle Alvaro Muñoz, 5, San Sebastián de los Reyes (Madrid). — Actividad: Manipulado de cartón. — A. L. 113/82. — Importe: 59.488 pesetas.

Mc Crory, S. A. — Calle Reyes Magos, 19, Madrid. — Actividad: Construcción.

ción. — A. L. 118/82. — Importe: 107.078 pesetas.

Los Chorros del Oro. — Calle San Francisco, 10, Leganés (Madrid). — Actividad: Limpiezas. — A. L. 122/82. — Importe: 403.856 pesetas.

Tomás Fernández Conde. — Calle Amor Hermoso, 63 (moderno 89), Madrid. — Actividad: Sidero. — A. L. 125/1982. — Importe: 93.319 pesetas.

Miguel Ortega Ruiz (Restaurante Soriguella). — Calle San Alejandro, 4, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 126/82. — Importe: 123.698 pesetas.

Conama, S. A. — Calle Julián Camarillo, 47, Madrid. — Actividad: Almacén de maderas. — A. L. 131/82. — Importe: 566.479 pesetas.

Construcción de Muebles Maren, Sociedad Anónima. — Calle Modesto Lafuente, 5, Madrid. — Actividad: Ebanistería. — A. L. 136/82. — Importe: 428.104 pesetas.

Elio Berhanyer. — Calle Ayala, 124, Madrid. — Actividad: Modistería. — A. L. 140/82. — Importe: 256.818 pesetas.

Alfonso Sierra Vega. — Calle Benidorm, 32, Madrid. — Actividad: Instalaciones termo-acústicas. — A. L. 144/1982. — Importe: 337.096 pesetas.

Norco Obras y Proyectos, S. A. — Calle Cea Bermúdez, 14, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 149/82. — Importe: 86.120 pesetas.

Compañía Inversiones Hoteleras, Sociedad Anónima. — Calle Princesa, 3 y 5, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 154/82. — Importe: 829.854 pesetas.

Amparo Pérez Castellanos. — Calle Santa Virgilia, 45, bajo posterior, Madrid. — Actividad: Jardín de infancia. — A. L. 155/82. — Importe: 115.273 pesetas.

Pedro Gómez Ruiz. — Avenida Reyes Católicos, 43 y 45, Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Hostelería. — A. L. 156/82. — Importe: 193.064 pesetas.

Metalización y Construcción, S. A. — Carretera nacional II, kilómetro 26,400, Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. L. 157/82. — Importe: 254.219 pesetas.

Panificadora Victoria, S. L. — Calle Alfalfa, 14, Madrid. — Actividad: Panadería. — A. L. 158/82. — Importe: 768.726 pesetas.

Transcarga Airlines Compañía Española de Cargo. — Calle Núñez de Balboa, número 120, Madrid. — Actividad: Vuelos Charter. — A. L. 162/82. — Importe: 72.114 pesetas.

Julián Calvo Valdunciel. — Calle Jesús, 14, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 167/82. — Importe: 110.132 pesetas.

Charly y Moya, S. L. — Calle Julia Mediavilla, 17, Madrid. — Actividad: Fábrica de calzado. — A. L. 187/82. — Importe: 372.354 pesetas.

Talleres Mercal, S. L. — Calle León, número 42, Fuenlabrada (Madrid). — Actividad: Sidero. — A. L. 206/82. — Importe: 544.130 pesetas.

Cempe, S. A. — Calle Valentín Llaguno, 32, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. L. 211/82. — Importe: 47.134 pesetas.

Impulsora de Ventas, S. A. — Calle Fuencarral, 45, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. L. 216/82. — Importe: 1.357.925 pesetas.

Ovidio Fernández Carnero. — Avenida del Generalísimo, 19, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 221/82. — Importe: 101.272 pesetas.

Fogón, S. A. (Mariano Jordá González). — Calle Príncipe de Vergara, 111, Madrid. — Actividad: Muebles. — A. L. 222/82. — Importe: 118.728 pesetas.

Ediciones Técnico-Económicas, S. A. — Calle Doctor Fleming, 35, Madrid. — Actividad: Prensa. — A. L. 224/82. — Importe: 380.429 pesetas.

Miguel García Baeza. — Paseo Santa María de la Cabeza, 59, Madrid. — Actividad: Comercio metal. — A. L. 225/1982. — Importe: 199.974 pesetas.

Inversiones y Gestiones, S. A. — Calle Modesto Lafuente, 5, Madrid. — Actividad: Oficinas y despachos. — A. L. 227/1982. — Importe: 1.205.395 pesetas.

María del Carmen Gil Estrada. — Calle Fernando el Católico, 57, patio, Ma-

dríd. — Actividad: Comercio. — A. L. 231/82. — Importe: 103.343 pesetas.

A. L. 232/82. — Importe: 269.940 pesetas.

Secisa. — Avenida del Generalísimo, número 74, noveno D, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 235/82. — Importe: 570.516 pesetas.

Instalaciones Menéndez. — Calle Torpedero Tucumán, 3, Madrid. — Actividad: Calefacción y fontanería. — A. L. 236/82. — Importe: 915.079 pesetas.

Iber-Rubber, S. A. — Carretera Madrid-Barcelona, kilómetro 26,400, Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Caucho. — A. L. 238/82. — Importe: 155.834 pesetas.

Cerámica Ondax, S. A. — Carretera Arganda, sin número, Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Tejas y ladrillos. — A. L. 239/82. — Importe: 14.445.660 pesetas.

Drave, S. A. — Calle Velázquez, 24, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 243/82. — Importe: 361.623 pesetas.

Bernardo Blanco Solana. — Calle Zorral, 1 y 3, Madrid. — Actividad: Textil. — A. L. 245/82. — Importe: 12.364 pesetas.

Gregorio Bachiller Carrascosa, Luis Gonzalo y Damián Gómez. — Calle Antonita Jiménez, 23 y 19, Madrid. — Actividad: Industria de la madera. — A. L. 256/82. — Importe: 850.253 pesetas.

Conama, S. A. — Calle Julián Camarillo, 47, Madrid. — Actividad: Almacenista de madera. — A. L. 260/82. — Importe: 125.133 pesetas.

Rufino Fernández Butragueño. — Plaza de la Aurora, 2, y calle San José, 59, Getafe (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. L. 261/82. — Importe: 2.353.123 pesetas.

First-Mark, S. A. — Avenida de las Artes, sin número, polígono 2, Móstoles (Madrid). — Actividad: Piel. — A. L. 262/82. — Importe: 325.449 pesetas.

Horticultura la Hondura, S. A. — Carretera Madrid-Cádiz, kilómetro 31,300, Valdemoro (Madrid). — A. L. 263/82. — Importe: 702.912 pesetas.

Industrial de Construcciones y Servicios, S. A. — Calle Claudio Coello, 16, primero izquierda, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 279/82. — Importe: 216.064 pesetas.

Cosmética del Mediterráneo, S. A. — Calle Alcalá, 117, Madrid. — Actividad: Cosmética. — A. L. 296/82. — Importe: 117.870 pesetas.

Adymco. — Calle Ortega y Gasset, 84, Madrid. — Actividad: Cosmética. — A. L. 303/82. — Importe: 284.881 pesetas.

Escobedo Vázquez, S. A. — Calle Blasco de Garay, 80, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 304/82. — Importe: 70.547 pesetas.

Santiago López, S. L. — Calle Arroyomolinos, 22, polígono industrial, Móstoles (Madrid). — Actividad: Madera. — A. L. 312/82. — Importe: 35.433 pesetas.

Papeles Madrid, S. A. — Carretera Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio, Humanes (Madrid). — Actividad: Artes gráficas. — A. L. 313/82. — Importe: 38.474 pesetas.

Tecnicontrol Mizar, S. A. — Calle Manipa, 46, Madrid. — Actividad: Aparatos de control. — A. L. 317/82. — Importe: 39.689 pesetas.

Metalos los Majos, S. A. — Calle Alejandro Sánchez, 91, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. L. 323/82. — Importe: 172.183 pesetas.

Bayre, S. A. — Paseo de la Castellana, número 217, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 327/82. — Importe: 448.374 pesetas.

Arizpesa. — Calle General Moscardó, número 3, Madrid. — Actividad: Sidero. — A. L. 332/82. — Importe: 990.950 pesetas.

Canguro, S. A. — Calle Valle de Llaciana, 3, Madrid. — Actividad: Jardín de infancia. — A. L. 344/82. — Importe: 305.734 pesetas.

Cosmética del Mediterráneo, S. A. — Calle Alcalá, 117, Madrid. — Actividad: Productos químicos. — A. L. 347/82. — Importe: 503.407 pesetas.

Teresa Gómez Ferrer y Pedro Gómez Ruiz. — Avenida de los Reyes Católicos, 18, Alcalá de Henares (Madrid). —

Actividad: Comercio. — A. L. 351/82. — Importe: 1.035.604 pesetas.

Viajes Oriente, S. A. — Paseo de La Habana, 54, Madrid. — Actividad: Agencia de viajes. — A. L. 361/82. — Importe: 545.569 pesetas.

Compañía Vizcaína de Obras Públicas, S. A. — Calle Montesa, 35, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 363/82. — Importe: 454.786 pesetas.

Muebles Monte, S. A. — Camino Retamar, sin número, Villanueva del Pardillo (Madrid). — Actividad: Madera. — A. L. 364/82. — Importe: 378.846 pesetas.

Divercón, S. A. — Paseo de la Castellana, 64, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 366/82. — Importe: 79.893 pesetas.

Viajes Géminis, S. A. — Calle Meléndez Valdés, 5, Madrid. — Actividad: Agencia de viajes. — A. L. 369/82. — Importe: 209.002 pesetas.

S. A., Electro-Mica (Valladolid). — Calle Blasco de Garay, 61, Madrid. — Actividad: Oficina comercial. — A. L. 371/82. — Importe: 31.523 pesetas.

S. A., Electro-Mica. — Calle Blasco de Garay, 61, Madrid. — Actividad: Oficina comercial. — A. L. 372/82. — Importe: 482.017 pesetas.

Escobedo Vázquez, S. A. — Calle Blasco de Garay, 80, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 375/82. — Importe: 418.165 pesetas.

Marco Antonio Temes Rial. — Calle Fernández de los Rios, 106, tienda, Madrid. — Actividad: Comercio. — A. L. 381/82. — Importe: 197.978 pesetas.

A. L. 382/82. — Importe: 193.735 pesetas.

A. L. 383/82. — Importe: 204.802 pesetas.

José Fernández Alcaraz. — Calle Gran Canal, 3, Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. L. 393/1982. — Importe: 24.913 pesetas.

Industrial Centrales, S. A. — Carretera Ajalvir-Daganzo, kilómetro 2, Daganzo (Madrid). — Actividad: Artes gráficas. — A. L. 394/82. — Importe: 1.482.073 pesetas.

Molher, S. A. — Calle Princesa, 1, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 420/82. — Importe: 400.930 pesetas.

Compañía Addy Ventura. — Calle General Palanca, 40, Madrid. — Actividad: Espectáculos. — A. L. 421/82. — Importe: 127.927 pesetas.

Instakalor (M. E. Camacho Fernández). — Calle Campo Real, 7, Madrid. — Actividad: Sidero. — A. L. 424/82. — Importe: 2.241.362 pesetas.

A. L. 425/82. — Importe: 232.236 pesetas.

Carmen Vizcaya Núñez. — Calle Pedro Teixeira, 8, Madrid. — Actividad: Servicios. — A. L. 431/82. — Importe: 129.051 pesetas.

Ediciones Castilla, S. A. — Calle Maestro Alonso, 21, Madrid. — Actividad: Artes gráficas. — A. L. 436/82. — Importe: 18.475 pesetas.

Procadisa, S. A. — Carretera a Valencia, kilómetro 25,500, Arganda (Madrid). — Actividad: Economato. — A. L. 437/82. — Importe: 92.666 pesetas.

Editorial Técnica Española, S. A. — Calle Belén, 3, Madrid. — Actividad: Editorial. — A. L. 443/82. — Importe: 1.770.733 pesetas.

De Wald, S. A. — Calle San Mateo, 21, Madrid. — Actividad: Metalúrgica. — A. L. 444/82. — Importe: 565.075 pesetas.

Ceico Fabricaciones, S. A. — Kilómetro 19,200, antigua carretera Madrid-Barcelona, San Fernando de Henares (Madrid). — Actividad: Madera. — A. L. 448/82. — Importe: 427.329 pesetas.

Bameva de Construcciones, S. A. — Avenida Filipinas, 50, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 450/82. — Importe: 187.461 pesetas.

Industrial de Construcciones y Servicios, S. A. (COYSER, S. A.). — Calle Claudio Coello, 16, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 451/82. — Importe: 188.582 pesetas.

A. L. 452/82. — Importe: 168.977 pesetas.

A. L. 453/82. — Importe: 235.110 pesetas.

Promotora Hostelera, S. A. — Avenida General Perón, 32, séptimo L, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 457/82. — Importe: 116.178 pesetas.

Survasa, S. A. — Calle Conde de Peñalver, 92, Madrid. — Actividad: Transportes. — A. L. 458/82. — Importe: 30.110 pesetas.

Manuel Manjavacas García. — Camino Viejo de Leganés, 116, Madrid. — Actividad: Chapa y pintura. — A. L. 462/1982. — Importe: 153.494 pesetas.

Europa Óptica. — Avenida Dos de Mayo, 39, Móstoles (Madrid). — Actividad: Comercio de óptica. — A. L. 468/82. — Importe: 39.269 pesetas.

José Maestro Cantero (Gráficas Montserrat). — Calle Peña Atalaya, 132, Madrid. — Actividad: Artes gráficas. — A. L. 475/82. — Importe: 1.065.952 pesetas.

Bayre, S. A. — Paseo de la Castellana, 217, Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. L. 478/82. — Importe: 5.247.956 pesetas.

Beraud Española, S. A. — Calle Carlos Pereyra, 3, Madrid. — Actividad: Aplicación de pintura industrial. — A. L. 479/82. — Importe: 91.572 pesetas.

Enrique García Aromi. — Calle Muela de San Juan, 40, Madrid. — Actividad: Ebanistería. — A. L. 480/82. — Importe: 81.013 pesetas.

Lobo Creaciones en Piel, S. L. — Avenida de Pedro Díez, 33, Madrid. — Actividad: Marroquinería. — A. L. 481/82. — Importe: 141.628 pesetas.

Agriz. — Calle Batalla del Salado, 44, Madrid. — Actividad: Metalúrgica. — A. L. 489/82. — Importe: 5.357.338 pesetas.

Ragona, S. A. — Calle Impresores, nave 50, polígono industrial "Los Angeles", Getafe (Madrid). — Actividad: Sidero. — A. L. 491/82. — Importe: 4.654.264 pesetas.

Gaberty, S. A., y Diestil, S. A. — Calle Miguel Yuste, 16, tercero A, Madrid. — Actividad: Textil. — A. L. 492/1982. — Importe: 5.198.676 pesetas.

Presconsa. — Calle Doctor Fleming, número 32, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 493/82. — Importe: 10.245.846 pesetas.

Fontanería Técnica, S. A. — Calle Juan Hurtado de Mendoza, 5, Madrid. — Actividad: Calefacción. — A. L. 494/82. — Importe: 1.695.161 pesetas.

Lobo Creaciones en Piel, S. L. — Avenida de Pedro Díez, 33, Madrid. — Actividad: Marroquinería. — A. L. 508/1982. — Importe: 1.081.209 pesetas.

Durasa, S. L. — Calle La Oca, 2, primero, Madrid. — Actividad: Construcción. — A. L. 517/82. — Importe: 278.504 pesetas.

Industrias Nelson, S. A. — Avenida de Finanzauto, polígono "Finanzauto", Arganda (Madrid). — Actividad: Fábrica de grúas. — A. L. 533/82. — Importe: 233.847 pesetas.

José Pascual Martínez Camacho. — Calle Dagur, 5, Madrid. — Actividad: Marmolera comercial. — A. L. 534/82. — Importe: 70.549 pesetas.

Auto-Escuela Guerrero, S. L. — Calle Azcona, 14, Madrid. — Actividad: Autoescuela. — A. L. 535/82. — Importe: 253.654 pesetas.

A. L. 536/82. — Importe: 124.735 pesetas.

Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—3.088)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad de "Fomento de Obras y Construcciones, S. A." y "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona", con los números 5.980, 2.542, 2.543, 20.881 y 20.882 de Registro, constituidos en valores y por unos nominales de 155.000 pesetas, 83.500 pesetas, 31.500 pesetas, 1.008.000 pesetas y 944.000 pesetas, respectivamente.

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anun-

cio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 23/82.

Madrid, 30 de enero de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—39.037)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del "Banco Peñinsular", con los números 107.441 - 110.248 - 127.160 - 127.162 - 127.163 - 127.164 - 127.165 - 127.166 - 127.167 - 127.168 - 127.169 y 127.813 de Registro, en garantía de don José María Bustamante Cordeiro, y por unos importes nominales de 92.600 pesetas, 85.196 pesetas, 92.400 pesetas, 82.400 pesetas, pesetas 95.089, 99.902 pesetas, 96.140 pesetas, 73.860 pesetas, 94.060 pesetas, 82.400 pesetas, 82.400 pesetas y 92.400 pesetas, respectivamente.

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 440/82.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—39.024)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 30 de noviembre de 1977, con el número 69.025 de Registro, propiedad de don Vicente Rodrigo Cortés, en garantía del mismo, constituido en valores y por un nominal de 60.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 470/82.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—39.099)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 13 de octubre de 1976, con el número 53.973 de Registro, propiedad de don Gaspar Donado Bueno, en garantía de herederos de Pedro Campos Rozados, constituido en valores y por un nominal de 70.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 339/82.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—39.100)

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN NUMERO 11

Sección de Reclutamiento núm. III

JUNTA DE CLASIFICACION
Y REVISION

Plan de sesiones a celebrar por esta Sección de Reclutamiento de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II, artículo 206, del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, para la clasificación definitiva de los mozos del reemplazo de

1982 que hayan alegado defecto físico o derecho a prórroga de primera clase, así como las revisiones, según dispone el artículo 113 del citado Reglamento, de los mozos que en el reemplazo de 1980 fueron clasificados excluidos temporales, como también los mozos que se hallan disfrutando prórroga de primera clase pertenecientes al reemplazo de 1979.

Asimismo, deben revisar los mozos que el año 1981 fueron clasificados excluidos temporales desde filas.

Clasificación del reemplazo 1982: (1982)
Mayo, día 17.—Distrito de Moncloa, a las nueve horas.

Mayo, día 20.—Distrito de Centro, a las nueve horas.

Mayo, día 25.—Distrito de Chamberí, a las nueve horas.

Mayo, día 28.—Distrito de Carabanchel, a las nueve horas.

Junio, días 2 y 7.—Distrito de La Latina, a las nueve horas.

Junio, día 14.—Alcalá de Henares y todos los pueblos del partido, a las nueve horas.

Junio, día 17.—Aranjuez y todos los pueblos del partido, a las nueve horas.

Junio, día 23.—San Lorenzo del Escorial y todos los pueblos del partido, a las nueve horas.

Julio, día 1.—Navalcarnero y todos los pueblos del partido, a las nueve horas.

Revisión de reemplazos anteriores (prórrogas de primera clase del reemplazo 1979, excluidos temporales del reemplazo 1980 y excluidos temporales desde filas del reemplazo 1981):

Julio, día 6.—Distrito de La Latina.

Julio, día 12.—Distrito de Carabanchel.

Julio, día 15.—Distrito de Centro, Chamberí y Moncloa.

Julio, día 20.—Todos los pueblos de los partidos de Aranjuez y San Lorenzo del Escorial.

Julio, día 23.—Todos los pueblos de los partidos de Alcalá de Henares y Navalcarnero.

Incidencias:
Julio, día 28.—Distritos y pueblos dependientes de esta Caja y mozos de las Cajas de Recluta de la Primera, Segunda y Tercera Regiones Militares residentes en Madrid.

Observaciones:
Los familiares que por falta de aptitud física para el trabajo sean objeto de las prórrogas de primera clase, solicitadas por los mozos del reemplazo de 1982, y los que tengan éstas concedidas en el año 1979, se presentarán a reconocimiento médico ante la Junta de Clasificación y Revisión los días señalados para los mozos de los distritos y pueblos correspondientes provistos del Documento Nacional de Identidad, imprescindible para llevar a cabo la revisión.

Los Ayuntamientos entregarán a esta Junta de Clasificación y Revisión los días señalados para los mozos de los distritos y pueblos indicados, las listas de clasificación provisional de los mozos alistados en el reemplazo de 1982, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del R.S.M., así como la relación de los mozos que tienen que revisar pertenecientes a dicho reemplazo y reemplazos anteriores (artículo 204).

Los expedientes de prórroga de primera clase y F.B.A. deberán ser entregados en esta Junta de Clasificación y Revisión con la antelación que señala el artículo 318 del citado Reglamento.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Teniente Coronel-Presidente, Emilio Acosta Ares.

(G. C.—3.180)

Gobierno Civil de Toledo

EDICTOS

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Carlos Bosuque Caro, cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Puente deume, número 4, barrio del Pilar, de Madrid, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Ocaña, y

como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que sobre las doce treinta horas del día 21 de diciembre, en las inmediaciones del Centro Penitenciario de Ocaña, cuando le fue requerido por los Agentes de la Autoridad, tenía caducado desde el día 30 de enero de 1980 el Documento Nacional de Identidad, infringiendo el artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

En Toledo, a 8 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Fernando Montero Casado de Amezua.

(G. C.—3.155)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Gómez García, cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Santa María de la Cabeza, número 63, de Madrid, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Ocaña, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que sobre las once treinta horas del día 11 de noviembre, al ser requerido el Documento Nacional por los Agentes de la Autoridad en las inmediaciones del Centro Penitenciario de Ocaña, no lo presentó, infringiendo el artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

En Toledo, a 6 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Fernando Montero Casado de Amezua.

(G. C.—3.154)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Simón Villafranca Toledo, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Solil, número 1, de esa ciudad, distrito 26, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que entre las doce a las trece horas del día 31 de julio del pasado año, en el paraje denominado "San Juan", del término municipal de Escalona, la Fuerza denunciante comprobó que Vd. tenía instalada una tienda de campaña de su propiedad, en la margen izquierda del río Alberche, a menos de 1 Km. de la Urbanización "Los Montalbos". Infracción Orden Ministerial de 28 de julio de 1966, artículo 47, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

En Toledo, a 17 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Fernando Montero Casado de Amezua.

(G. C.—3.323)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Angel Durán Mojfo, cuyo último domicilio conocido fue en la calle

Carburo, número 6, de esa ciudad, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que entre las doce a las trece horas del día 31 de julio del pasado año, en el paraje denominado "San Juan", del término municipal de Escalona, la Fuerza denunciante comprobó que Vd. tenía instalada una tienda de campaña de su propiedad en la margen izquierda del río Alberche, a menor distancia de 1 Km. de la Urbanización "Playa de Escalona". Infracción Orden Ministerial de 28 de julio de 1966, artículo 47, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

En Toledo, a 17 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Fernando Montero Casado de Amezua.

(G. C.—3.324)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José García Manso, cuyo último domicilio conocido fue en la avenida de Entrevías, número 234, de esa ciudad, distrito 18, de la siguiente resolución:

"Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que entre las doce a las trece horas del día 31 de julio del pasado año, en el paraje denominado "San Juan", del término municipal de Escalona, la Fuerza denunciante comprobó que Vd. tenía instalada una tienda de campaña de su propiedad en la margen izquierda del río Alberche, a menor distancia de 1 Km. de la Urbanización "Playa de Escalona". Infracción Orden Ministerial de 28 de julio de 1966, artículo 47, y de la que podría resultar una sanción, le significo que a partir de la recepción de la presente, y en el plazo improrrogable de diez días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

En Toledo, a 17 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Fernando Montero Casado de Amezua.

(G. C.—3.325)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse, con el recargo de prórroga, en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — AÑO INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Fernández Robles, Julia. — Moreras, sin número. — Aranjuez. — 03-620 UN. — 1973. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.474 pesetas. — 1978. — J69174.

Fuentes Mateo, Antonio. — Ontígola, número 3. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1973. — 67.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 4.873 pesetas. — 1978. — J69179.

Minguito Daniel, Fermín. — Concha, 5. Aranjuez. — 03-602 UN. — 1973. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 6.128 pesetas. — 1978. — J69329.

Revenga Martín, M. Dolores. — José Antonio, 25. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1973. — 236.000 pesetas. — 206.000 pesetas. — 40.228 pesetas. — 1978. — J69385.

Vega García, Julio. — Nueva, 5. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1973. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 5.856 pesetas. — 1978. — J69442.

Vega Martínez, Melchor. — Mártires, número 3. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1973. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 5.274 pesetas. — 1978. — J69443.

Caraloblo Cajuda, T. — Cándor, 8. Getafe. — 03-620 UN. — 1973. — 113.770 pesetas. — 83.770 pesetas. — 13.406 pesetas. — 1978. — J72556.

García Guerrero, Aurelio J. — General Castaños, 20. Getafe. — 03-60 N. — 1976. — 119.275 pesetas. — 89.275 pesetas. — 15.065 pesetas. — 1978. — J72609.

Pulido Manrique, Miguel. — Plaza de Toros, 6. Aranjuez. — 03-60 N. — 1976. — 157.810 pesetas. — 127.810 pesetas. — 21.742 pesetas. — 1978. — J72754.

Villapalos Tomás, Jerónima. — Estudiantes, 15. Getafe. — 03-60 N. — 1976. — 135.790 pesetas. — 105.790 pesetas. — 18.368 pesetas. — 1978. — J72817.

Delgado Delgado, León. — Camino del Calvario, 2. Aranjuez. — 03-610 C. — 1976. — 800.000 pesetas. — 770.000 pesetas. — 101.340 pesetas. — 1978. — J72842.

Vigo Páez, Manuel. — Madrid, sin número. Getafe. — 09-833. — 1976. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 17.194 pesetas. — 1978. — J74371.

Arenas Sánchez, Leonardo. — Greco, sin número. Getafe. — 10-621. — 1976. — 263.000 pesetas. — 233.000 pesetas. — 26.010 pesetas. — 1978. — J75214.

Camacho Marín, José. — Mercado de Abastos, sin número. Aranjuez. — 10-700 B. — 1976. — 103.000 pesetas. — 73.000 pesetas. — 13.772 pesetas. — 1978. — J75421.

Vera Martínez, José. — Béjar, 2. Getafe. — 10-810. — 1976. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 38.352 pesetas. — 1978. — J75899.

Romero López, Eulogio. — Angeles, número 11. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77436.

Ballesteros Cuesta, Juan. — Juan de la Cierva, sin número. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 5.730 pesetas. — 1978. — J80981.

Zamarra Zarco, Valentín. — Gobernador, 11. Aranjuez. — 12-851 N. — 1976. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 7.000 pesetas. — 1978. — J81098.

Sánchez Galán, Pilar. — Valencia, 6. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 18.652 pesetas. — 1978. — J84584.

Heredero Cayuela, José M. — Carretera de Villaviciosa-Pinto, sin número. Fuenlabrada. — 14-153 C. — 1976. — 1.289.000 pesetas. — 1.259.000 pesetas. — 120.215 pesetas. — 1978. — J84729.

Caballero Ruiz, Antonio. — Carretera Moraleja de Enmedio, sin número. Fuenlabrada. — 14-2041 F. — 1976. — 1.250.000 pesetas. — 1.220.000 pesetas. — 133.900 pesetas. — 1978. — J84849.

Moreno Cabeza, Purificación. — Carretera de Fuenlabrada, sin número. Fuenlabrada. — 14-2041 F. — 1976. — 422.400 pesetas. — 392.400 pesetas. — 39.280 pesetas. — 1978. — J84935.

Ballesteros Cuesta, Juan. — Churruga, sin número. Getafe. — 15-502 N. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 23.344 pesetas. — 1978. — J85559.

Gómez Rodríguez, Leonor. — Polígono Industrial Batrejas, sin número. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1976. — 132.000 pesetas. — 112.000 pesetas. — 15.614 pesetas. — 1978. — J85684.

Campuzano Ramos, R. — Canarias, 11. Getafe. — 15-641. — 1976. — 122.000 pesetas. — 92.000 pesetas. — 12.310 pesetas. — 1978. — J87085.

Aira Mejía, José. — Alicante, 17. Getafe. — 17-301. — 1976. — 75.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 6.708 pesetas. — 1978. — J86463.

Ayala Martínez, Antonio. — Gobernador, 9. Aranjuez. — 17-301. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 6.108 pesetas. — 1978. — J88484.

Fernández González, José M. — General Franco, 22. Aranjuez. — 19-70. — 1976. — 630.000 pesetas. — 600.000 pesetas. — 78.158 pesetas. — 1978. — J91020.

Rodríguez Tordesillas, Julián. — Estudiantes, 34. Getafe. — 19-71 N. — 1976. — 144.000 pesetas. — 114.000 pesetas. — 22.800 pesetas. — 1978. — J91550.

Blanco Pérez, Santiago. — Alonso Mendoza, 12. Getafe. — 21-623 N. — 1976. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 2.326 pesetas. — 1978. — J93132.

Cegrián Carmona, Federico. — Alicante, 5. Getafe. — 21-623 N. — 1976. — 55.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 3.326 pesetas. — 1978. — J93137.

Chavero Torregrosa, F. — Badajoz, sin número. Getafe. — 21-623 N. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 11.730 pesetas. — 1978. — J93139.

Fernández París, Fabriciano. — Aranjuez. — 21-623 N. — 1976. — 60.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 2.730 pesetas. — 1978. — J93147.

Medina Clemente, Esteban. — Canarias, 2. Getafe. — 21-623 N. — 1976. — 156.000 pesetas. — 126.000 pesetas. — 19.975 pesetas. — 1978. — J93185.

Ucasado Camoca, Manuel. — Hermanos Guardiola, 12. Aranjuez. — 12-624 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 4.416 pesetas. — 1978. — J94274.

Ruano Fernández, Angel. — Carmen, número 18. Aranjuez. — 21-631 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.084 pesetas. — 1978. — J94907.

Aranda Cabezuelo, Jesús. — Titulcia, número 16. Getafe. — 22-860 A3. — 1976. — 44.660 pesetas. — 14.660 pesetas. — 532 pesetas. — 1978. — J95416.

Camacho Marín, José. — Camino de Noblejas, 1. Aranjuez. — 22-860 C1. — 1976. — 219.010 pesetas. — 189.010 pesetas. — 16.102 pesetas. — 1978. — J95848.

Donoso Amo, Angel. — Avenida de las Ciudades, 32. Getafe. — 22-860 D. — 1976. — 63.690 pesetas. — 33.690 pesetas. — 3.138 pesetas. — 1978. — J96122.

García Martín, Patrocinio. — San Pascual, 37. Aranjuez. — 22-860 G2. — 1976. — 90.695 pesetas. — 60.695 pesetas. — 5.389 pesetas. — 1978. — J96619.

Mantilla Huerte, José A. — Méndez Núñez, 12. Getafe. — 22-860 M1. — 1976. — 94.655 pesetas. — 64.655 pesetas. — 8.431 pesetas. — 1978. — J97183.

San Segundo Díaz, Inocente. — Hermanos Guardiola, 62. Aranjuez. — 22-860 S1. — 1976. — 71.225 pesetas. — 41.225 pesetas. — 5.845 pesetas. — 1978. — J98434.

Sánchez Rey, José. — Polvoranca, 8. Getafe. — 22-860 S2. — 1976. — 224.675 pesetas. — 194.675 pesetas. — 21.835 pesetas. — 1978. — J98547.

Chavero Torregrosa, F. — Badajoz, sin número. Getafe. — 22-97. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 28.500 pesetas. — 1978. — J99328.

Salmerón Durán, Rafael. — Colmenar de Oreja. — 08-13. — 1976. — 209.000 pesetas. — 179.000 pesetas. — 29.932 pesetas. — 1978. — J102354.

Blanco Acero, Raimundo. — Alvaro Bazán, 5. Getafe. — 08-60 E. — 1976. — 1.200.000 pesetas. — 1.170.000 pesetas. — 234.000 pesetas. — 1978. — J102505.

Blanco Pérez, José. — Avenida de Juan de la Cierva, 23. Getafe. — 08-60 E. — 1976. — 2.304.000 pesetas. — 2.274.000 pesetas. — 418.650 pesetas. — 1978. — J102509.

Blanco Pérez, José. — Avenida de Juan de la Cierva, sin número. Getafe. — 08-60 E. — 1976. — 2.016.000 pesetas. — 1.986.000 pesetas. — 386.550 pesetas. — 1978. — J102510.

Romero Berlinches, Gabriel. — Aranjuez. — 08-610 C. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 12.324 pesetas. — 1978. — J103319.

Carreros Treviño, Manuel. — Mercado Público, sin número. Aranjuez. — 11-720 N. — 1976. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 25.335 pesetas. — 1978. — J103456.

Fraguas Alonso, Julián. — Maestro Turriña, 4. Getafe. — 11-720 N. — 1976. — 88.300 pesetas. — 58.300 pesetas. — 11.660 pesetas. — 1978. — J103515.

Martín Arellano, Higinio de. — San José, 4. Aranjuez. — 11-720 N. — 1976. — 88.300 pesetas. — 58.300 pesetas. — 11.660 pesetas. — 1978. — J103656.

Oporto Durán, Zoila. — Galería Comercio, 33. Getafe. — 11-720 N. — 1976. — 88.300 pesetas. — 58.300 pesetas. — 7.076 pesetas. — 1978. — J103738.

Romero Martín, José. — Mercado Público, sin número. Aranjuez. — 11-720 N. — 1976. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 24.768 pesetas. — 1978. — J103811.

Rodríguez Leyva, Joaquín. — Carretera de Madrid, 2. Aranjuez. — 12-850 N. — 1976. — 126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 14.485 pesetas. — 1978. — J105516.

Alvarez Calderón, Hipólito. — Inasa, número 12. Aranjuez. — 13-633 N. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107195.

González Río, Flora. — Maestro Turriña, 14. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 12.324 pesetas. — 1978. — J107493.

Hernández Fuentes, T. — Castillo, 29. Getafe. — 13-613 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107515.

Hernández Mateo, Adolfo. — Angeles, 3. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 15.730 pesetas. — 1978. — J107517.

Hernández Mateo, Santos. — Alicante, 9. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 15.730 pesetas. — 1978. — J107518.

Izquierdo Nieto, Víctor. — Alicante, número 16. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 6.324 pesetas. — 1978. — J107541.

López Romera, Roberto. — Doctor Barraquer, 17. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 6.324 pesetas. — 1978. — J107579.

Martín Fuentes, V. — Serranillos, 29. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107610.

Martínez Mora, Antonio. — Alicante, 16. Getafe. — 13-633 N. — 1976. —

90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.330 pesetas. — 1978. — J107634.

Medina Gómez, Antonio. — Tarragona, bloque 6. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107646.

Menéndez Scapa, Fernando. — Valencia, 15. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.468 pesetas. — 1978. — J107650.

Monzón Trasobares, Manuel. — Abastos, 63. Aranjuez. — 13-633 N. — 1976. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 20.948 pesetas. — 1978. — J107662.

Moreno Guerrero, Francisco. — Salvador, 6. Getafe. — 13-633 N. — 1976. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 13.252 pesetas. — 1978. — J107675.

García Rama, Juana G. — Aranjuez. — 14-601 A. — 1976. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 83.560 pesetas. — 1978. — J107951.

Ortega Villaizán, Enrique. — Fuente de la Reina, 6. Aranjuez. — 15-621 A. — 1976. — 725.000 pesetas. — 695.000 pesetas. — 67.134 pesetas. — 1978. — J108640.

Cano Crevillén, Fernando. — Aranjuez. — 15-650. — 1976. — 262.000 pesetas. — 232.000 pesetas. — 39.554 pesetas. — 1978. — J109237.

Zamorano Martínez, Rafael. — Aranjuez. — 15-650. — 1976. — 207.000 pesetas. — 177.000 pesetas. — 29.724 pesetas. — 1978. — J109383.

Gallego Lobo, Joaquín. — Mártires, número 29. Getafe. — 12-853 N. — 1976. — 94.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 10.784 pesetas. — 1978. — J117296.

Nogueras Romero, José M. — Cataluña, 17. Getafe. — 08-611. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.730 pesetas. — 1978. — J119539.

Pozo Gimeno, Saturnina. — Hormigo, número 2. Getafe. — 08-611. — 1976. — 1.368.000 pesetas. — 1.338.000 pesetas. — 170.560 pesetas. — 1978. — J119568.

Rueda Gómez, Mariano. — San José de Calasanz, 17. Getafe. — 08-611. — 1976. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 52.830 pesetas. — 1978. — J119590.

Martínez Prieto, Manuel. — Parque de las Margaritas, 10. Getafe. — 12-853 M. — 1976. — 96.000 pesetas. — 66.000 pesetas. — 10.668 pesetas. — 1978. — J121009.

Valencia Bergad, José A. — Juan de la Cierva, 13. Getafe. — 15-38 G. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.750 pesetas. — 1978. — J121413.

López Molina, Agapito. — Hermanos Guardiola, 48. Aranjuez. — 15-663 N. — 1976. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 59.500 pesetas. — 1978. — J121527.

Bernabé Giménez, Teodoro. — Andalucía, 12. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 36.695 pesetas. — 1978. — J121474.

Bustos Vera, Antonio. — Gabriel y Galán, 1. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 33.882 pesetas. — 1978. — J121479.

Carrón Rodríguez, Mariano. — Galicia, número 3. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 36.469 pesetas. — 1978. — J121485.

Galindo Panadero, Benigna. — Estudiantes, 32. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 44.000 pesetas. — 1978. — J121496.

Martín Collado, Saturio de. — San Vicente, 9. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 39.500 pesetas. — 1978. — J121534.

Monzón Medina, Francisco. — Angeles, 2. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 430.000 pesetas. — 402.000 pesetas. — 47.170 pesetas. — 1978. — J121456.

Pérez Arrojo, Nicéforo. — Madrid, 51. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 47.170 pesetas. — 1978. — J121563.

Sánchez Ruiz, Arsenio. — Gabriel y Galán, 1. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 46.695 pesetas. — 1978. — J121585.

Trueba Castro, Antonio. — Jacinto Benavente, 23. Getafe. — 15-663 N. — 1976. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 36.695 pesetas. — 1978. — J121592.

Bernabé Gómez, Teodoro. — Andalucía, 12. Getafe. — 14-61 N. — 1976. —

150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 22.466 pesetas. — 1978. — J123422.
 Manso Herrero, Angel. — Torrejón de Velasco, 3. Getafe. — 15-662. — 1976. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 20.805 pesetas. — 1978. — J124.000.
 Sánchez López, José. — Zaragoza, 11. Getafe. — 15-662. — 1976. — 100.000 pesetas. — 77.500 pesetas. — 10.382 pesetas. — 1978. — J124102.
 Merchán García, Cándido. — Cuzco, 3. Fuenlabrada. — 03-622. — 1975. — 50.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 4.744 pesetas. — 1978. — J124828.
 Cano Gómez, Virginia. — Agustín de Rojas, 12. Madrid. — 03-620 UG. — 1974. — 76.200 pesetas. — 46.200 pesetas. — 6.184 pesetas. — 1979. — J57317.
 Fernández Robles, Julia. — Moreras, sin número. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1974. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.474 pesetas. — 1979. — J59489.
 Revenga Martín, M. Dolores. — José Antonio, 25. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1974. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 37.028 pesetas. — 1979. — J59690.
 Vega García, Julio. — Nueva, 5. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1974. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 5.856 pesetas. — 1979. — J59745.
 Vega Martínez, Melchor. — Mártires, número 3. Aranjuez. — 03-620 UN. — 1974. — 69.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — 5.274 pesetas. — 1979. — J59746.
 Peral Pérez, Benito. — Cataluña, sin número. Getafe. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 25.412 pesetas. — 1979. — J60316.
 Pozo Antón, José. — Jiménez Iglesias, sin número. Getafe. — 11-722. — 1976. — 45.300 pesetas. — 35.300 pesetas. — 2.476 pesetas. — 1979. — J60336.
 Sánchez Sánchez, Manuela. — Fray Diego Ruiz, 22. Getafe. — 11-722. — 1976. — 180.600 pesetas. — 150.600 pesetas. — 25.536 pesetas. — 1979. — J60443.
 Tobar José, Antonio. — Cataluña, sin número. Getafe. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 25.412 pesetas. — 1979. — J60468.
 Llorente Llorente, Florentino. — Aranjuez. — 08-60 H. — 1976. — 1.832.000 pesetas. — 1.802.000 pesetas. — 360.400 pesetas. — 1979. — J60542.
 Donás Jurado, Consuelo. — Avenida de las Ciudades, 84. Getafe. — 08-801 CD. — 1976. — 127.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 15.150 pesetas. — 1979. — J60678.
 García Díaz, Carlos. — Alvaro de Bazán, 12. Getafe. — 08-801 G. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1979. — J60848.
 Heredero Cayuela, Pedro. — Carretera de Pinto, sin número. Fuenlabrada. — 08-801 HK. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1979. — J61072.
 Rodríguez Campos, Concepción. — Ciempozuelos, 24. Getafe. — 08-801 R. — 1976. — 722.000 pesetas. — 692.000 pesetas. — 136.750 pesetas. — 1979. — J61409.
 Domínguez Martín, Manuel. — Barrilero, 12. San Sebastián de los Reyes. — 08-802 CD. — 1976. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 1979. — J61914.
 Ruiz Llamas, Ventura. — Aranjuez. — 08-802 R. — 1976. — 251.000 pesetas. — 221.000 pesetas. — 44.200 pesetas. — 1979. — J63090.
 Zaba Muñoz, Manuel. — Aranjuez. — 08-802 TZ. — 1976. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 23.590 pesetas. — 1979. — J63514.
 Roso Puebla, Rafael. — Casarrubuelo, 08-822. — 1976. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 19.340 pesetas. — 1979. — J63909.
 Ledrado Pacheco, Luis. — Aranjuez. — 12-852 J. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.216 pesetas. — 1979. — J67707.
 Martínez Fernández, Marta. — Aranjuez. — 13-62 N. — 1976. — 22.000 pesetas. — 12.000 pesetas. — 2.400 pesetas. — 1979. — J10515.
 Molina Castro, Consuelo. — Fuenlabrada. — 13-62 N. — 1976. — 573.000 pesetas. — 543.000 pesetas. — 90.164 pesetas. — 1979. — J10532.
 Aguado Valtierra, Juan. — Arboleda,

número 15. Getafe. — 01-800. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 44.000 pesetas. — 1979. — J70751.
 Castillo Moreno, Antonio. — Capitán Angosto, 12. Aranjuez. — 08-650. — 1977. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 22.584 pesetas. — 1979. — J71062.
 Fernández Esteban, Antonio. — Camino Las Castilla, sin número. Fuenlabrada. — 10-633. — 1977. — 1.179.000 pesetas. — 1.149.000 pesetas. — 130.456 pesetas. — 1979. — J71411.
 Carrasco Ramírez, Luis. — Capitán, 48. Aranjuez. — 3-11. — 1977. — 169.000 pesetas. — 139.600 pesetas. — 14.988 pesetas. — 1979. — J71495.
 Gonzalo Cuadro, Fidel. — Burdalón, número 33. Getafe. — 15-502 H. — 1977. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 33.925 pesetas. — 1979. — J72557.
 Fernández Campos, Cándido. — Avenida de los Reyes Católicos, sin número. Getafe. — 03-60 N. — 1976. — 119.275 pesetas. — 89.275 pesetas. — 14.507 pesetas. — 1979. — J72588.
 Llorente Redondo, Carmen. — Madrid, número 15. Getafe. — 21-624 N. — 1977. — 659.000 pesetas. — 629.000 pesetas. — 86.424 pesetas. — 1979. — J73339.
 Cicuéndez Pastor, Diego. — San José de Calasanz, 9. Getafe. — 01-906 A. — 1977. — 1.123.000 pesetas. — 1.093.000 pesetas. — 148.060 pesetas. — 1979. — J76855.
 Blázquez García, Genaro. — Getafe. — 09-852. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.270 pesetas. — 1979. — J77413.
 Claudio Carrillo, José A. — Avenida de las Ciudades, 86. Getafe. — 09-852. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 10.325 pesetas. — 1979. — J77460.
 Cogollo López, Angel. — Andalucía, número 29. Getafe. — 09-852. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 25.415 pesetas. — 1979. — J77483.
 Escolar González, Federico. — Cataluña, 48. Getafe. — 09-852. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 7.590 pesetas. — 1979. — J77494.
 Iglesias Arevalillo, B. — Cataluña, 40. Getafe. — 09-852. — 1977. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 225 pesetas. — 1979. — J77628.
 López R. Huerta, Manuela. — Huesca, sin número. Getafe. — 09-852. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 10.352 pesetas. — 1979. — J77649.
 Nevados Santos, Juana. — Canarias, 9. Getafe. — 09-852. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 9.485 pesetas. — 1979. — J77735.
 Rodríguez Puertas, Antonio. — Getafe II, 76. Getafe. — 09-852. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 6.545 pesetas. — 1979. — J77816.
 Bravo Donoso, Francisco. — Andalucía, 17. Getafe. — 10-700 B. — 1977. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 19.172 pesetas. — 1979. — J78025.
 Aguado López, Ricardo. — Zurbarán, número 14. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79145.
 Alonso Novillo, Vicente de. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.525 pesetas. — 1979. — J79156.
 Bachiller, José. — Hermanos Alvarez Quintero, 93. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 257.050 pesetas. — 227.050 pesetas. — 31.324 pesetas. — 1979. — J79178.
 Barroso Gamó, Agustín. — Parque de las Margaritas, 41. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.000 pesetas. — 22.525 pesetas. — 1979. — J79184.
 Barroso Gamó, Gabriel. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.525 pesetas. — 1979. — J79185.
 Carrillo Blanco, Francisco. — Parque de las Margaritas, 2. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79221.
 Casarrubios Cabrera, B. — Mercado Público, 95. Aranjuez. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.035 pesetas. — 1979. — J79224.
 Caxaus Ibarra, Expectación. — Ma-

drid, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.088 pesetas. — 1979. — J79228.
 Fraguas Alonso, Julián. — Maestro Turina, 4. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79280.
 García Albarranz, Antonia. — Cnez. Iglesias, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 11.210 pesetas. — 1979. — J79294.
 García, Heliodoro. — Villaverde, 9. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 12.548 pesetas. — 1979. — J79303.
 García Naranjo, Antonio. — Avenida de Alonso Mendoza, 12. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79315.
 Gayo Serrano, Ana María. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 12.825 pesetas. — 1979. — J79323.
 González Martín, Benedicto. — Mercado Municipal, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 194.000 pesetas. — 164.000 pesetas. — 29.764 pesetas. — 1979. — J79342.
 Hernández Gordo, Arturo. — Salvador, 32. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79371.
 Hernández Herrero, José. — Nuestra Señora de los Angeles, 8. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79372.
 Hernández Martín, Eliseo. — Valencia, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 23.100 pesetas. — 1979. — J79373.
 Mesa Blázquez, Daniel. — Núñez de Balboa, 26. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79456.
 Navas Isabel, Jesús. — Avenida de Alonso Mendoza, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 11.310 pesetas. — 1979. — J79494.
 Romano Martín, Máximo. — Tarragona, sin número. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 11.310 pesetas. — 1979. — J79572.
 Sánchez Carpas, Carmen. — Córdoba, número 2. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79593.
 Sánchez Sánchez, Amador. — Leganés, número 57. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79612.
 Santos Romero, José Luis. — Alicante, número 30. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.825 pesetas. — 1979. — J79617.
 Tolosa Torregaray, Juan J. — Canarias, número 10. Getafe. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79631.
 Arbeo Allende, Jesús. — Arroyomolino. — 13-633 I. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 36.500 pesetas. — 1979. — J81785.
 Borreguero Martín, Félix. — Arroyomolino. — 13-633 I. — 1977. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 20.648 pesetas. — 1979. — J81795.
 Castro Pérez, Ruperto. — Arroyomolino. — 14-601 A. — 1977. — 435.000 pesetas. — 405.000 pesetas. — 55.280 pesetas. — 1979. — J82524.
 Cuesta Perlado, Gregorio. — Aranjuez. — 14-601 A. — 1977. — 188.000 pesetas. — 158.000 pesetas. — 24.016 pesetas. — 1979. — J82534.
 Saturnino Martín, M. — Sierra, 2. Getafe. — 14-601 A. — 1977. — 747.000 pesetas. — 717.000 pesetas. — 76.084 pesetas. — 1979. — J82624.
 Castro Riopedro, Andrés. — Camino Hondo de Perales, sin número. Getafe. — 15-502 K. — 1977. — 850.000 pesetas. — 820.000 pesetas. — 81.138 pesetas. — 1979. — J83459.
 Butragueño Navarro, Andrés. — Sierra, 7. Getafe. — 15-502 N. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 25.820 pesetas. — 1979. — J83724.
 Calero Cebada, Antonio. — Camino de Perales, 6. Getafe. — 15-502 N. — 1977.

720.000 pesetas. — 690.000 pesetas. — 103.020 pesetas. — 1979. — J83730.
 Calvo García, Serafín. — Arroyomolino. — 15-502 N. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 22.080 pesetas. — 1979. — J83731.
 Fletes Martín, Leocadio. — Particular, sin número. Getafe. — 15-502 N. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 32.232 pesetas. — 1979. — J83791.
 Galdó Serrano, Fernando. — Arroyomolino. — 15-502 N. — 1977. — 392.000 pesetas. — 362.000 pesetas. — 31.440 pesetas. — 1979. — J83799.
 Gómez Rodríguez, Leonor. — Polígono Industrial Barrejas, sin número. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 35.214 pesetas. — 1979. — J83832.
 Gonzalo Celis, Angel. — Aranjuez. — 15-502 N. — 1977. — 192.000 pesetas. — 164.500 pesetas. — 27.332 pesetas. — 1979. — J83842.
 Herrero Pedro, Porfirio. — Torre, 270. Getafe. — 15-502 N. — 1977. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 41.036 pesetas. — 1979. — J83854.
 Martín Belena Fernando. — Aranjuez. — 15-502 N. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 32.166 pesetas. — 1979. — J83896.
 Martín Ortega, José A. — Hermanos Alvarez Quintero, sin número. Getafe. — 15-502 N. — 1977. — 510.000 pesetas. — 480.000 pesetas. — 59.190 pesetas. — 1979. — J83909.
 Martín P. García, Tomás de. — Arquitectos, sin número. Getafe. — 15-502 N. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 27.683 pesetas. — 1979. — J83910.
 Moraleda Chacón, José. — Camino Hondo de Perales, sin número. — 15-502 N. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 25.554 pesetas. — 1979. — J83936.
 Pedraza Bueso, Modesto. — Plaza de España, 148. Arroyomolino. — 15-502 N. — 1977. — 106.000 pesetas. — 91.000 pesetas. — 10.544 pesetas. — 1979. — J83960.
 Pinedo Pérez, Rosa. — Camino Mata Hijos Toca, 6. — 15-502 N. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 39.824 pesetas. — 1979. — J83970.
 Ramos Martínez, Martino. — Aranjuez. — 15-502 N. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 26.778 pesetas. — 1979. — J83981.
 Rodríguez Godino, Román. — Arroyomolino. — 15-502 N. — 1977. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 43.682 pesetas. — 1979. — J84001.
 Sánchez Posada, Jesús. — Getafe, sin número. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1977. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 73.220 pesetas. — 1979. — J84034.
 Zarco Mena, Vicente. — Carretera de Fuenlabrada, sin número. Getafe. — 15-502 N. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 47.040 pesetas. — 1979. — J84068.
 Chozas Toledo, Juan. — Camino de Ontigola, 13. Aranjuez. — 15-601. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.830 pesetas. — 1979. — J84155.
 Corrobano Gómez, Francisco. — Avenida de las Ciudades, 69. Getafe. — 15-601. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.830 pesetas. — 1979. — J84160.
 Martínez Toribio, Juan J. — Virgen de Fátima, 31. Getafe. — 15-601. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.830 pesetas. — 1979. — J84399.
 Mozos Ramírez, Angel. — Andalucía, sin número. Getafe. — 18-802. — 1977. — 453.600 pesetas. — 423.600 pesetas. — 14.920 pesetas. — 1979. — J86205.
 Zamorano Cuella, María Teresa. — San Pascual, 10. Aranjuez. — 21-541. — 1977. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 24.948 pesetas. — 1979. — J86699.
 Ramírez Navajas, Francisca. — Sin señas. — 15-641. — 1977. — 40.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 1.652 pesetas. — 1979. — J87137.
 Martínez Quintero, Tomás. — Ferrocarril, 12. Getafe. — 03-622. — 1976. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 42.680 pesetas. — 1979. — J87702.
 Rodríguez Muñoz, Miguel. — Virgen de Fátima, 55. Getafe. — 03-622. — 1976.

260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 42.680 pesetas. — 1979. — J87865.

Oyola Díez, Manuel. — Plaza del Príncipe de España. 2. Alcorcón. — 22-860 N. 1976. — 68.640 pesetas. — 53.640 pesetas. — 6.228 pesetas. — 1979. — J97892.

Avellán Perucha, Antonio. — Oeste, sin número. Getafe. — 11-724 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.820 pesetas. — 1979. — J88555.

Avellán Perucha, Antonio de. — Pilarica, 80. Getafe. — 11-724 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.820 pesetas. — 1979. — J88556.

Blanco Blanco, Baldomero. — Salvador, 32. Getafe. — 11-724 N. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 33.640 pesetas. — 1979. — J88565.

Castro Pérez García, C. — Puerto de Maspalomas, sin número. Getafe. — 11-724 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.820 pesetas. — 1979. — J88566.

Dorado Fonz, Laureano. — Abastos, sin número. Aranjuez. — 11-724 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.820 pesetas. — 1979. — J88570.

Fernández Alvarez, Manuel. — Andalucía, 17. Getafe. — 11-724 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.820 pesetas. — 1979. — J88572.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de contrato de préstamo con el "Banco de Crédito Local de España" y convenio adicional de Tesorería, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del corriente, con el quórum previsto en el apartado f) del número 2 del artículo tercero de la Ley 40/1981, cuyo extracto es el siguiente:

Finalidad del préstamo: Ejecución de la segunda fase de las obras de adecuación de la red de distribución de aguas en el casco antiguo de la población.

Importe del préstamo: 64.247.482 pesetas.

Interés y comisión: 11,20 por 100 (11 por 100 de intereses y 0,20 por 100 de comisión), sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la percepción del contrato.

Período de reembolso: Catorce años como máximo: uno de carencia y trece de amortización.

Carga financiera: La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 9.614.260 pesetas.

Otras condiciones: Independientemente se aplicará una comisión del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación.

Recursos afectados en garantía: Contribución Territorial Urbana.

Plazo de exposición del expediente: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que puedan presentarse ante este Ayuntamiento.

Alcorcón, 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.473)

(O.—49.992)

FUENLABRADA

Se hace saber, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 20, párrafo uno de la Ley 40/81 de 28 de octubre, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 1982, tomó el siguiente acuerdo en el punto 4.º, resolución de reclamaciones sobre Ordenanzas y aprobación definitiva de las mismas, resolviendo:

1.º La desestimación de las reclamaciones generales a la totalidad de las Ordenanzas, aprobándose definitivamente las Ordenanzas que no han tenido una alegación específica, que son las siguientes:

Ordenanza fiscal sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo extracto es como sigue:

Tarifa: A los efectos de la tasa se considerarán como gravadas:

a) Obras de mayor cuantía, 2,5 por 100 coste real (proyecto visado).

b) Obras de menor cuantía, 2,5 por 100 coste real.

c) Primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones, 0,1 por 100 coste real.

d) Alineaciones, 500 pesetas metro lineal.

e) Segregaciones o parcelas urbanísticas, 2 pesetas metro cuadrado.

f) Modificación del uso de los edificios e instalaciones en general, 0,1 por 100 coste real.

g) Los movimientos de tierras, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de Urbanización o de Edificación, aprobado, 2,5 por 100 coste real.

h) Plan Parcial, 1 peseta metro cuadrado.

i) Estudio de Detalle, 3 pesetas metro cuadrado.

j) Proyecto de Urbanización, 2 pesetas metro cuadrado.

k) Proyecto de reparcelación, 2 pesetas metro cuadrado.

l) Proyecto de Compensación, 2 pesetas metro cuadrado.

m) Colocación de carteles de propaganda o publicidad visible desde la vía pública, 50 pesetas metro cuadrado.

n) Cambio de titularidad de toda clase de licencias de obras, 20 por 100 de los tipos.

o) Renovación de toda clase de licencias de obras, no terminadas o iniciadas en el término que en cada caso se haya señalado, 50 por 100 de los tipos.

Obligación de contribuir: Nace en el momento de formularse la solicitud de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

Base impositiva: En aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones, el Presupuesto, la cifra declarada por el interesado como presupuesto de gastos.

Ordenanza Fiscal sobre tasa por vigilancia especial de los establecimientos, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: La utilización de servicios especiales de vigilancia prestado a establecimientos que la soliciten.

La obligación de contribuir, nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas solicitantes del servicio.

Bases: El número de efectivos que se empleen en la prestación de servicio.

Tarifa: Por hora de vigilancia especial de la P. M., cuota 1.000 pesetas.

Ordenanza Fiscal de la licencia sobre apertura de establecimientos, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: Actividad municipal, tendente a verificar si los establecimientos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento.

Obligación de contribuir: Petición de la licencia o fecha en que debió solicitarse.

Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud.

Base de gravamen: En general, en función de la cuota anual de la Licencia Fiscal y, en especial, agencias y sucursales, cuyas centrales se encuentren fuera de Fuenlabrada, en función del capital social.

Tarifa: Comercio, 200 por 100 de la cuota de la Licencia Fiscal, más 50 pesetas por metro cuadrado de superficie del local, mínimo 6.000 pesetas licencia. Industrias, 200 por 100 de la cuota de la Licencia Fiscal, más 50 pesetas por metro cuadrado de la superficie total de la misma, más el 1 por 100 del importe del proyecto de maquinaria e instalaciones, mínimo 6.000 pesetas licencia. Agencias y sucursales, cuyas centrales se encuentren fuera de Fuenlabrada.

Capital social escriturado:

Hasta 5 millones, 15.000 pesetas.

Más de 5 hasta 10.000.000 de pesetas de capital escriturado, 18.000 pesetas.

Más de 20 hasta 25.000.000 de pesetas de capital escriturado, 22.000 pesetas.

Más de 25 hasta 50.000.000 de pesetas de capital escriturado, 30.000 pesetas.

Más de 50 hasta 75.000.000 pesetas de capital escriturado, 35.000 pesetas.

De 75.000.000 de pesetas en adelante se aumentará la cuota en 25 pesetas, por cada millón o fracción.

Los derechos, quedarán limitados al pago de 6.000 pesetas, cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, o en caso de traslado forzoso del local.

Actividades mercantiles que se ejerciten exclusivamente en pisos, aislados de locales, sitios en planta baja del inmueble, beneficio de reducción del 30 por 100.

Ordenanza Fiscal sobre tasa quioscos en la vía pública, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: Ocupación de la vía pública con pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

Obligación de contribuir: Nace con el otorgamiento de la concesión administrativa o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

Sujeto pasivo, solidariamente obligadas al pago: Las personas naturales o jurídicas titulares de la concesión, el titular de la industria que se ejerza en el quiosco, la persona que regente la actividad que se desarrolle en el quiosco.

Bases y tarifas: Base, el valor de la superficie ocupada por el quiosco.

El valor unitario, por metros cuadrados, será el figurado en el índice de valoración de los terrenos a efectos del impuesto sobre su incremento.

La cuota anual será el resultado de aplicar a la base el tipo del 30 por 100.

Ordenanza Fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: La tenencia de un perro o un gato.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se tiene o nacen dichos animales.

Sujeto pasivo: Los propietarios de perros y gatos.

Bases y tarifas: Por cada perro de guardia 300 pesetas al año; por cada perro de casa, siempre que su propietario esté provisto de la correspondiente licencia, 500 pesetas; por gatos, loros y cualquier otro animal casero, 300 pesetas.

Ordenanza Fiscal sobre tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías; materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible, constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

a) Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.

b) Vallas, andamios y otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los otros colindantes.

c) Puntales y asnillas.

Obligación de contribuir, nace por la concesión de la licencia correspondiente, desde la fecha de iniciación del aprovechamiento.

Sujeto pasivo, están solidariamente obligados:

a) Titulares de las respectivas licencias.

b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.

c) Las personas que realicen los aprovechamientos.

Bases y tarifas: Las superficies en metros cuadrados ocupadas, de terrenos de uso público y el número de puntales, en relación con el tipo de duración del aprovechamiento.

Conceptos: Vallas por metros cuadrados de calles de primera, segunda, tercera y cuarta categoría; 10, 7, 5, 3, pesetas al mes, respectivamente.

Andamios por metro lineal de calles de: Primera, segunda, tercera y cuarta categoría; 200, 150, 100 y 50 pesetas al mes, respectivamente.

Puntales o asnillas, por elemento, de calles de primera, segunda, tercera y cuarta

categoría; 100, 80, 60 y 40 pesetas al mes, respectivamente.

Mercancías o materiales de construcción y escombros hasta quince días, calles de primera, segunda, tercera y cuarta categoría; 12, 10, 8 y 6 pesetas, respectivamente. Cuando exceda de más de quince días, 20 pesetas, para las calles de primera categoría; 18 pesetas para las de segunda; 16 pesetas para las de tercera, y 14 pesetas para las de cuarta.

Ordenanza Fiscal sobre tránsito de ganado, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: El aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas el ganado, con restricción del uso público.

Obligación de contribuir, nace con el aprovechamiento especial de la vía pública, por el tránsito de ganado.

Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Tarifa: Por cada vaca de cualquier raza, 15 pesetas; por cada cabra, desde la edad de seis meses, 25 pesetas; por cada res caballar o mular, 75 pesetas; por cada res asnal, 50 pesetas; por cada res de cerda, 50 pesetas, y por cada res lanar, 10 pesetas.

Ordenanza Fiscal sobre tasa por: Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: La realización de cualquier aprovechamiento con postes, cables, palomillas, caja de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automáticos y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir: Nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal, o desde que se realice.

Sujeto pasivo: Las personas titulares de las licencias y las personas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Bases y tarifas: Un poste de hierro, 100 pesetas. Un poste de madera, 50 pesetas. Cables de un metro lineal 1 peseta, una palomilla 25 pesetas. Caja de amarre de distribución o registro 100 pesetas. Báscula, 150 pesetas por metro cuadrado o fracción. Aparatos automáticos accionados por monedas, 500 pesetas metro cuadrado. Un aparato para suministro de gasolina, Pesetas 10.000.

Ordenanza Fiscal sobre autorización, para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos; el escudo del municipio, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: La autorización, para utilizar placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo del municipio.

La obligación de contribuir: Nace de la utilización para el uso o de la concesión de la licencia.

Obligados al pago: Las personas naturales o jurídicas titulares de la utilización o licencia.

Bases y tarifas: Las cuotas se liquidarán anualmente por cada autorización, renovación o prórroga, y serán irreducibles.

Tarifa: Por cada utilización y año, 2.000 pesetas.

Ordenanza Fiscal sobre tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y aceras en la vía pública, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: La apertura de calcatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Obligación de contribuir: Nace de la solicitud de cualquier licencia para obras que impliquen remoción del pavimento de las calzadas o aceras.

Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas, a las que sea concedida la autorización.

Bases y tarifas: Aperturas de zanjas en general; aceras pavimentadas, 75 pesetas metro cuadrado; aceras no pavimentadas, 50 pesetas metro cuadrado; calzada de las calles pavimentadas, 100 pesetas metro cuadrado, y calzada de las calles no pavimentadas, 75 pesetas metro cuadrado.

Para la construcción de cámaras subterráneas destinadas a la instalación de servicios en la vía pública: Aceras pavimentadas, 500 pesetas metro cúbico; aceras no pavimentadas, 300 pesetas metro cúbico; calzadas pavimentadas, 1.000 pesetas metro cúbico, y calzadas no pavimentadas, 750 pesetas metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será, como mínimo, de 1.000 pesetas.

Ordenanza Fiscal por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: Las ocupaciones del subsuelo de terrenos de uso público son: Tuberías y cables, depósitos de combustibles y transformadores eléctricos.

Obligación de contribuir: Nace con el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, desde que efectivamente se realicen.

Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias, o que efectivamente ocupen el subsuelo.

Bases y tarifas: En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del subsuelo por tuberías, 2 pesetas por año y metro lineal; por cables, una peseta por metro lineal; por depósito, 200 pesetas por año y por metro cúbico, y por transformadores eléctricos, 40 pesetas, por año y por KWA.

Ordenanza Fiscal del servicio de alcantarillado, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: La utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

Obligación de contribuir: Nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Sujeto pasivo: Propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas de las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación de limpieza.

Asimismo, los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases y tarifas:

a) Industrias y cuadradas. Por cada vivienda individual, 300 pesetas, al año, tiendas o establecimientos comerciales, pesetas 750 al año; fábricas y cuadradas, 5 pesetas, metro cuadrado al año.

b) Derechos de acometida por una sola vez. Por cada vivienda o local comercial, 2.000 pesetas; industrias, por cada una, de hasta 500 metros cuadrados, 5.000 pesetas; por cada 500 metros cuadrados más o fracción, 3.000 pesetas.

Ordenanza Fiscal sobre expedición de documentos, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: Actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expiden o de que entienda la Administración.

Obligación de contribuir: En el momento de presentación de la solicitud.

Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

Bases y tarifas:

Epígrafe 1.º Certificaciones.

Certificaciones de buena conducta, sello de 100 pesetas; volantes de fe de vida, sello de 50 pesetas; volante de empadronamiento vigente, sello de 100 pesetas; volantes de censos anteriores, sello de 200 pesetas; cualquier otro no señalado anteriormente, sello de 25 pesetas.

Epígrafe 2.º Copia de documentos o Datos.

Los correspondientes al ejercicio en curso, por cada folio o fracción mecanografiado, sello de 25 pesetas; ejercicio anterior, sello de 40 pesetas; otros 100 pesetas, por cada fotocopia (folio), sello de 15 pesetas.

Epígrafe 3.º Expedientes administrativos.

Instancias o peticiones, sello de 25 pesetas; expediente de licencias de obras y aperturas de establecimientos, cada folio, sello de 5 pesetas; los restantes expedientes iniciados o en interés de particulares, sello de 10 pesetas; bastaneteo de poderes, sello de 100 pesetas; información testifical, sello de 50 pesetas; constitución y devolución de fianzas, sello de 300 pesetas; certificación de obras, sello de 500 pesetas; expediente de ruina, sello de 1.000 pesetas, y cédula urbanística, sello de 500 pesetas.

Epígrafe 4.º Concesiones y Licencias. Cualquier concesión o licencia que otor-

gue el Ayuntamiento, sello de 100 pesetas; a excepción de: Autorización vehículos servicio público, sello de 500 pesetas; paso de vehículos, sello de 500 pesetas; autorización transporte urbano de mercancías, sello de 500 pesetas.

Ordenanza Fiscal sobre tasa del Matadero Municipal, cuyo extracto es como sigue:

Hecho imponible: La utilización de los diversos servicios establecidos en el matadero, que se detallan en las tarifas, utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de matadero, transporte de carnes.

Obligación de contribuir: La prestación de los servicios o desde que se utilicen los bienes y servicios.

Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas siguientes: Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones, los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes e instalaciones.

Bases y tarifas:

Sacrificio: Vacuno y ternera, por cada kilo-canal, 3 pesetas; lanar y cabrío, por cada kilo-canal, 4 pesetas; cerda, por cada kilo-canal, 2,50 pesetas; lechones, por cada unidad, 65 pesetas.

Limpieza de mondonguería: Vacuno y ternera, por cada kilo-canal, 0,60 pesetas; lanar y cabrío, por cada kilo-canal, 1,50 pesetas; cerda por cada kilo-canal, una peseta. (Continuará.)

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, sito en la Delegación Provincial de Hacienda de Madrid, en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuenlabrada, 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.214) (X.—90)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.654-708 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Pedro Sánchez Cañadas, contra "Ernesto Jiménez, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número 10, señor Sampedro Corral. — Madrid, a 4 de enero de 1982. — Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito que la precede; únase y se acuerda el embargo preventivo de los bienes de la demandada "Ernesto Jiménez, S. A.", que a continuación se relacionan para cubrir un principal de 60.536.434 pesetas (setenta millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas), más 7.000.000 de pesetas (siete millones) de pesetas, que provisionalmente se calculan para gastos y costas, en el procedimiento seguido a instancia de Pedro Sánchez Cañadas y cincuenta y cuatro más, en reclamación de despido, dichos bienes son los siguientes:

Edificio, casa y taller en Madrid, calle de Canarias, número 45, que consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, señalado con el número 2.892 de la Sección segunda, obrante al folio 130 del tomo 144 del archivo, libro 144 de la indicada Sección. Está construido sobre una parcela de terreno que es un cuadrilátero sensiblemente rectangular y sus linderos son: Al Sur, por donde tiene su entrada, con la calle de Canarias, en línea de 40 metros y cinco centímetros; al Este, o derecha, entrando, con solar de los señores María del Pilar Rodríguez de Varcárcel y León, Marquesa de Montovial y María del Milagro Rodríguez de Varcárcel y León, Condesa de Torreñiel, en línea de 51 metros y diez centímetros; a la izquierda u Oeste, con solar de Ernesto Giménez, en línea de 50 metros y 32 centímetros, y al tercero o Norte, con el Cuartel de Carabineros, en línea de 40 metros y 60 centímetros, con una superficie total de 2.057 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados y 17 centímetros cuadrados.

Edificio de una sola planta en Madrid, calle de Canarias, número 43, que consta en el mismo Registro señalada con el número 4.260 de la Sección segunda, obrante al folio 21 del tomo 226 del archivo, libro 226 de igual Sección, destinado a naves para almacén de papel, construido a naves sobre parcelas de terreno, cuyos linderos son: Al Sur, por donde tiene su fachada y entrada en la calle de Canarias, en línea de cuatro metros y 20 centímetros; al Este, o medianería derecha, entrando con edificio destinado a talleres y vivienda, propiedad de Ernesto Giménez Moreno, en línea recta perpendicular a la fachada de 50 metros con 50 centímetros de longitud; por el tercero o Norte, con la casa número 4, moderno de la calle Ancora, en línea también recta perpendicular a la anterior de 10 metros, y por último la medianería izquierda al Oeste, con resto del solar de Ernesto Giménez Moreno del que se segrega la parcela y que se compone de tres rectas, la primera es perpendicular a la del tercero en una longitud de 34 metros y 65 centímetros, la segunda perpendicular a la anterior hacia dentro de la construcción, mide cinco metros y 80 centímetros, y la tercera, perpendicular a esta última y a la fachada mide cinco metros con 85 centímetros.

Edificio de una sola planta, sito en la calle de Canarias, número 41 de esta capital, que consta en el Registro señalado con el número 4.261 de la Sección segunda de este Registro, obrante al folio 33 del tomo 226 del archivo, construido sobre parcela de terreno, cuyos linderos son los siguientes: Al Sur, con la calle de Canarias, por donde tiene su fachada y entrada, en línea de cuatro metros y 20 centímetros; por el Este o medianería derecha, entrando con naves y solar propiedad de Ernesto Giménez Moreno, en tres líneas, la primera es perpendicular al tercero de 34 metros y 65 centímetros; la segunda, formando ángulo recto con la anterior y perpendicular al frente o fachada de 15 metros y 85 centímetros; por el tercero, al Norte, con la casa número 4 de la calle Ancora, en línea de 14 metros y 20 centímetros, paralela a la del frente o fachada, y al Oeste, o medianería izquierda con los talleres de fumistería de la calle del General Lacy, número 23, moderno, en línea de 35 metros y con solar de Ernesto Giménez Moreno, en dos líneas, una a partir de la anterior en dirección a la derecha hacia dentro de la construcción de ocho metros y otra formando con ésta ángulo recto y perpendicular a la del frente o fachada de 15 metros y 85 centímetros.

Solar en Madrid, en la calle de Canarias, sin número, señalada en el Registro con el número 4.262 de la Sección segunda, obra al folio 45 del tomo 226 del archivo, linda: Por su frente, al Sur, con dicha calle, en línea de 12 metros y 35 centímetros; por su derecha, entrando al Este, con nave diáfana de Ernesto Giménez Moreno, 43 moderno de la calle de Canarias, en línea perpendicular a la anterior de 15 metros y 85 centímetros; por la izquierda, al Oeste, con nave edificada de Ernesto Giménez Moreno, número 41 moderno, de la misma calle de Canarias, en línea paralela a la anterior de 15 metros y 85 centímetros; por el Norte, en línea de 12 metros y 35 centímetros paralela a la de enfrente con las referidas naves edificadas de Ernesto Giménez Moreno, números 41 y 43 modernos de la calle de Canarias. Las expresadas líneas forman un paralelogramo, cuya área o superficie plana es de 195 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados y 75 centímetros cuadrados.

Remítase una vez firme esta providencia al señor Registrador de la Propiedad número 3 de Madrid, mandamiento por duplicado, a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre el inmueble reseñado se decreta y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en la que se haga constar las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto o de que, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado, para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad.

Requíerese al demandado "Ernesto Giménez, S. A.", mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo

de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro, y en su caso, testimonio de las escrituras conducentes. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Ernesto Jiménez, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.536)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO II DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Fernández Blázquez y tres más, contra Ana Orta Molina, en reclamación por despido, registrado con los números 693-96 de 1982, se ha acordado citar a Ana Orta Molina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Ana Orta Molina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.544)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores García Sánchez-Caja, contra "Limpiezas El Trébol, S. A.", y "Licoma, S. A.", en reclamación por derechos (vacaciones), registrado con el núm. 977 de 1981, se ha acordado citar a "Licoma, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 1982, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Licoma, S. A.", al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.750)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 6****EDICTO****CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha capital, en los autos de mayor cuantía seguidos con el número 462/81, promovidos por don Miguel Peso Sánchez, contra «Inmobiliaria Javi, S. A.», sobre exhibición de título de propiedad de inmueble e inscripción en el Registro y otorgamiento de escritura pública de compraventa, en cuyos autos se ha acordado emplazar por segunda vez, por medio de edictos a la entidad demandada para que en el término de cinco días improrrogable comparezca en los autos personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo se la declarará en rebeldía, dándole por contestada la demanda y haciéndola las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados sirva de emplazamiento en forma legal al representante legal de «Inmobiliaria Jovi, S. A.», se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1982, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.868)

JUZGADO NUMERO 6**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, se tramita procedimiento judicial sumario con el número 1.333 de 1980, a instancia de don Gonzalo Sanjuán Olarte, contra «Haina, S. A.», para la efectividad de un crédito hipotecario constituido sobre la finca sita en urbanización Las Casillas en el término municipal de Fuenlabrada, al sitio que dicen La Cueva, señalado hoy con el número 28 de la calle de Callao, en los que se dictó la del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez señor Carreras.—Madrid, 16 de febrero de 1982.—Dada cuenta: el anterior escrito únase a los autos de su razón, teniéndose por hecha la manifestación que contiene. Y, conforme a lo solicitado en escrito de fecha 15 de octubre de 1981, notifíquese la existencia del procedimiento, conforme a lo ordenado en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, a las Magistraturas de Trabajo números 1 y 18 de Madrid, en su carácter de acreedores posteriores al crédito del actor; y a los nuevos titulares de las fincas, don Angel Agredano Girón, don Samuel García González, don Manuel Porras Rontome, don José Arribas Serrano, don Juan Francisco Blanco Blázquez, don Fernando García de Pablo, don Agustín López de la Torre Martínez, y sus respectivas esposas.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí: José Luis Viada.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los citados nuevos titulares de las fincas hipotecadas, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.997 - T)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor don

José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de los de esta capital, en el juicio ejecutivo número 582-V-80, a instancia de «Americana de Inversiones, S. A.», contra don Isaac Vázquez Mart'n y doña María del Carmen García Guerra, sobre reclamación de cantidad; se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y plazo de veinte días, la finca embargada a los demandados, siguiente:

Piso quinto letra B, en la planta quinta del edificio treinta y cuatro del polígono trece, con acceso por el hoy número 3 de la Avenida Olímpica, en Móstoles. Mide: sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados construidos. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendero y baño; linda: por todos sus lados con parcela de la que procede el solar y además al frente hueco de ascensor, meseta de planta y vivienda C; e izquierda entrando, vivienda A. Cuota: dos enteros ochenta y tres céntimos por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 888, libro 395 de Móstoles, folio 192, finca número 35.914, inscripción tercera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1; segunda planta, el día 26 de mayo próximo, a las 10 horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la suma de ciento cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin la que no serán admitidos.

3.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

4.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.978 - T)

JUZGADO NUMERO 8**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado, con el número 1.626/81, se ha dictado resolución, que entre otros los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a 26 de febrero de 1982. El Ilmo. señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, como demandante, «Filo Madrid, S. A.», representada por la Procuradora doña Isabel Fernández-Criado Bedoya, y defendida por el Letrado don Francisco Palazón Lozano, contra don Carlos Dositeo Abella López, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Ponferrada (León), avenida Puerto Manzanal, número 17, hoy en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, en reclamación de setecientas treinta y siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas de principal, más otras doscientas cincuenta y siete mil novecientas treinta y seis pesetas, calculadas para intereses legales, gastos y costas, cuyo embargo de bienes se ha practicado por edictos, así como la citación de remate. Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en

los presentes autos, contra don Carlos Dositeo Abella López, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de setecientas treinta y siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, importe del principal, más gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Martínez-Pereda.—Firmado y rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aquilino Sánchez Medina.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.001 - T)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.267/81, que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 22 de febrero de 1982. El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante «Banco Central, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado señor Piñies Noguez; y de otra, como demandado, don Francisco Fernández Rodríguez y su esposa doña Lucía Guzmán de Laurenti, cuyo actual domicilio se desconoce, siendo el último conocido en calle Marqués de Corberá, número 44, y que fueron citados por edictos, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Francisco Fernández Rodríguez y doña Lucía Guzmán de Laurenti, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Central, Sociedad Anónima», de la cantidad de ciento siete mil trescientas pesetas (107.300 pesetas) importe del principal; más gastos de protesto, intereses legales y costas causados y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.010 - T)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 9 de los de Madrid:

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría registrado al número 1.768 de 1979-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Procura-

dora señora Huertas Vega, en nombre y representación de «Expomueble, Sociedad Anónima», contra don Luis Calomarde Casabón, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se describen:

Una mesa de madera, en nogal, de 1,10 metros de diámetro, con base de tres patas. Seis sillones de madera nogal, tapizados en skay color nogal. Tres módulos de madera nogal, con puertas correderas, luna cristal, provistas de cuatro costados exteriores con cinco separadores normales, habilitados para ubicación de aparato de T. V., bar y vitrina. Un buró de nogal, en marquetería, con tres cajones y tapa escritorio. Una consola de tubo metálico, con baño electrolítico, en oro, con seis lunas de cristal para los entrepaños y suelo de 1,75 x 0,70 metros. Una mesa de centro de análogas características a la consola anterior, de 1,20 x 0,65 metros, con tapa de cristal. Una mesa de rincón, de iguales características a los dos anteriores muebles, con dos separaciones horizontales, la superior de 0,60 metros y, la inferior de 0,85 metros, con dos entrepaños de cristal.

Habiéndose señalado para la celebración del acto el día 8 de junio próximo y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso tercero, plaza de Castilla, 1, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veintiséis mil pesetas, en que han sido valorados.

2.º Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.º Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de tercer día de aprobado aquél.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado).

(A.—38.785)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número 1.608-1979-F, promovidos por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de don Marino González Lucas, contra don Leónides Pérez García y don Francisco Godoy Toharia, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día 3 de junio próximo y hora de las 11 de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por el precio de seiscientos cincuenta mil pesetas, que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren,

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica:
Urbana 4. Piso letra D, bajo, del portal 1, bloque E, al sitio del Lomo o Barranco del Puerrero de Fuenlabrada. Mide treinta y cuatro metros ochenta y un decímetros cuadrados, habitables, distribuidos en estar-comedor, un dormitorio, cocina y baño. Linda: frente, por donde tiene sus accesos, con meseta de escalera y portal de entrada; derecha, cuarto de contadores y piso C, fondo e izquierda, con resto de finca matriz. Cuota 1,70 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, 855-190, de Fuenlabrada, folio 67, finca 16.462, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado). (A.—38.988 - T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 9 de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se tramitan en este Juzgado bajo el número 20 de 1981-F, promovidos por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, en representación de don Javier Gaspar Alfaro, contra la República Argelina Democrática y Popular, y subsidiariamente contra don Fellovhi Abdelkader, sobre reclamación de 3.105.000 pesetas de principal, más intereses y costas; por medio de la presente se emplaza a don Fellovhi Abdelkader, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimientos legales si no lo hiciere, haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Fellovhi Abdelkader, que se encuentra en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—38.876)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 329 de 1982-S se ha tenido por solicitada por «Selecólor, S. A.», de esta vecindad, calle Julián Camarillo, número 53, 3.º, y en su nombre por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, la declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicha sociedad dedicada a la industria de fotomecánica en todas sus modalidades y aspectos y demás actividades con ello relacionadas de un modo directo, habiendo después ampliado su actividad a la fotocomposición, tan directamente relacionada con el que fue su inicial giro mercantil, quedando intervenidas todas las operaciones de dicha sociedad y nombrado interventores los profesores mercantiles don Cesáreo Porrás García y don Emilio Mulet Ariño y el acreedor «3M España», de esta vecindad, calle Josefa Valcárcel, número 31.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado). (A.—38.989 - T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado con el número 266 de 1982-A, a instancia de «Construcciones Hermanos García y Villarejo, S. A.», contra «Propuerto, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 3.250.000 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado se cite de remate por medio del presente a la expresada demandada «Propuerto, Sociedad Anónima», en la persona de su representante legal, a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma oponiéndose a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que ha sido embargado sin previo requerimiento de pago como de la propiedad de la deudora, la finca número 18.873 del Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María.

Madrid, a 16 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario judicial (Firmado). (A.—38.908)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por tenerlo así acordado Su Señoría, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.770-80-A, a instancia de «S. A. Kynos Internacional», representada por el Procurador señor Bustamante Ezpeleta, contra don Pedro Peñalver Martínez, en reclamación de 522.306 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el bien mueble embargado que luego se dirá, señalándose para la celebración del remate el próximo día 14 de mayo del año en curso, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, rigiendo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de setecientos cincuenta mil pesetas en que ha sido tasado el bien embargado; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la suma, que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El licitador adjudicatario de la máquina objeto de la subasta se subrogará en la obligación del demandado, en lo que se refiere al pago de la deuda correspondiente al precio aplazado que adeuda a la entidad vendedora, hoy actora, a quien corresponde el dominio sobre dicha máquina «Caterpillar», D6-C hasta su total pago, según contrato oficial de venta a plazos A, serie C, número 469.700.

Bienes que se sacan a subasta

Un tractor marca «Caterpillar», modelo D6-C, con número de serie 10K2785, en funcionamiento y regular estado, valorado en setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.979 - T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.112/78-B, que se sigue

en este Juzgado de primera instancia a solicitud de «Chemical Ibérica, S. A.», contra doña María Dolores Clavo Vitorro, se ha acordado la venta en tercera vez y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresan:

Se ha señalado para el remate el día 2 de junio de 1982, a las 11 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia número 10, sito en la Plaza de Castilla, piso 3.º de Madrid.

La subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta de la segunda celebrada, que lo fue en 3.810.000 pesetas (tres millones ochocientos diez mil pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un molino triturador de plástico marca «Joveni», de 25 HP. Una máquina graneadora marca «Matéu Solé», de 10 HP. Un secador rotativo para secar plásticos, de 40 HP.

Dichos bienes han sido depositados en poder de la propiedad mandada, en Puertollano, calle General Aranda, 93, sexto.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.986 - T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 1.109/79-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Hiab-Valman, S. A.», contra don Armando Carrera Vidal se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día 3 de junio próximo a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Castilla de esta capital, planta tercera.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una grúa marca «Hiab», modelo 550-A, versión estándar, número 42.642 con los siguientes accesorios: Un equipo bomba «Sumfab», 9-17. Equipo de dos funciones y un rotator hidráulico de 230 (1 cuchara de 300 litros), todo ello valorado en la cantidad de 180.000 pesetas.

Estos bienes se encuentran en poder del demandado, en calle San Roque, número 23 de Sigüenza (Guadalajara).

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.903)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Álvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid.

De orden de Su Señoría, que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se hace saber que en este Juzgado y con el número 1127/81-C-1, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato promovido

por don Martín González Pérez, por fallecimiento de su hermano don Gumersindo González Pérez, en el que se solicita que se declaren herederos a sus hermanos de doble vínculo don Luis, doña María, don José, don Martín y don Juan González Pérez, publicándose el presente, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.845)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.916/81-LL, se siguen autos de juicio de mayor cuantía seguido a instancia de «Inmobiliaria V. Iglesias Armada, S. A.» («IVIASA»), representada por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra don Francisco Sacristán Escribano, vecino de Alcalá de Henares, interior urbanización Iviassa, número 3, 6.º, B, donde resulta desconocido por no haber habitado nunca su vivienda, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazarle por edictos, a fin de que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezca por medio de Abogado y Procurador en los presentes autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, dándosele por contestada la demanda, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Francisco Sacristán Escribano a los fines y efectos anteriormente indicados, expido la presente, que firmo en Madrid para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido, digo a 2 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.904)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Antonio Perea Vallano, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad, número 12, hago saber:

Que en juicio declarativo de mayor cuantía, número 1.240/81, 1.ª, instado por «Orspán, S. A.», contra «Ivesplán, Sociedad Anónima», he acordado por providencia de fecha 24 de febrero de 1982, emplazar a «Ivesplán, S. A.», que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Francisco de Asís Méndez Casariego, número 2, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, comparezca en forma. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, a 24 de febrero de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario judicial, José Ortega Sanz (Firmado).

(A.—38.859)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número 12 de los de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, con el número 1.906/81, a instancia del «Centro Inmobiliario Retiro, S. A.», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra, digo, sobre liberación de cargas y gravámenes del local de oficina C, de la planta segunda, finca registral número 63.125 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, así como de todos los demás pisos y locales en que se dividió la nú-

mero 59.994, del mismo y que componen la casa señalada con los números 5 de la calle del Príncipe y 4-6 de Echeagaray, cuya carga, lo está a favor de don Cayetano Rodríguez de los Ríos, Marqués de Santiago, a excepción de una cuarta parte de una mitad, que lo está a favor de doña Lorenza Albertos Albertos, según inscripción séptima de la finca 1.479, folio 246, del tomo 67, extendido el 29 de diciembre de 1911, por traslación de dos asientos en la antigua Contaduría, confiriéndose traslado de la demanda presentada, a dichos titulares, o sus ignorados herederos y causahabientes, por segunda vez, de conformidad en lo establecido en la regla séptima del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, a fin de que comparezcan a hacer uso de su derecho dentro del plazo de veinte días.

Y para que conste expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.922)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEBULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid, se tramita juicio ejecutivo bajo el número 662 de 1975, a instancia del Procurador señor Pinilla, en nombre y representación de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», contra don Julián Mora Carnicero, que tuvo su domicilio en villa Don Fadrique (Toledo), calle Sancho Panza, número 1, en reclamación de cantidad.

En dichos autos, celebrada subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca embargada al demandado, solar para edificar permanentemente en villa de Don Fadrique, inscrito en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, al tomo 757, libro 81, folio 72, finca número 9.817, fue rematada por don Juan Aguilar Angel, mayor de edad y de esta vecindad, calle Alcalá, 291, en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas, cantidad inferior al tipo de la segunda subasta; en virtud de lo cual se ha acordado hacer saber la postura ofrecida al deudor don Julián Mora Carnicero, para que por sí o un tercero autorizado por él, pueda mejorar la misma en el término de nueve días, consignando la suma de setenta y dos mil pesetas, equivalente al 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Y dado el ignorado paradero actual del deudor don Julián Mora Carnicero, se expide el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 3 de febrero de 1982.—El Secretario, Manuel Tolón de Galí (Firmado).

(A.—38.990 - T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de secuestro número 1.565/1981, instada por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Félix Trigo Seco, doña Rosario del Real López, don Felipe Trigo Hernández, doña Encarnación Morterero Vázquez, don Francisco Téllez Miguélez, doña Nieves García Penedo, don Miguel Antel Roci Carmona, doña María Roberta Gurea Palenzuela, doña Ismael Guarnier Llopis, doña Verta González Santoja y don Jesús Hermosa Serrano, se hace saber la existencia de dicho procedimiento a los acreedores posteriores, que luego se expresarán, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada a que se contrae dicho procedimiento, si les conviniere:

La finca hipotecada a que se contrae repetida demanda es la siguiente:

10. Piso 4.º Está situado en la planta cuarta alta del edificio, sito en esta ca-

pital, Ayala 106 y es la finca número 57.380 del Registro de la Propiedad número 1 de esta capital.

Los acreedores posteriores hipotecarios antes expresados son:

Los ignorados tenedores de las cuatro obligaciones hipotecarias al portador, emitidas en escritura de fecha 21 de octubre de 1972, otorgada ante el Notario de esta capital, señor González Collado, don Rafael Vaamonde Valencia, en ignorado paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 9 de febrero de 1982.—Visto bueno, El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.993 - T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, Plaza Castilla, número 1, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.516/81, a instancia de «Banca March, S. A.», contra «Construcciones Metálicas Especiales, Sociedad Anónima», ésta última que tuvo su domicilio en esta capital, calle León, 20, La Toca (Fuenlabrada), sobre reclamación de cinco millones ochocientas una mil ochocientos siete pesetas con cinco céntimos de principal más novecientos mil de intereses y costas, y cumpliendo lo acordado en providencia de este día, se cita de remate por medio del presente a expresada «Construcciones Metálicas Especiales, Sociedad Anónima», para que en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndosele que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que por desconocerse su paradero, se ha decretado el embargo de los bienes de la pertenencia de expresada demandada, sin previo requerimiento de pago, siendo dichos bienes:

Terreno y nave, situado en la calle León, número 20, de Fuenlabrada, al sitio denominado camino de Pinto, llamado La Toca, linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con resto de la finca de que se segrega, propiedad de don Manuel Cobo Calleja, nave; frente, orientado al Este, con resto de la finca de que el solar fue segregado, propiedad de Manuel Cobo Calleja, concretamente con calle Nueve, ordenación que discurre ante dicha nave en dirección Norte-Sur, por la derecha entrando y por la izquierda, con resto de la misma finca, y por el fondo con terreno sin calificar anejo a la nave que se describe, terreno que a su vez linda por Norte, Sur y Oeste con resto de la finca de que fue segregado, propiedad del señor Cobo Calleja, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, tomo 626, libro 132 folio 1, finca 11.410, inscripción 2.ª

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.877)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número 13 de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 1.219/79, tramitados en este Juzgado, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 9 de mayo de 1981.—El Ilmo. señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número 13 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Distrisa», representada por el Procurador señor Corujo Pita y dirigido por el Letrado don José J. Campos; contra don Dario Meleiro Reza, con domicilio desconocido, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Dario Meleiro Reza y con su importe íntegro pago a «Distrisa», de la cantidad de principal, reclamada de ciento sesenta y seis mil ochocientos veintisiete pesetas, intereses, costas y gastos, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmó.—Santiago Bazarra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Dario Meleiro Reza, se expide el presente, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.900)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.762 de 1978, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Roman Sanahúja Bosch, representado por el Procurador señor Zulueta Cebrián, con don Antonio Piñol Gil y don Miguel Feijóo Alonso, con domicilio en Alcorcón, calle Redondela, edificio Apolo, 4, cuantía 78.574, 91 pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los derechos de propiedad sobre el local comercial que luego se expresará y que fueron embargados al demandado don Miguel Feijóo Alonso.

Local comercial letra M, sito en la planta baja de la casa número 4 del edificio Apolo (hoy, calle Redondela, número 4), en San José de Valderas, Alcorcón. Linda: al Norte, con casa número 3 del mismo edificio; al Sur, con local letra L; al Este, con terrenos de la misma finca, y al Oeste, con local letra A. Extensión 49 metros cuadrados.

Dichos derechos de propiedad fueron adquiridos por el demandado don Miguel Feijóo Alonso, de «Construcciones la Jota, S. A.», en documento privado de fecha 17 de noviembre de 1968, a nombre de cuya sociedad figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 1.628, libro 187, folio 223, finca número 14.567.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de mayo próximo y hora de las 11 de su mañana. Plaza de Castilla número 1, cuarta planta, y se previene:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el tipo de subasta es la cantidad en que han sido valorados dichos

derechos, un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—Ante mí: el Secretario (Firmado).

(A.—38.977 - T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 382/80, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de «Banco de Gredos, Sociedad Anónima», contra don Andrés Sotoca Santos, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, avenida Portugal, número 153, «Restaurante Revertito», en reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 sobre la anterior y término de ocho días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día 21 de mayo próximo, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, s/n, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un televisor en color marca «Philips», valorado a efectos de subasta una vez rebajado el 25 por 100 en cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas (48.750 pesetas).

Condiciones de la subasta

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.695)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, con el número 646/81, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de «Central de Financiación, S. A.», contra don Juan Leiva Suárez, mayor de edad, vecino de Madrid, Sagrados Corazones, número 32, 2.ª, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, el vehículo que luego se dirá, señalándose para que ello tenga lugar el día 20 de mayo próximo y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca «Seat», modelo 131/1430-L, matrícula M-3874-BK, valorado a efectos de subasta en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.807)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, número 1.392/78, a instancia de «Construcciones y Urbanizaciones del Centro, S. A.» («CURCESA»), domiciliada en Madrid, calle Velázquez, número 4, representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don Francisco Ruiz Moreno, mayor de edad, casado, vecino de Alcalá de Henares, avenida Nuestra Señora de Belén, número 75, 1.º, B, del Grupo Fuentes, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía. Sobre reclamación de cantidad, se ha acordado dar traslado por medio del presente, a dicho demandado de la designación del perito don Rafael Castellano Trevilla; arquitecto técnico, para el avalúo del piso embargado—domicilio de aquél—, a fin de que en el término del segundo día pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.898)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, pende el expediente de dominio número 355/82, a instancia de don Eusebio y doña María-Luisa López Béjar, mayores de edad, vecinos de Madrid, León Bonat, 6, y Eraso, número 21, representados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, para reanudación a su favor del tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad, número 2 de esta capital, de la siguiente finca:

Urbana, casa con solar situada en Madrid, número 6 de la calle León Bonat, llamada antes calle particular A de la fundación correspondiente a la primera sección del Registro del Mediodía. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con dicha calle en línea recta de 8,90 metros; al Oeste, derecha entrando, con la casa familiar número 4 de la calle León Bonat, en línea recta de 13,04 metros, que forma ángulo recto con la anterior; al Sur, o fondo, con la casa familiar número 19 de la calle de Eduardo Aunós, en línea recta de 8,90 metros, que forma ángulo recto con la anterior; y al Este, o izquierda con la casa familiar número 8 de la calle de León Bonat en línea recta de 13,64 metros, que forma ángulo recto con la anterior y con la alineación de la calle León Bonat cerrando el perímetro. Afecta la forma de un rectángulo que comprende entre sus lados una superficie de 121,40 metros equivalentes a 1.563 pies y 3 décimetros cuadrados. Tiene dos desagües pluviales que acometen a la finca número 19 de la calle de Eduardo Aunós, sin que constituya servidumbre. Distribución. Consta de una sola planta y cámara de aire, y comprende, comedor, tres dormitorios, cocina, WC. Existe, además, un cerramiento de fábrica de ladrillo y verja de hierro en fachada y el resto de tabique sencillo y división de hierro.

Inscrita a favor de la Fundación Vedia, inscripción primera, extendida el 9 de julio de 1929, al folio 157, del tomo 178, finca número 4.068, del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid. Y figura gravada con una hipoteca para responder de la devolución de determinada prima, en el caso de retirarse a las casas su cualidad legal de baratas de 3.259,41 pesetas, a favor de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, inscripción segunda, fecha 9 de julio de 1929.

Y en providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente

edicto a los titulares de la inscripción registral e hipoteca referida, señores representantes legales de Fundación Vedia y Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, cuyos domicilios se ignoran, y convocar a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en el presente expediente y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.011 - T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 312/79, a instancia de «Sociedad Garaje Guerra, S. A.», contra don Mariano Fraile Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día 26 de mayo a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 60 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca «Seat», modelo 131, matrícula M-2634-BX.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—38.980 - T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 1.814 de 1980, a instancia de «Financiera Seat, S. A.», representada por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra don José Mor Iglesias, sobre reclamación de 205.824 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del propio demandado, en la calle de Cañoa, número 15, Alameda de Osuna, y que son los siguientes:

Un automóvil marca «Seat», modelo 132, matrícula M-9699-CK, 320.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, quinta planta el día 3 de junio próximo a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veinte mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 60 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el

presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.729 - T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 283/75, a instancia de «Americana de Inversiones, S. A.», representada por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don José Luis Acosta González, sobre reclamación de 194.504 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez sin sujeción a tipo, la mitad indivisa del inmueble embargado al demandado y que es el siguiente:

Piso vivienda 8.º, D, de la calle Los Monegros, número 21 (antes 17) del Parque Nuevo de Zarzquemada (Leganes), Madrid. Ocupa una superficie aproximada de 75,50 metros cuadrados. Linda: al Norte, con vivienda letra C; SO, hueco de escalera y vivienda letra A; SS, con edificio 97, y NE, con zonas verdes de la Urbanización. Sus datos registrales son: Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 2.123, libro 353, folio 76, finca 25.238.

Valorado en 875.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, quinta planta, el día 8 de junio próximo a las 11 de sus horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el 60 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fue de seiscientos cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, que los autos y la certificación del Registro, prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.982 - T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 220 de 1979, a instancia de «S. A. Kynos International», representada por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra don Francisco López Torregrosa, sobre reclamación de 413.334 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Jorge Guerra Fernández, en la calle de San Vicente Ferrer, número 20, Madrid, y que son los siguientes:

Un tractor sobre orugas, marca «Komatsu», modelo D65E6, número 28.892 de serie, 2.500.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, quinta planta el día 22 de junio próximo a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 60 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—38.985 - T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 78/77, seguidos a instancia de la «Sociedad Española de Bisutería, S. A.», representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don Carlos Carrillo Barbadillo, sobre reclamación de 91.300 pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez el inmueble embargado al demandado siguiente:

Urbana 23, vivienda cuatro D, del edificio II, sito al Noroeste de un grupo formado por cinco, en forma de Estrella en la calle Cruz de San Sebastián, sin número, de esta ciudad. Está situado en la planta cuarta alta sobre la tercera alta a la izquierda subiendo. Ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, libro 231, tomo 1.725, folio 77, finca número 13.402.

Valorada en la suma de un millón cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas (1.478.333 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, sin número, quinta planta el día 15 de julio próximo a las 11 de sus horas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el 60 por 100 de su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.839)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 1.148 de 1980, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Antonio Pérez Martínez, sobre reclamación de 85.780 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de dicho demandado, en la calle de Doctor Múgica, número 24, de Logroño, y que son los siguientes:

Un automóvil marca «Renault», modelo R-12-S, familiar, con número de matrícula LO-8125-D. Tasado en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, 5.ª planta, el día 1 de julio próximo a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, una vez deducido el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 60 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.897)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, a instancia de «Jurado Velasco, S. A.», con don Miguel Santiago Roberto Galván Abreu, «Prococan, S. A.», en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.394.772 pesetas de principal y 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor González Aguado.—Juzgado de primera instancia número 17. Madrid, a 8 de marzo de 1982.—Dada cuenta; el anterior escrito unase a los autos de su razón, y de conformidad con los que se solicita, por hechas las manifestaciones que contiene, procedase al embargo de bienes del demandado don Miguel Santiago Roberto Galván, y de la demandada «Prococan, Sociedad Anónima», en paradero desconocido, sin previo requerimiento personal, y cíteseles de remate, por medio de edictos que además de fijarse en sitio público de costumbre de este Juzgado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de nueve días, pueda oponerse a la ejecución despachada si viere de convenirle, bajo apercibimiento de que no verificándolo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Al otro, una vez se practique el embargo y se reproduzca la petición, se proveerá.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—G. González Aguado.—Ante mí: H. González.—Rubricados.

Los bienes embargados son los siguientes:

Como de la propiedad del demandado don Miguel Santiago Roberto Galván Abreu, una finca rústica en Agate, heredamiento de Guayedra, constituido por todas las aguas que nacen y discurren en el Cortijo de Guayedra y de las que también pertenecen al mismo y fluyen en otro Cortijo contiguo llamado de Tamadabán, que tiene establecida para el aprovechamiento de dula de ocho días. Es objeto de inscripción una octava parte de la totalidad del caudal de dichas aguas, concretada o en un día o veinticuatro horas de reloj, que se toman desde las seis de la mañana del día 4 de dula, hasta igual hora del día 5 de dula. Inscrita al tomo 619 del archivo, libro 53 de Agaete, folio 128, finca 2.806, inscripción 1.ª, a nombre de dicho demandado.

Como de la propiedad de «Prococan, Sociedad Anónima», una finca sita en el partido judicial de Santa María de Guía (Gran Canaria).

Asimismo, en los referidos autos, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor González Aguado.—Juzgado de primera instancia número 17. Madrid, a 11 de marzo de 1982.—Una vez se el anterior escrito a los autos de su razón y háganse extensivos los edictos librados, a fin de que se notifique a doña Catalina Sánchez Medina, esposa del demandado, la existencia del procedimiento y el embargo practicado en estos autos, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de los referidos edictos.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—G. González Aguado.—Ante mí.—H. González.—Rubricados.

Los bienes embargados son los expresados anteriormente.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Miguel Santiago Roberto Galván Abreu y señor legal representante de «Prococan, Sociedad Anónima», y de notificación a doña Catalina Sánchez Medina, esposa del demandado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de marzo de 1982, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.870)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 1.262 de 1980, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Dorremocha, en nombre y representación del «Banco Peninsular, S. A.», contra don Julio Antonio Herrero Díaz y don José Muñoz Flórez, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

Piso tercero, letra E, de la escalera izquierda, situada en planta tercera, sin contar la baja, del edificio en Madrid, calle Rioja, número 23. Superficie: 105,38 metros cuadrados. Cuota de condominio 2,43 por 100. De anejo una plaza de garaje de 18, en planta baja. Inscrito en el Registro de la Propiedad II-S, de esta capital.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, de primera instancia número 18 de Madrid, sito en Plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día 25 de junio próximo y hora 12 de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la tasación para esta subasta, el de 3.177.500 pesetas, que resulta de la rebaja del 25 por 100 que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan están suplidos por certificación del Registro, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación con la antelación debida, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.984 - T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.747/80-S, a instancia de «Motor Ibérica, S. A.», representada por el Procurador señor Pozas Granero contra «Perforaciones y Técnicas del Agua, Sociedad Anónima», sobre reclamación

de cantidad, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, por término de ocho días hábiles, y por el tipo de tasación, es decir de 320.000 pesetas el siguiente:

Camión marca «Ebro», matrícula M-1131-CY.

Para el acto del remate se ha señalado el día 25 de mayo próximo, a las 12 horas de su mañana, en este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, quinta planta, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.680)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 278/81-M, de registro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Kodak, S. A.», representado por el Procurador señor Olivares de Santiago contra don José Luis de la Fuente Carrión, domiciliado en Castellón, calle Pintor Camarón, número 7, declarado en rebeldía, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera subasta pública, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder del referido demandado:

Una máquina automática de procesar papel fotográfico, marca «Kodak», modelo Mini 5.ª, número de fabricación 433.176, valorada en 400.000 pesetas. Una ampliadora marca «Durts», valorada en 10.000 pesetas. Un procesador «San Marcos», para procesar negativo modelo 135 uniflex, 110, marex 441, valorado en 300.000 pesetas. Total: pesetas 710.000.

La subasta tendrá lugar el próximo 16 de junio de 1982 a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, edificio Juzgados, piso quinto derecha, despacho, 20, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de seiscientos diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitación.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para general conocimiento y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.692)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 600/79-M, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de don Manuel Muñoz Díaz-Piñés, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra otros y la entidad «Ozen, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, calle General Mola, 120, actualmente en ignorado paradero, por cuya circunstancia y a petición de la parte actora, para asegurar la suma de 2.893.333 pesetas de prin-

cipal y otras 800.000 pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, por la que se despachó ejecución contra dicha demandada, he acordado por auto de esta fecha el embargo, sin previo requerimiento de pago, en cuanto fuere de la propiedad de «Ozen, S. A.», y suficiente a cubrir dichas cantidades, de la siguiente finca:

Tierra de secano cereal, con dos pozos-norias, en término municipal de Manzanares, sitio Camino de Andalucía o Camino Real de Andalucía, Apartadero del Camino Viejo de Valdepeñas y Paredazo de Petanca, de haber veinte fanegas y cinco celemines, igual a trece hectáreas, catorce áreas y setenta y nueve centiáreas, de las que una hectárea es de regadío. Linda: Este, carretera de Madrid-Cádiz y un camino; Norte, Antonio Sánchez Cantalejo y López Peláez; Mediodía, el mismo camino antes indicado y también finca de don Antonio Criado y Cano, y, Poniente, la vía férrea y la de Joaquín Sánchez Prieto y Navas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares, al tomo 868, libro 368, folio 103, finca 22.908, inscripción tercera.

Lo que, por ignorarse el domicilio actual de la demandada «Ozen, S.A.», se le notifica a ésta, en la persona de su representante legal, por el presente edicto, citándosele al propio tiempo de remate para que dentro del término de nueve días hábiles, si viere convenir al derecho de su representada, pueda personarse en legal forma en el procedimiento, y oponerse a la ejecución contra la misma despachada, con la prevención de que transcurrido dicho término sin verificarlo se la tendrá por decaída en su derecho a oponerse y se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle ni a hacerle otras notificaciones que las expresamente señaladas en la Ley.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—Enmendado: «remates». Vale.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.991 - T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por este Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan con el número 866 de 1980, promovidos por «Chrysler Organización Financiera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Juan Chamorro Sánchez, vecino de Granada, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de 375.000 pesetas, en que ha sido valorado, el vehículo automóvil marca «Chrysler», 150-S, matrícula de Jaén, número J-8457-D, embargado a dicho demandado, y se señaló para que tenga lugar dicha subasta, el día 11 de junio próximo y hora de las 12 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del indicado tipo, con cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y que se podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.912)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número 19, en el juicio ejecutivo número 1.337 de 1980-M, promovido por entidad mercantil «Textil

Alcobendas, S. L., contra Emilio Torrijos Espín («Creaciones Torrijos»), sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta 5.ª, el día 24 de mayo próximo a las 12 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Una máquina para hacer ojales, marca «Durkopp Pfaff», núm. 1.114-5/078.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.888)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen bajo el número 1.449 de 1981, autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco de Financiación Industrial, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra «Secaderos y Maderas, S. A.», sobre reclamación de 423.974 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas fijadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución del día de la fecha he acordado librar el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del cual, se cita de remate a la deudora «Secaderos y Maderas, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otra notificación que las que determina la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se hace constar que se ha practicado el embargo de la finca urbana, piso 4.º, número 1 de la calle Concordia, número 10 de Móstoles (Madrid), como de la propiedad de la referida deudora, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.921)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 19 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 105 de 1982, a instancia de don Julio de Rivera Ballesteros, representado por el Procurador don José Tejedor Moyano, sobre reclamación de dos millones de pesetas, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado, don Leoncio Vázquez Martín,

cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Madrid, a 11 de marzo de 1982. Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.000 - T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 158 de 1982, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Otker, S. A.», representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra «Shacol, S. A.», con último domicilio conocido en esta capital, calle Jesús Aprendiz, número 21, hoy en ignorado paradero, sobre cobro de 2.082.968 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas sin perjuicio de liquidación para gastos y costas, por la presente se cita de remate a la entidad demandada «Shacol, S. A.», en la persona de su representante legal, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos en legal forma y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que se ha decretado el embargo sobre los saldos de cuentas corrientes, de ahorro, depósitos o certificados de la demandada existentes a su favor en los Bancos, 1, «Comercial Español», agencia número 1; 2, «Banco de Vizcaya»; 3, «Banco Exterior de España»; 4, «Banco Español de Crédito»; 5, «Banco Hispano Americano»; 6, «Banco Internacional de Comercio», agencia de Velázquez, núm. 37; 7, «Banco de Bilbao», y 8, «Banco de Santander», sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el domicilio de la demandada «Shacol, S. A.».

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.012 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 20 de los de esta capital, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 313 de 1982 se tramita expediente de dominio a instancia de doña Vicenta Roselló Velasco, representada por el Procurador don Tomás Cuevas Villamañán, sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca:

Un edificio chalet con jardín, sito en la calle Aizgorri, número 13 —Colonia Fuente del Berro—, que consta de dos plantas y sótano rodeado con jardín, siendo la extensión del solar de dieciocho metros de fachada por catorce metros de fondo y teniendo la extensión edificada una anchura de nueve metros y una longitud de ocho metros. Siendo la superficie total de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados. Que a los oportunos efectos, hacemos constar, que los linderos de dicha finca son: Derecha entrando, con carretera de Vicálvaro; frente, con calle Aizgorri; izquierda entrando, con don Vicente Parrilla López; y espalda, con don Octavio Vilariño; se ha examinado el Índice de Fincas de este Registro y en él no aparece ninguna finca señalada con el número 13 de la calle Aizgorri de esta capital, con la misma descripción que la consignada.

No obstante lo anteriormente expresado, al folio 196 del tomo 153 del archivo, aparece la finca número 3.390, cuyo linderos Sur o derecha entrando, lo es con el Camino de Vicálvaro; por el Este, o espalda con casa de don Ricardo Rodríguez Vilariño y el linderos Oeste, o frente con la calle de Aizgorri, cuya finca número 3.390 se describe en su inscripción primera en los siguientes términos:

I. Urbana: Parcela de terreno o solar en Madrid, número noventa del plano general de doscientos veinte metros trece decímetros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos treinta y cinco pies cuadrados veintisiete décimas. Linda al Oeste o frente, línea de diecisiete metros siete decímetros con la calle de Aizgorri; Sur o derecha entrando, en línea de trece metros noventa y cinco centímetros, con el camino de Vicálvaro; Norte o izquierda, en línea de trece metros setenta y cinco centímetros, con la parcela o solar número ochenta y nueve; y Esta o espalda en línea de catorce metros noventa y cinco centímetros, con la parcela o solar número noventa y cuatro.

En la inscripción 2.ª se declaró la construcción de una casa de planta baja y principal, extensión sesenta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados, hallándose el resto del solar destinado a jardín.

Y en la inscripción 4.ª, se expresa, que por el Norte o izquierda linda con casa de Cayetano Moralobos Rodríguez y por Este, o espalda con casa de don Ricardo Rodríguez Vilariño.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Igualmente se ha acordado citar a los mismos fines y por igual término a los siguientes:

a) Como persona de quien proceden los bienes y titular catastral a don Fernando Roselló Sánchez, hoy sus desconocidos herederos, habiendo tenido aquél su último domicilio en la calle Aizgorri, número 13 de esta villa.

b) Como titular registral con más de treinta años de antigüedad a don Manuel Portela García, casado con doña Camila Quiroga Portela, o sus desconocidos causahabientes, con último domicilio conocido en igual calle y número; y

c) Como colindantes a don Vicente Parrilla López, don Octavio Vilariño, don Cayetano Moralobos Rodríguez y don Ricardo Rodríguez Vilariño, hoy en desconocidos paraderos.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.994 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 20 de los de esta capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.534 de 1981, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Luis Martínez Bannazar y doña Nieves Aldazábal Gutiérrez, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Saborit Marticorena. — Madrid, 1 de marzo de 1982. — Dada cuenta; el anterior escrito y mandamiento en su día librado del agente judicial, unanse a los autos de su razón; e ignorándose el paradero de los demandados don Luis Martínez Bannazar y doña Nieves Aldazábal Gutiérrez,

como se solicita, se decreta el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

1. Piso sito en calle de General Moscardó, número 32, 40, 5.º, A, de Madrid.

2. Estudio 102, escalera derecha, sito en la calle General Morgaz, número 4, de Madrid.

3. Piso en Guadarrama, urbanización Prado San Juan, portal, 8, 1.º

4. Dos parcelas de 5.000 metros cuadrados, sita en la urbanización La Mejorada en Olmedo (Valladolid).

5. 1.125 acciones de la «Sociedad Anónima José María Algazábar», de Bilbao.

En cantidad a cubrir la suma de setecientos veintiuna mil trescientas treinta y ocho pesetas de principal reclamado, y otras trescientas cincuenta mil pesetas más, presupuestadas sin perjuicio de liquidación para intereses, gastos y costas; y en cuanto sea de la propiedad de los demandados don Luis Martínez Bannazar y doña Nieves Aldazábal Gutiérrez, citándose de remate por medio de edictos, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, en cuyos edictos se hará constar que se ha practicado este embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero; edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: Francisco Saborit.—Ante mí: Francisco Martínez.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a los demandados en ignorado paradero don Luis Martínez Bannazar y doña Nieves Aldazábal Gutiérrez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.003 - T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número 1.895/81-L, que se sigue en este Juzgado a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Juan Vázquez Álvarez y Juan Díaz Palomo, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día 15 de junio de 1982, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta, para la división 15, ciento seis mil doscientas trece pesetas, y para la división 23, ciento seis mil ciento sesenta y seis pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de las fincas

Casas en Torrijos (Toledo), calle Capitán Cortés, portal número 1.

División 15.

Vivienda tipo A, con entrada al viento Sur, por el segundo rellano de la escalera número 1, a su derecha; mide una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y seis decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza, y linda: por la derecha entrando en ella, la calle del Capitán Cortés; izquierda, patio de luces y las viviendas para maestros propiedad del Ayuntamiento de Torrijos; por su fondo, patio de luces, y la vivienda número 24, hoy de don Teodoro Rodríguez; por su frente, la dicha escalera y la vivienda número 26, hoy de doña Estéfana del Río, por su techo, la número 36, hoy don Pablo Carrillo y por el suelo, la número 14, hoy de doña Emma-Agueda Fernández. Se le asigna una cuota de participación en beneficios y cargas, en relación al total valor del inmueble de un 2,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, en el tomo 1.351, libro 81, folio 154, finca 6.179, inscripción primera.

División 23.

Vivienda tipo A, con entrada al viento Sur, por el tercer rellano de la escalera número 3, a su derecha, mide una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y seis decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza, y linda por la derecha entrando a ella, la calle del Capitán Cortés; izquierda, patio de luces y la vivienda número 43, hoy de don Francisco Gallardo; por su fondo, patio de luces y la vivienda número 37, hoy de don Ildefonso López; por su frente, la dicha escalera, y la vivienda número 39, hoy de don Julián Díaz; por su suelo, la número, 27, hoy de don Valero Francisco Arrogante, y por su techo el tejado. Se le asigna una cuota de participación en beneficio y cargas, en relación al total valor del inmueble, de un 1,75 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, en el tomo 1.351, libro 81, folio 180, finca número 6.192. Inscripción primera.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.865)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García; Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 478/81, a instancia de «Financieras Agrupadas, S. A.», contra don Emilio Verdugo Trigo, en reclamación de 87.443 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas, que se calculan para intereses legales, gastos y costas, se ha acordado decretar el embargo sin previo requerimiento del deudor del inmueble propiedad de don Emilio Verdugo Trigo, y de su esposa, en la calle de Valderromán, 24, 4.ª planta, y por medio del presente notifíquese dicho embargo al referido deudor y su esposa doña María Carmen Coto Medina, citando en los mismos al deudor, para que en término de nueve días, se persone en los autos y se opongá a la ejecución si le conviniere.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 25 de noviembre de 1981. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.875)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de esta capital, en providencia de 12 de marzo de 1982, dictada en juicio ejecutivo número 473

de 1981, que se siguen a instancia de «Banco de Valladolid, S. A.», contra otros y «Pesqueras Galgofer, S. A.», cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos se ha despachado ejecución contra la expresada demandada por la cantidad de ciento veintiséis millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas de principal y veintisiete millones de pesetas, calculadas para intereses y costas, se cita de remate a expresada demandada, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerse otras notificaciones que las que la Ley determina.

Al mismo tiempo se hace expresión de que, para responder de dichas cantidades se han declarado embargados como propiedad de la demandada:

1. Las mercancías que transporte el buque Miño en su llegada a Valencia el próximo día 16 del actual, en cuanto a las que estén consignadas a la ejecutada «Pesqueras Galgofer, S. A.», y como de la propiedad de ésta.

2. Los cualesquiera derechos que sobre dicha carga correspondan a tal demanda, conocimiento de embarque de la mercancía o documento que lo sustituya o le sea equivalente y el importe del precio de su venta.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.999 - T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En autos seguidos en este Juzgado, con el número 731/80, de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene, entre otros, los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 31 de octubre de 1981. El Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21, de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Pérez López, mayor de edad, casado, contrastista, vecino de Lugo, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, y defendido por el Letrado don José Benito Pardo y de otra, como demandados, la entidad «Unión Española Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Félix Mariano Rubio Pérez, y don Alfredo-Luis Zornoza Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en estos autos, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Tomás Pérez López, contra don Alfredo-Luis Zornoza Gutiérrez y la entidad «Unión Española Compañía de Seguros Generales, S. A.», debo declarar y declaro, como se pide, que el demandado señor Zornoza, está obligado a abonar al actor los daños reclamados tal como se explicita en esta resolución y que asimismo también debo declarar y declaro que, subsidiariamente, la compañía expresada, en defecto de dicho demandado, habrá de abonarlos ella; la cuantía se fijará en ejecución de sentencia, con arreglo a las bases sentadas, es decir, desglosando aritméticamente los peritados y tasados en dos partes, una, la que se refiere al inmueble de autos y otra, los del local contiguo. Sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Huet.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Carlos Alvarez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Luis Zornoza Gutiérrez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.905)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 522/82-A, se tramitan autos de divorcio a instancia del Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Tomás Torrero Martín, contra su esposa doña Rosa Cuevas García, mayor de edad, natural de Santander, hija de José y Araceli, en ignorado paradero y por el presente se la emplaza para que en el término de veinte días, a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no haberlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Teniendo a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.915)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 755/81-G, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña Elisa-Isabel García Luque, mayor de edad, casada, labores, vecina de Madrid, calle Encomienda de Palacio, 133, representada por el Procurador señor Azorín Albiñana, contra su esposo don José-Manuel Puente Hernando, mayor de edad, casado, empleado, con último domicilio conocido en la calle Jerusalén, 34, de Parla, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos, tiene a su disposición en este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.901)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de divorcio número 600-1981, seguidos entre las partes de las cuales se hará mención, se ha acordado notificar mediante el presente edicto la sentencia dictada en dichos autos a don Mario Salinas Rodríguez, dada su situación de rebeldía y desconocerse su actual domicilio, cuya sentencia contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a 9 de febrero de 1982. El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital. Ha-

biendo visto los autos sobre demanda de divorcio seguidos a instancia de doña Magdalena Almagro Fuentes, representada por el Procurador don Rafael Gallegos Alvarez, y defendida por el Letrado don Francisco Domínguez Gea, contra don Mario Salinas Rodríguez, en situación de rebeldía en los presentes autos;

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gallegos Alvarez, en nombre y representación de doña Magdalena Almagro Fuentes contra don Mario Salinas Rodríguez, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, en autos, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de éstos.

Que igualmente debo de acordar y acuerdo que la demandante posea la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, quedando, ante la falta de elementos de prueba al respecto, las concreciones concernientes a la contribución económica de don Mario Salinas Rodríguez, al levantamiento de las cargas familiares y alimentos para la fase de ejecución de sentencia.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.871)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de Madrid;

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos 1.292/1981, sobre divorcio, a instancia del Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Luis Esteban Julián Rodríguez López, contra la esposa del mismo, doña María Hernando Ruiz, la que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordada la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicha demandada doña María Hernando Ruiz, a fin de que en término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndola saber que lo deberá verificar por medio de Letrado, que la asista y Procurador que la presente, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias simples y documentos acompañados a la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.996 - T)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio, número 439/82, a instancia de doña María del Carmen García Díaz, representada por el Procurador señor Requejo Calvo, contra su esposo don Laszlo Csemicky, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida, será

declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.873)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos 352/82, sobre demanda de divorcio, seguido a instancia de doña Juana Rodríguez Martín, representada por el Procurador señor Alfaró Matos contra don Manuel Pozo Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordada la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado don Manuel Pozo Díaz, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.891)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos 1.222/1981, sobre demanda de divorcio a instancia del Procurador señor Sánchez Masa, en nombre y representación de doña Matilde Gutiérrez Ruiz, en concepto de oficio, contra el esposo de la misma, don Fernando Pérez Arroyo, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por proveído del día de hoy, ha sido acordada la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado, don Fernando Pérez Arroyo, a fin de que en término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que lo deberá verificar asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndose constar que las copias simples de la demanda presentada y documentos acompañados a la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—561)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos 1.222/1981, sobre demanda incidental de pobreza, a instancia del Procurador señor Sánchez Masa, en nombre y representación de doña Matilde Gutiérrez Ruiz, contra el esposo de la misma, don Fernando Pérez Arroyo, el que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por proveído del día de hoy he acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado, don Fernando Pérez Arroyo, a fin de que en término de nueve días comparezca en autos y conteste a

la demanda, previniéndole de que en caso de no verificarlo, se seguirá el incidente con la sola representación del Estado, haciéndose constar que las copias simples de la demanda presentada y documentos acompañados a la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—562)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio, número 425/82, promovido a instancia de doña Antonia Salinas Oliva, representada por la Procuradora señora González Alonso, contra su esposo don Roberto Álvarez González, el cual se encuentra en ignorado paradero; por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.007 - T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio número 497/81, que se sigue a instancia de doña Ana María Varela Somoza, representada por el Procurador señor Hurriaga, contra don Faustino Cortina Ramos; el que se encuentra en ignorado paradero, he acordado se emplace al mismo por término de veinte días, por medio de edicto, a fin de que en dicho término se personen en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar el procedimiento sin ser citado ni oído y haciéndose los llamamientos en estrados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.911)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de esta ciudad y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos bajo el número 25/82, sobre demanda de divorcio, a instancia de Araceli Moreno y García de las Mestas, representada en turno de oficio por el Procurador señor Rodríguez Pereira, contra Eduardo-Ramón del Vado y Álvarez, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos y por providencia de esta misma fecha he acordado admitir a trámite dicha demanda y sustanciarla por el procedimiento de la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, a cuyo fin se emplaza al demandado mencionado, a fin de que en término de veinte días, pueda comparecer en forma y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sea emplazado el demandado, Eduardo-Ramón del Vado y Álvarez, a los fines y por el término indicados, publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—548)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos civiles número 524/81, sobre ejecución sentencia Tribunal Eclesiástico, seguidos a instancia de doña María Josefa González Belmonte, representada de oficio por la Procuradora señora Jerez Monge, contra don Vicente San Martín Pastor, mayor de edad, casado con la anterior y actualmente en ignorado paradero, ha acordado por medio de la presente, dar audiencia a referido demandado por término de nueve días, para que pueda comparecer en los presentes autos y hacer las alegaciones que le convengan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—563)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos número 754/81, sobre divorcio, instados por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de doña Jacinta Vicente García, contra don Juan Antonio González Herrero, mayor de edad, casado empleado y actualmente en ignorado paradero, ha acordado por medio de la presente emplazar a dicho demandado: don Juan Antonio González Herrero, por término de veinte días para que comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.919)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos número 684/81, sobre divorcio, a instancia de doña María del Pilar Quintáns Ibias, representada por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, contra: don Lisardo Salazar Motos, mayor de edad, casado con la anterior, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado, por medio de la presente, emplazar a dicho demandado por término de veinte días para que comparezca en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.992 - T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido,

Doy fe: De que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio, bajo el número 305/81, a instancia de María de los Angeles Fernández Hernández, representada por el Procurador señor Martínez Fresneda, contra Jesús Lorenzo Carnero, declarado en rebeldía por incomparecencia, en cuyos autos consta la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de febrero de 1982.—Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, los autos número 305/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de María de los Angeles Fernández Hernández, mayor de edad, casada, estheticienne, vecina de Madrid, domiciliada en calle Vallehermoso, 15, con D. N. I. número 1.472.056, representada por el Procurador don José María Martínez Fresneda y dirigida por Letrado, contra el esposo de la misma, don Jesús Lorenzo Carnero, mayor de edad, industrial, con domicilio desconocido y declarado en rebeldía por incomparecencia, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Martínez Fresneda, en nombre y representación de doña María de los Angeles Fernández Hernández, contra don Jesús Lorenzo Carnero, declarado en rebeldía por incomparecencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio del fallo de esta sentencia al Registro Civil correspondiente, donde figura inscrito el matrimonio de las partes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel López-Muñiz.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Doy fe.

En Madrid, a 26 de febrero de 1982. Julio Vázquez Guzmán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, don Jesús Lorenzo Carnero, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.995 - T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos número 272/82, sobre divorcio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Ramos Domínguez, representada por la Procuradora doña Elisa Hurtado Pérez, contra: don Birger Petersen Riistofte, mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, ha acordado por medio del presente emplazar a dicho demandado por término de veinte días para que comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.013 - T)

Mutua Madrileña de Taxis

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los señores mutualistas a Junta General Ordinaria para el día primero de abril, jueves, del corriente año, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, y a las diecinueve horas en segunda, en el Edificio A.I.S.S., sito en la avenida de América, número 25, de esta capital, para tratar el Orden del Día que marca el Reglamento. Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Secretario, Julián Feito Menéndez.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Sánchez Lubián.

(A.—39.023)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 75, correspondiente al día 30 de marzo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Municipal de Transportes», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 10 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
 - 2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S. A.» PARA LOS AÑOS DE 1982 Y 1983

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.», reconociéndose ambas partes de dicha Comisión como interlocutores válidos y estando legitimados para esta negociación en virtud de lo establecido en los artículos 82 a 92 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980 de 10 de marzo), y a los efectos contenidos en dicho texto, se llega a los siguientes acuerdos:

Cláusula previa

Vinculación a la totalidad.—Ambas representaciones convienen que todo lo pactado en el presente Convenio forma un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente en cómputos anuales.

1. Ambito de aplicación y vigencia

1.1. **Ambito de aplicación.**—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.», salvo aquel que ocupe cargos excluidos por la Ley.

1.2. **Vigencia.**—Este Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1983, salvo aquellos conceptos cuya entrada en vigor quede condicionada por el propio texto. No obstante lo anteriormente expuesto, el presente Convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El presente Convenio se entenderá prorrogado en tanto que cualesquiera de las partes no lo denuncie a la otra con tres meses como mínimo de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia se efectuará mediante comunicación escrita, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

2. Puntos socioprofesionales

2.1. Jornada laboral y sistemas de libranza.

2.1.1. **Jornada laboral.**—La duración de la jornada laboral ordinaria para los distintos grupos de trabajadores de la empresa y en las condiciones que se describen a continuación es la siguiente:

— Treinta y seis horas semanales para el personal de los grupos I y II.

— Cuarenta horas semanales para el personal de los grupos III, IV, V y VI a excepción de las categorías laborales de Reproductor de Impresos, Ayudante Reproductor de Impresos y Limpiadoras que tendrán treinta y seis horas semanales.

Las duraciones anteriores lo serán con las condiciones siguientes: El personal de los grupos I y II realizará su jornada diaria en un cómputo periodificado de dos semanas y con una duración diaria idéntica en las once jornadas de trabajo, igual a seis horas treinta y dos minutos.

El personal del grupo III, con trabajo programado de servicio en línea por medio de turnos de duración variable realizará su jornada de cuarenta horas semanales en cómputo periodificado de catorce semanas y con una duración máxima de la jornada diaria de siete horas treinta y seis minutos. En el Servicio de Movimiento se seguirán confeccionando los cuadros-horarios, respetando el criterio de que la duración máxima efectiva de los turnos podrá alcanzar hasta la duración máxima de la jornada diaria con el fin de llevar relevos a cabecera de línea, salvo aquellas líneas que tengan una duración del viaje de características excepcionales y todo ello sin perjuicio de las especialidades que en relación con dicho tope máximo se establecen en el artículo del presente Convenio.

El personal operario del grupo IV realizará su jornada ordinaria de cuarenta horas semanales en cómputo periodificado de dos semanas y con una duración diaria idéntica en las once jornadas de trabajo igual a siete horas dieciséis minutos.

El personal de grupo V con trabajo programado por medio de turnos de duración variable realizará su jornada de cuarenta horas semanales en cómputo periodificado de tres semanas y con una duración máxima de la jornada diaria de ocho horas, con el sistema de libranza actual de diecisiete jornadas de trabajo.

El resto del personal no incluido en los apartados precedentes realizará su jornada de treinta y seis o cuarenta horas semanales en cómputo periodificado, según definan las Jefaturas de Servicio correspondientes, en atención a las características funcionales del trabajo a realizar y con una duración idéntica en todas las jornadas de trabajo.

2.1.2. **Sistema de libras.**—Para el personal de los distintos grupos o categorías laborales, los sistemas de libranza, en cómputo periodificado, serán los siguientes:

Conductores y cobradores.—Se establecen los dos tipos de sistemas de libranza siguientes:

a) El personal que librará diez días en cada grupo de siete semanas.

El primer grupo de la forma siguiente:

- Primera semana: Lunes.
- Segunda semana: Martes.
- Tercera semana: Miércoles y jueves.
- Cuarta semana: Viernes.
- Quinta semana: Sábado y domingo.
- Sexta semana: Sábado y domingo.
- Séptima semana: Domingo.

El grupo siguiente comenzará su ciclo de libranza el martes y así sucesivamente.

b) Personal que librará todos los domingos y además, un sábado sí y otro no; es decir, tres libres cada dos semanas.

El número de plazas correspondientes a cada sistema será determinado por la empresa mediante la redacción de los correspondientes cuadros de servicio, de acuerdo con la normativa anteriormente expuesta y las características especiales de cada línea.

Operarios en general de Talleres Generales, Almacén General y Almacén de Carrocerías.—Tres libres en dos semanas de la siguiente forma: todo el personal librará los domingos, además del 50 por 100 librará un sábado y el resto el sábado siguiente.

Operarios en general de Depósitos y Almacén.—Un día libre en rotación todas las semanas, excepto los domingos y, además, un domingo librará el 50 por 100 del personal y el resto el domingo siguiente.

Personal de los grupos I y II a excepción de Maestros de Taller y Contra Maestros: Este personal librará en sábados alternos y todos los domingos.

Controladores del Servicio de Estacionamiento Vigilado.—Este personal librará todos los domingos y un sábado de cada tres.

Resto de personal.—Para el resto de personal no incluido en los anteriores grupos o categorías laborales, o aquellos a los que por sus particulares condiciones o misiones de trabajo no resulten aconsejables los cómputos periodificados establecidos en el punto 2.1.1, se adecuará a efectos de libras, y duración máxima de la jornada diaria, a las características definidas por cada Servicio. En aquellos sectores profesionales en los que no se alcance la cifra mínima funcional de trabajadores y excepcionalmente, podrán alterarse las condiciones de libranza, en función de las exigencias del servicio, previo estudio justificado de cada caso por la Comisión que corresponda, quien lo propondrá a la Dirección de la empresa.

2.1.3. **Libras adicionales.**—El personal de línea del Servicio del Movimiento que sin sobrepasar el tope establecido para la jornada máxima diaria realice un número de horas de trabajo superior al del cómputo periodificado en catorce semanas —560 horas—, serán compensadas por medio de días libres adicionales equivalentes, en las condiciones siguientes:

a) Cada siete horas diez minutos o siete horas dieciséis minutos de exceso realizadas en el cómputo periodificado de catorce semanas serán compensadas con un día libre adicional, según se realice en el sistema de diez libres en siete semanas o tres libres en dos semanas.

b) Los días libres adicionales generados por los excesos serán disfrutados por el personal en las fechas establecidas por la Jefatura del Servicio, no siendo nunca coincidentes con fiestas abonables.

c) Para la asignación de la fecha de disfrute de los libres adicionales se atenderá con preferencia al deseo del personal a disfrutarlo de forma consecutiva al de sus días libres normales de su sistema habitual, aceptando la empresa el compromiso de que dicha aspiración se cumpla al menos en un 50 por 100 de los casos, proporción que con carácter individual se alcanzará siempre que el número de libres adicionales generados en un año sea superior a cinco.

d) La Prima, Complementos de Destino y Quebranto de Moneda, asociados a los libres adicionales, serán abonados en la nómina correspondiente a la del período de disfrute del libre adicional.

e) El libre adicional generado una vez implantado el nuevo sistema será disfrutado en la fecha asignada por la Jefatura del Servicio con una desviación máxima en relación con la fecha del devengo de un trimestre por defecto o por exceso. En el caso de que por la Jefatura del Servicio no fuese respetado el tope establecido para el disfrute del libre adicional, el personal adquirirá el derecho a su abono con un importe equivalente a siete como veinticinco veces el establecido para una hora extraordinaria.

f) A finales de año, la empresa publicará una relación de todo el personal afectado por la presente normativa con objeto de informar sobre su situación en lo que se refiere a libras, horas y minutos, tanto en exceso como en defecto, si se hubiere adelantado algún libre adicional. Las situaciones de liquidación inferiores en

cómputo a un día se liquidarán en el momento que alcance un día entero o bien se neutralicen por los excesos correspondientes.

Con objeto de disminuir de forma importante el número de horas extraordinarias a realizar por personal de línea en el Servicio de Movimiento, la empresa contratará temporalmente setenta nuevos conductores de autobús a partir de la firma del presente Convenio.

Transitoriamente y durante el plazo gradual de implantación del nuevo sistema de asignación de las fechas del disfrute de libres, que no comenzará de forma efectiva antes de la incorporación de setenta nuevos conductores y con una fecha límite del 1.º de junio de 1982, los excesos de minutos serán abonados a todo el personal con el importe equivalente al de su jornada normal incrementada con el de los pluses y complementos inherentes a su categoría laboral.

Con objeto de vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente normativa y en el plazo máximo del primer mes, se creará a partir de la firma del presente Convenio una comisión mixta Dirección-Comité de Empresa con un número máximo de tres vocales por cada representación.

En el caso de que después de un año de implantación total del nuevo sistema el número total de horas acreditadas como extraordinarias u horas extraordinarias generadas a tenor de lo establecido en el párrafo e) del presente punto, supere la cifra de veintitrés mil horas en la categoría laboral de conductores de autobuses, el exceso que resulte dividido por mil ochocientos dieciocho representará el número mínimo de conductores de autobuses de los que la empresa se compromete a contratar en un plazo máximo de tres meses.

Antes de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del presente Convenio, la Dirección informará sobre las normas de aplicación de la asignación de los libres adicionales, generados como consecuencia de todo lo determinado en el presente punto y que habrán de aplicarse de una forma gradual y escalonada con objeto de poder optimizar el proceso de sustitución, así como las normas sobre liquidación durante el período transitorio a que se hace referencia en el presente punto. El trabajo programado para el personal designado para cubrir entre otros, el servicio en dichos libres adicionales, podrá contener especialidades como consecuencia de los objetivos exigibles en materia de aprovechamiento racional de la nueva fuerza laboral incorporada con este motivo y en consecuencia con el rendimiento del resto del personal de conductores del Servicio de Movimiento.

Quedan derogados todos los puntos de convenios anteriores en materia de jornada y sistema de libranza.

2.2. Personal de nuevo ingreso de conductores de autobús.—Como consecuencia de lo establecido en el punto 2.1.3. del presente Convenio, la empresa procederá de forma inmediata a la contratación temporal de setenta conductores de autobús para el Servicio del Movimiento.

Se conviene expresamente que la contratación expresada llevará consigo unas determinadas especificaciones de tal manera que los servicios asignados a este personal serán los correspondientes a los de un corretornos, pero sin las limitaciones establecidas actualmente respecto a los cambios de prestación, tope máximo de la jornada diaria, sistema de libranza y traslados, situaciones éstas que vendrán determinadas por la especialidad de trabajo para el que se le contrata y todo ello sin perjuicio de lo que con carácter general establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Lo establecido en el presente punto regirá para el personal de conductores de nuevo ingreso que se incorporen con posterioridad a la contratación de las presentes setenta plazas.

2.3. Sustitución del personal jubilado.—Con objeto de fomentar la incorporación de personal de nuevo ingreso de las categorías de conductor de autobús y operarios de Talleres, el régimen de admisión por las bajas producidas por jubilaciones durante la vigencia del presente Convenio, lo serán de acuerdo con los siguientes coeficientes:

| GRUPO | COEF. DE ADMISION POR CADA BAJA |
|--|---------------------------------|
| Personal Administrativo..... | 0,7 |
| Mandos de Movimiento..... | 1,0 |
| Conductor de Autobús..... | 1,0 |
| Cobrador..... | 0,0 |
| Controlador..... | 0,0 |
| Personal en «Otras Misiones» (Cláusula de Reest.)..... | 0,0 |
| Personal de Talleres y Almacenes..... | 0,7 |
| Ordenanzas y Limpiadoras..... | 0,7 |
| Resto de personal..... | 0,5(mín.) |

El coeficiente de admisión 1,0 de conductores de autobuses, se refiere a personal cuya baja se produzca estando de servicio en línea; en caso contrario el coeficiente de admisión será de 0,5.

El personal de Controladores de Estacionamiento cubrirá sus bajas producidas por jubilación, con el personal potencialmente excedente de la plantilla procedente de otras categorías laborales.

Las bajas producidas entre el personal potencialmente excedente de cobradores no serán cubiertas. En cuanto a la calificación de excedente se estará a lo acordado al respecto, entre otras, en la Cláusula de Reestructuración, pactada en 1980 y cuyo texto se incorpora al presente Convenio.

2.4. Solicitud de jubilación.—Con objeto de planificar adecuadamente los concursos de provisión de vacantes, bien mediante ascensos, bien con personal de nuevo ingreso, todo el personal que desee jubilarse acogiéndose a los beneficios establecidos, para el personal jubilado, en el artículo 84 del Reglamento de Régimen Interior y en el artículo 2.3 del Convenio Colectivo de 1980, habrá de comunicarlo por conducto reglamentario durante el primer trimestre de cada año, entendiéndose que en el caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, renuncia a los referidos beneficios durante el año a que se refiere la jubilación. Para el primer año de vigencia de este Convenio, el plazo será de un mes a partir de su firma, y en los años sucesivos, obligatoriamente dentro del primer trimestre.

2.5. Admisión de personal de nuevo ingreso.—La contratación de nuevo personal por aplicación de las diversas estipulaciones del presente Convenio Colectivo, representan las posibilidades máximas de la demanda global de empleo que la empresa puede ofrecer durante la vigencia del mismo. En consecuencia, y teniendo en cuenta que las previsiones existentes para los próximos e inmediatos años aminoran la actividad principal de la empresa, todas las incorporaciones de nuevo personal que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, lo serán bajo la modalidad de Contratación Temporal con objeto de disponer de la necesaria elasticidad de la mano de obra, frente a una reducción de la actividad empresarial.

2.6. Seguro de vida y accidente.—Se mantiene durante su propia vigencia, el seguro colectivo de vida y accidente para el personal en activo, atendiéndose con dicho seguro, la cobertura siguiente:

| | PTAS. |
|---|-----------|
| a) Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo..... | 100.000 |
| b) Muerte por accidente, incluida la cobertura anterior..... | 1.000.000 |

Estas contingencias, en cada caso, estarán reguladas por las condiciones generales y particulares estipuladas en la propia póliza del seguro.

Con tres meses de antelación a la finalización de la vigencia de este seguro, por una Comisión Mixta, Empresa-Comité, se estudiará la posibilidad de mejora de las coberturas ahora vigentes, bien con la actual entidad aseguradora u otra más conveniente, estableciéndose entonces el procedimiento económico más adecuado o conveniente para las partes.

La empresa asume a su cargo un mayor importe de la prima que no podrá superar el porcentaje medio de revisión a aplicar para el 2.º año de vigencia de este Convenio. El exceso sobre dicho importe de prima, si lo hubiere, será deducido de las pagas extraordinarias de los trabajadores de la empresa.

2.7. Permiso retribuido.—Todo el personal, avisando con la suficiente o posible antelación, según los casos, que justificará adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

- Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.
- Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de la esposa, o de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, nietos, abuelos, hermanos, padrastros y cuñados de uno u otro cónyuge.
- Por tiempo de hasta dos días al año, en el caso de fallecimiento de hermanastros, tíos carnales e hijos políticos, o por matrimonio de hijos, ampliándose un día más por desplazamiento, cada 200 kilómetros de distancia.
- Durante un día por traslado de su domicilio habitual.
- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.
- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulada por Ley.

2.8. Vacaciones.—Con objeto de poder planificar adecuadamente la necesaria presencia diaria de personal en cada servicio de la empresa, la duración máxima del período continuado de vacación anual, será siempre de treinta días naturales. En dicho período se considerarán incluidos seis días libres.

El personal que disfrute su vacación anual reglamentaria durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, tendrá derecho a disponer de un día libre adicional por cada fiesta abonable incluida dentro de su período de vacaciones.

A la vista tanto de los distintos sistemas de libranza vigentes, como de la consideración del párrafo anterior, el exceso sobre seis del número de libres adicionales resultante será compensado, bien disfrutándose en fecha designada por la jefatura del servicio dentro de los tres meses siguientes a su vacación o bien en el caso de superado dicho período sin haber disfrutado los libres resultantes, abonados con el importe equivalente al de su jornada normal.

Quedan expresamente derogados el artículo 10 del Convenio Colectivo de 1976, así como los párrafos 2.º y 3.º del artículo 2.7 del Convenio de 1978, pudiéndose programar los períodos de vacación de los diferentes grupos a lo largo de todo el año natural, a tenor de lo acordado en la Cláusula de Reestructuración.

Los períodos de treinta días naturales de vacación lo serán con independencia de que el primer día de vacaciones establecido por la jefatura del servicio para los distintos turnos coincida con un día libre o abonable, ya que se efectúa un cómputo total de días libres dentro del período vacacional, sin merma alguna de su disfrute o compensación.

Sin perjuicio de las condiciones generales establecidas:

— El personal de la División de Talleres y Material Móvil podrá disfrutar sus vacaciones en cuatro turnos en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo en aquellos casos particulares en que, voluntariamente deseara su disfrute en el resto de los meses del año, siempre que las necesidades del servicio lo permitieran. Los porcentajes máximos globales de la plantilla de personal en vacaciones para cada centro quedan establecidos para los cuatro meses de verano, en las cifras límites que a continuación se reseñan:

| MESES DE VACACIONES | PORCENTAJE MAXIMO DE PERSONAL EN VACACIONES | |
|---------------------|---|--------------|
| | EN TALLERES | EN DEPOSITOS |
| Junio..... | 15 | 20 |
| Julio..... | 35 | 35 |
| Agosto..... | 35 | 35 |
| Septiembre..... | 15 | 10 |

En aquellos sectores profesionales de Talleres, Depósitos o Almacenes, en que se alcanzara la cifra mínima funcional de trabajadores, las vacaciones se disfrutarán adecuándolas a las necesidades del servicio, de tal modo que se originen en éste las mínimas perturbaciones, dentro de la conveniencia en la utilización de los meses de verano.

— Para los grupos de trabajadores afectos a servicios o dependencias de la empresa con estructura de distribución de vacaciones a lo largo del año y que no estén especificados, se procurará que el disfrute del período vacacional se produzca con preferencia durante los meses de verano.

2.9. Abonos gratuitos.—Tendrán derecho a abono gratuito los hijos de los empleados en activo hasta los dieciocho años. Este beneficio se ampliará hasta los veinticinco años en el caso de hijos que conviviendo bajo el mismo techo y encontrándose solteros y sin recibir remuneración económica alguna, se encuentren cursando estudios, no hayan encontrado su primer empleo o estén en situación de paro laboral sin percibir prestación por desempleo, ni prestación complementaria alguna. Estas condiciones se justificarán mediante declaración jurada del empleado y del hijo, pudiendo la empresa exigir cualquier otro documento que acredite tales circunstancias. En el caso de que dicha declaración o documentos resulten falseados, o si cesadas las causas que motivaron la concesión del beneficio, transcurriera el plazo máximo de diez días sin haber comunicado esta circunstancia y entregado el abono correspondiente, en las oficinas centrales de la empresa, todos los familiares del empleado perderán sus derechos en relación con la concesión de cualquiera de los tipos de tarjetas o abonos en vigor.

Continuará rigiendo lo actualmente establecido sobre este epígrafe que no contradiga lo expuesto anteriormente.

2.10. Ayuda para hijos subnormales.—La empresa abonará sobre las prestaciones de la Seguridad Social 4.000 pesetas adicionales durante la vigencia de este Convenio, en concepto de ayuda para hijos subnormales, beneficio extensivo a los hijos subnormales del per-

sonal jubilado y de las viudas de trabajadores de la Empresa Municipal de Transportes, en tanto no contraigan nuevas nupcias.

2.11. *Personal en situación de servicio militar.*—Continuará en vigor lo establecido en el Convenio de 1980 para aquellos trabajadores en esta situación y que acrediten suficientemente la existencia de familiares a su cargo.

En lo que se refiere al trabajador que hubiera de cumplir el servicio militar obligatorio y no tuviera familiares a su cargo, se le acreditarán las pagas extraordinarias en la cuantía que correspondería a su situación laboral en activo.

El trabajador que en esta situación y legalmente autorizado realice al menos el 50 por 100 de su jornada de trabajo, percibirá la totalidad de su salario habitual.

2.12. *Personal en situación de corretornos.*—La empresa estudiará la posibilidad de establecer en alguna medida un sistema de corretornos adscritos a una línea determinada considerando las condiciones de trabajo en el resto de la estación.

El resto de los corretornos se seguirá considerando corretornos de estación, los cuales seguirán rotando mensualmente, respetando la prestación de mañana o tarde durante los días laborables.

Cuando a un corretorno se le cambie la prestación en sábado o festivo, se le compensará económicamente con una cantidad de 296 pesetas.

El número máximo individual de cambios de prestación será de tres en cada ciclo de catorce semanas.

2.13. *Turnos mixtos en el servicio de movimiento.*—A fin de disminuir el número de turnos partidos de mañana y tarde —mixtos—, los cuadros de servicio se realizarán de forma que los turnos seguidos o partidos de mañana deberán terminar antes de las 16,30 horas.

Con el mismo fin, el descanso para el almuerzo entre las 11,00 y las 16,30 horas, será de hora y media.

2.14. *Relevos en cabecera de línea.*—A fin de minimizar el número de turnos cuyos relevos se efectúan actualmente en ruta, por la Comisión de Movimiento se propondrá las líneas en las que deban llevarse dichos relevos a la cabecera, fijándose por la Jefatura del Servicio la duración de la prolongación necesaria para cada línea, de forma que no se produzca deseconomía en el aprovechamiento de los turnos y aunque ello suponga de modo excepcional un aumento sobre el tope máximo establecido para la jornada diaria de trabajo y con el tratamiento de tiempo ordinario de trabajo, siempre que el cómputo periodificado no supere las cuarenta horas semanales de trabajo establecidas.

2.15. *Vigilantes Jurados.*—El personal de Vigilantes Jurados que con carácter eventual sea trasladado a otra Dependencia distinta de la que habitualmente presta su servicio, percibirá la cantidad de 500 pesetas por día de traslado como compensación especial, tanto por el traslado como por el tiempo invertido en los desplazamientos para recoger y entregar el arma reglamentaria, antes y después del servicio.

Esta cantidad será acreditada solamente cuando concurran ambas circunstancias.

2.16. *Anticipos y préstamos.*

2.16.1. *Anticipo de Haberes y Devengos.*—El trabajador podrá solicitar anticipo de sus haberes a cuenta del trabajo ya realizado, que se concederá:

- Por disfrute de vacación, cuando ésta sea coincidente con las fechas de pago.
- Por licencia concebida con o sin sueldo, siempre que exceda de ocho días.
- Por necesidad apremiante y justificada documentalmente.

2.16.2. *Anticipo Reintegrable sobre Haberes.*—La empresa concederá anticipos a su personal por necesidad apremiante e inaplazable, debida a causa grave y ajena a su voluntad, que deberá justificarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

- Al personal fijo de plantilla con antigüedad mínima de dos años.
- La cantidad máxima a conceder no excederá de dos mensualidades de los conceptos retributivos correspondientes a las columnas A y B del Convenio más la antigüedad que corresponda en cada momento.
- No se concederá un anticipo mientras se tenga otro pendiente de liquidación o se encuentre pendiente de cancelar un préstamo de vivienda concedido por la empresa, o el trabajador esté sujeto a reclamaciones o retenciones legales de sus haberes.
- Estos anticipos no devengarán interés alguno y su reintegro se efectuará distribuyendo el importe en doce plazos que se descontarán en los haberes correspondientes a los meses inmediatos al de la concesión.

2.16.3. *Préstamos para adquisición de vivienda y otras atenciones.*—Se mantiene el fondo de 50 millones de pesetas destinado a estas atenciones conforme al artículo 2.20 del Convenio de 1978, así como el tope máximo de cada préstamo fijado en 500.000 pesetas, cuando se destine a la adquisición de vivienda y 60.000 pesetas cuando se destine a otras atenciones determinadas en el artículo 2.17 del Convenio de 1980.

La Comisión Mixta a que se refiere el artículo 2.20 del Convenio de 1978, redactará en el plazo máximo de

un mes las normas precisas para la tramitación y concesión de estos préstamos que vienen rigiéndose hasta la fecha por una normativa provisional, pudiendo en las nuevas normas derogarse lo establecido al respecto en convenios anteriores.

En dichas normas deberá considerarse expresamente la paulatina autofinanciación de este Fondo a través de las devoluciones del principal, sin que los intereses percibidos por los préstamos aumenten la dotación del fondo.

2.17. *Uniformes.*—Por las comisiones de Talleres, Movimiento y Controladores y con el posterior estudio y aceptación por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene de la empresa, podrán elevarse sugerencias en orden a la modificación de las características de las prendas de vestuario del personal, que no supongan alteraciones sustanciales en las mismas, que permitan un grado de utilización más funcional y no supongan incremento apreciable de su coste actualizado.

2.18. *Premios a la Seguridad en la conducción.*—El Premio a la Seguridad en la Conducción tendrá una cuantía de 3.500 pesetas, y serán entregadas anualmente a todos los conductores del Servicio de Movimiento que cumplan con las siguientes condiciones:

— No haber tenido colisión considerada imputable o no a su actuación durante un período de 365 días seguidos.

— Haber realizado durante el año un mínimo de 248 prestaciones completas en línea, pudiendo ser completadas con incompletas más aumentos y con las horas extraordinarias que pudieran realizarse en línea, siempre que como mínimo, se hayan efectuado 248 jornadas de trabajo. A estos efectos los días libres adicionales generados a tenor de lo establecido en el punto 2.1.3. serán computados para alcanzar las referidas 248 jornadas.

— Ser acreedor al mismo por su conducta laboral a juicio de la Dirección.

En el caso en que el número de días de vacación disfrutados dentro del año sea distinto de 30, se disminuirá o aumentará la exigencia sobre el número de prestaciones efectuadas, en el número de días que superen o falten, respectivamente, dicho período de 30 días.

Para primar la constancia y reiteración consecutiva de su obtención, se incrementarán los premios en las siguientes cuantías:

| | PESETAS |
|---|---------|
| Cuando se obtenga por 2. ^a vez consecutiva | 1.500 |
| Cuando se obtenga por 3. ^a vez consecutiva | 3.000 |
| Cuando se obtenga por 4. ^a vez consecutiva | 5.000 |
| Cuando se obtenga por 5. ^a vez consecutiva | 7.000 |
| Cuando se obtenga por 6. ^a vez consecutiva | 10.000 |
| Cuando se obtenga por 7. ^a vez consecutiva | 15.000 |

2.19. *Conductores con privación de libertad.*—El conductor que durante el desempeño de sus funciones dentro de la empresa tuviere un accidente de circulación, y a consecuencia del mismo, hubiera de cumplir prisión, percibirá durante todo el tiempo de internamiento, el 80 por 100 del salario base, gratificación especial y antigüedad que viniera percibiendo, y podrá reintegrarse a la empresa una vez cumplida su condena, todo ello siempre que no concorra responsabilidad, extremo éste que será estudiado conjuntamente por los Organos de Dirección y Comité de Empresa.

2.20. *Billetes de viajeros con T. E. T.*—La empresa, a fin de disminuir las dificultades creadas por el actual sistema de billeteaje de los viajeros con T. E. T., modificará el mismo con objeto de permitir una invalidación más rápida que la actual, así como la inserción de recomendaciones para que la utilización del mismo se efectúe en las condiciones más funcionales posibles.

2.21. *Formación Profesional.*—Se reconoce la necesidad de reforzar la actividad de la Formación Profesional en la empresa, aumentando los recursos humanos y materiales para ofrecer, a nivel tanto teórico como práctico, los trabajos precisos que permitan mejorar las condiciones técnico-profesionales del personal en todos los departamentos de la empresa.

2.22. *Personal de Estacionamiento Vigilado.*

2.22.1. *Personal en Casetas.*—Las plazas del personal de Controladores de Estacionamiento en Casetas, serán asignadas de acuerdo con la normativa redactada por la Jefatura del Servicio, oída la Comisión de Controladores, y atendiendo con prioridad a la aptitud para el desempeño de la función profesional, y teniendo en cuenta las posibles limitaciones físicas del personal para el normal desempeño de la función habitual de Controlador de Estacionamiento.

2.22.2. *Puntos de Reunión.*—Durante los tres primeros meses a continuación de la firma del presente Convenio, la Dirección de la Empresa, realizará las gestiones encaminadas a obtener de la Autoridad co-

rrespondiente, permiso de ocupación a efectos de reunión de iniciación del servicio, del personal de Controladores, en al menos seis locales entre cualesquiera de los veintiséis Organismos y Dependencias Municipales con emplazamiento en el interior del Area Controlada.

2.22.3. *Vacaciones.*—El incremento de personal que se establezca en los grupos de vacación de los meses de verano —julio y septiembre—, sobre los estrictamente programados por la Jefatura del Servicio de Estacionamiento Vigilado para dicho período, lo será sin disminución del nivel de control que, de no existir dicho incremento de personal de Controladores en vacaciones, se producirá; es decir, mediante la absorción del déficit productivo por el personal restante de Controladores de Estacionamiento.

2.22.4. *Complemento para calzado.*—Se reconoce la existencia de un mayor desgaste en el calzado del personal de Controladores de servicio en ruta. En consecuencia, la empresa abonará a todo el personal de Controladores de Estacionamiento con servicio en ruta, una cantidad con carácter anual, en concepto de ayuda para zapatos de color negro, de utilización en el servicio, de acuerdo con las estipulaciones que la Jefatura del Servicio publicará al respecto.

2.23. *Reconocimiento médico periódico.*—Continúa en vigor el artículo 2.23 del Convenio Colectivo de 1978, cuyo contenido es el que sigue:

«Todo el personal, en el día y hora que se fije, con una antelación de una semana, pasará obligatoriamente el reconocimiento médico periódico, realizado por el Servicio Médico de la Empresa. Como compensación, en el caso de realizarse el reconocimiento fuera de las horas de trabajo, se acreditarán dos horas, en los términos recogidos en el epígrafe 2.10.»

2.24. *Fiestas abonables.*—Se considerarán a estos efectos como fiestas abonables, aquellos días de lunes a sábado, inclusive, que hayan sido definidos como tales, por la Delegación de Trabajo.

2.24.1. *Trabajadas.*—Se abonarán con el importe equivalente al de su jornada normal, más el 140 por 100 del salario base (Columna A de la tabla salarial) y de la antigüedad que corresponda.

2.24.2. *No trabajadas.*—Se abonarán con los conceptos de las columnas A y B de la tabla salarial, más la antigüedad.

2.24.3. *Coincidentes con días libres.*—Se concederá un día como compensación, en un plazo máximo de tres meses, o se abonará con los importes correspondientes a las columnas A y B de la tabla salarial más la antigüedad.

2.25. *Seguridad e Higiene.*—A fin de mejorar las condiciones de Seguridad e Higiene en las distintas áreas de trabajo a que se extiende la actividad de la empresa, ésta destinará, durante la vigencia del presente Convenio, una partida alzada, incluida en sus presupuestos, de hasta diez millones de pesetas.

2.26. *Retirada del carnet de conducir.*—A todo conductor que, por causa de alguna disminución física le fuera denegada la renovación del carnet de conducir, y pasara a desempeñar misiones en otra categoría inferior, continuará percibiendo el salario base y antigüedad, que, como tal conductor le corresponda, siempre que tenga acreditados, cuando menos, quince años de servicios en dicha categoría, con independencia de la nueva categoría que obtenga.

El resto de los emolumentos, sin embargo, serán determinados por la categoría y puesto de trabajo que le sean asignados en su nueva situación.

2.27. *Compensación para residentes fuera del término municipal de Madrid.*—A todo aquel personal en activo de la E. M. T., con residencia habitual fijada en término municipal distinto al de Madrid, y al que no lleguen las líneas regulares de la E. M. T., cuya circunstancia deberá ser acreditada a suficiencia de la empresa, le será acreditada la cantidad de 25 pesetas por día trabajado, en concepto de Plus de Transporte.

2.28. *Compensación Económica a Jubilados.*—Excepcionalmente, y durante la vigencia del presente Convenio, se destinarán hasta cinco millones de pesetas para complementar en la medida que sea posible, aquellas cantidades que, en concepto de Complemento de su pensión mensual, perciban los jubilados de esta empresa, y sólo en aquellos casos en que no se alcance en su conjunto —Pensión más Complemento E. M. T.—, la cuantía establecida como salario mínimo interprofesional en la actualidad.

La Pensión más el Complemento de Jubilación, más la Compensación que, a tenor de este artículo se asigne, tendrá como tope individual el importe del salario mínimo interprofesional antes citado. En el caso de que los cinco millones no fueran suficientes para que todos los posibles beneficiarios alcanzaran el límite del salario mínimo interprofesional citado, se fijará un tope inferior y único para todos ellos. Si por el contrario, hubiera excedente, se reservará para el ejercicio de 1983.

El derecho al percibo de esta compensación transitoria, se extinguirá con el interesado.

3. *Garantías sindicales.*

3.1. *Del Comité de Empresa.*—El Comité de Empresa tendrá los derechos y obligaciones que le reco-

nozcan las disposiciones vigentes. Durante la vigencia del presente Convenio, permanecerá el actual número de 42 miembros del Comité de Empresa.

3.1.1. *Horas de permiso retribuido para actividades sindicales en la empresa.*

a) Una Comisión Permanente del Comité, compuesta de hasta seis miembros, no tendrá limitación de horas; cada uno del resto de los miembros del Comité dispondrá dentro de cada mes en que esté trabajando, de hasta un máximo de 40 horas de permiso retribuido para actividades sindicales en la empresa.

b) Las horas indicadas serán aplicadas a todas las actividades relacionadas con las funciones de representación; es decir, sesiones del Comité, de las distintas Comisiones, etc. A estos efectos, no se computarán dentro de las 40 horas tan sólo las sesiones extraordinarias convocadas expresamente por la Dirección de la Empresa.

c) Con carácter general y, a fin de no causar trastornos a los servicios correspondientes, cuando los representantes de los trabajadores hayan de disponer de unas horas determinadas retribuidas o no, en sus funciones de representación, habrán de solicitarlo reglamentariamente a su Jefe inmediato, con independencia de la tramitación que sea necesaria a nivel de Comité y Empresa. Dicha solicitud habrá de formularla con una antelación mínima de 48 horas.

3.1.2. *Información.*—El Comité de Empresa será informado de los siguientes extremos:

a) Simultáneamente a la Autoridad competente en los posibles casos de expedientes de crisis o suspensión de pagos.

En estos casos se comunicará a dicha Autoridad que esta circunstancia se ha puesto de manifiesto al Comité de Empresa, para que en el plazo de quince días emita informe sobre el particular.

b) En los casos de sanciones por faltas muy graves, la empresa, una vez instruido el expediente disciplinario y emitida la propuesta de sanción con carácter firme, comunicará al Comité de Empresa la misma, a fin de que esté debidamente informado.

c) Se facilitarán oportunamente al Comité de Empresa los siguientes documentos:

- Balance de Situación Anual.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias Anual.
- Presupuesto Económico Anual.
- Demás información que se aporte a la Junta General, y en las mismas condiciones que a ésta.

3.1.3. *Aportación económica.*—La empresa facilitará ayuda, consistente en materiales, objetos de escritorio y mano de obra, hasta un importe equivalente a 300.000 pesetas anuales. Independientemente, se librará al Comité de Empresa y por doceavas partes 200.000 pesetas anuales.

3.2. *De las Secciones Sindicales en la Empresa.*—Las Centrales Sindicales, legalmente establecidas de ámbito nacional, podrán constituir Secciones Sindicales en el seno de la E. M. T. en los términos que marque la Ley de Acción Sindical que oportunamente promulguen las Cortes.

Para su normal desenvolvimiento, la Dirección de la Empresa conviene que las Centrales Sindicales que dispongan de un número de afiliados suficientemente acreditado, equivalente como mínimo al 10 por 100 de la plantilla de la empresa, lo siguiente:

a) Dichas Secciones Sindicales podrán transmitir por escrito, información y propaganda a sus afiliados en el Tablón de Anuncios del que, al efecto, dispondrá cada Sección Sindical.

b) Proceder al cobro de sus cuotas, a través de descuentos en la nómina centralizada de la empresa.

c) Cada Sección Sindical podrá proceder al nombramiento de su Delegado en la empresa, nombramiento que podrá recaer en un miembro del Comité de Empresa o en otro afiliado a la Sección Sindical que al menos tenga un año de antigüedad en la empresa.

Dicho nombramiento será comunicado a la Dirección de la Empresa.

d) Cada Sección Sindical tendrá derecho a recibir la información que para el Comité de Empresa se especifica en el punto 3.1.2.

Los Delegados tendrán las mismas garantías de procedimiento disciplinario que las normas vigentes reconocen en cada momento para los miembros del Comité de Empresa.

El número de Delegados de cada Sección Sindical vendrá regulado de acuerdo con la siguiente escala:

Con, al menos, el 10 por 100 de afiliados sobre plantilla total: Un Delegado.

Con, al menos, 1.301 afiliados: Dos Delegados.

Con, al menos, 1.801 afiliados: Tres Delegados.

Los Delegados dispondrán de hasta 20 horas mensuales de permiso retribuido para el desarrollo de sus actividades sindicales; uno de ellos dispondrá de hasta 40 horas mensuales en las mismas condiciones indicadas en el punto 3.1.1., apartado c).

e) Cada Sección Sindical dispondrá de un local en las Oficinas Centrales de la E. M. T. facilitado por la

empresa, a fin de que dicha sección pueda ejercer su actividad sindical.

3.3. *De los Trabajadores.*—Todo trabajador tendrá derecho a ser defendido ante los Organos de Dirección tanto por la Sección Sindical que esté reconocida en la

empresa y a la que pudiera pertenecer, como por el propio Comité de Empresa.

4. *Retribuciones.*—Las retribuciones durante el año 1982 tendrán las cuantías indicadas en los puntos 4.1 a 4.12, ambos inclusivos, que se exponen a continuación:

4.1. REMUNERACION MENSUAL

| CATEGORIAS | (A) SUELDO BASE DIARIO | (B) GRATIFICACION MENSUAL | (C) TOTAL REMUNERACION MENSUAL |
|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| GRUPO I | | | |
| PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO: | | | |
| <i>Subgrupo A</i> | | | |
| Titulados Superiores: | | | |
| Jefe de División | 75.173 | 16.252 | 91.425 |
| Jefe de Servicio | 60.073 | 16.252 | 76.325 |
| Titulado Superior | 55.391 | 16.252 | 71.643 |
| <i>Subgrupo B</i> | | | |
| Otros Titulados: | | | |
| Ingeniero Técnico Principal | 53.116 | 16.252 | 69.368 |
| Arquitecto Téc. Principal | 53.116 | 16.252 | 69.368 |
| Ayudante Técnico Principal | 53.116 | 16.252 | 69.368 |
| Ingeniero Técnico | 49.720 | 16.252 | 65.972 |
| Arquitecto Técnico | 49.720 | 16.252 | 65.972 |
| Ayudante Técnico | 49.720 | 16.252 | 65.972 |
| Ayudante Técnico Sanitario | 46.654 | 16.252 | 62.906 |
| <i>Subgrupo C</i> | | | |
| No Titulados: | | | |
| Auxiliar Técnico | 40.884 | 16.252 | 57.136 |
| Maestro de Taller | 40.884 | 16.252 | 57.136 |
| Contramaestre | 37.588 | 16.252 | 53.840 |
| <i>Subgrupo D</i> | | | |
| Personal del C.P.D.: | | | |
| Subjefe del C.P.D. | 53.116 | 16.252 | 69.368 |
| Analista | 45.830 | 16.252 | 62.082 |
| Programador | 42.532 | 16.252 | 58.784 |
| Operador de Ordenador | 40.884 | 16.252 | 57.136 |
| Perforista | 38.430 | 16.252 | 54.682 |
| GRUPO II | | | |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO: | | | |
| <i>Subgrupo A</i> | | | |
| Jefe de Sección | 45.830 | 16.252 | 62.082 |
| Jefe de Negociado | 42.532 | 16.252 | 58.784 |
| Oficial Administrativo | 38.430 | 16.252 | 54.682 |
| Auxiliar Administrativo | 35.130 | 16.252 | 51.382 |
| GRUPO III | | | |
| PERSONAL DE MOVIMIENTO: | | | |
| <i>Subgrupo A (Clase 1.ª)</i> | | | |
| Jefes: | | | |
| Inspector Principal | 43.356 | 16.252 | 59.608 |
| Jefe de Estación | 1.281 38.430 | 16.252 | 54.682 |
| Subjefe de Estación | 1.225 36.750 | 16.252 | 53.002 |
| Vigilante-Inspector | 1.198 35.940 | 16.252 | 52.192 |
| <i>Subgrupo A (Clase 2.ª)</i> | | | |
| Agentes: | | | |
| Conductor de Autobús | 1.171 35.130 | 16.252 | 51.382 |
| Conductor Auxiliar de Estación | 1.171 35.130 | 16.252 | 51.382 |
| Cobrador | 1.115 33.450 | 16.252 | 49.702 |
| <i>Subgrupo B (Ag. Recaudación)</i> | | | |
| Encargado de Agencia R. | 1.198 35.940 | 16.252 | 52.192 |
| Agentes de Recaudación | 1.171 35.130 | 16.252 | 51.382 |
| <i>Subgrupo C (Vig. y Sgdad.)</i> | | | |
| Jefe de Vigilante Jurado | 1.225 36.750 | 16.252 | 53.002 |
| Subjefe de Vigilante Jurado | 1.198 35.940 | 16.252 | 52.192 |
| Vigilante Jurado | 1.143 34.290 | 16.252 | 50.542 |

| CATEGORIAS | (A) SUELDO BASE DIARIO | (A) SUELDO BASE MENSUAL | (B) GRATIFICACION MENSUAL | (C) TOTAL REMUNERA- CION MENSUAL |
|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--|
| GRUPO IV | | | | |
| OPERATORIOS EN GENERAL: | | | | |
| <i>Subgrupo A (Talleres y Scios)</i> | | | | |
| Jefe de Equipo | 1.198 | 35.940 | 16.252 | 52.192 |
| Oficial de Taller | 1.171 | 35.130 | 16.252 | 51.382 |
| Cronometrador | 1.171 | 35.130 | 16.252 | 51.382 |
| Oficial 2.ª (A extinguir) | 1.143 | 34.290 | 16.252 | 50.542 |
| Reproductor de Impresos | 1.143 | 34.290 | 16.252 | 50.542 |
| Oficial Ayudante | 1.130 | 33.900 | 16.252 | 50.152 |
| Oficial de 3.ª (A extinguir) | 1.115 | 33.450 | 16.252 | 49.702 |
| Ayudante Rep. de Impresos | 1.115 | 33.450 | 16.252 | 49.702 |
| Capataz | 1.143 | 34.290 | 16.252 | 50.542 |
| Conductor de Servicio | 1.143 | 34.290 | 16.252 | 50.542 |
| Especialista de Taller | 1.088 | 32.540 | 16.252 | 48.892 |
| <i>Subgrupo B (Almacenes)</i> | | | | |
| Encargado Gral de Almacén | | 38.430 | 16.252 | 54.682 |
| Encargado Almacén | | 35.940 | 16.252 | 52.192 |
| Oficial de Almacén | 1.143 | 34.290 | 16.252 | 50.542 |
| Auxiliar Almacén (A extinguir) | 1.115 | 33.450 | 16.252 | 49.702 |
| Especialista de Almacén | 1.088 | 32.640 | 16.252 | 48.892 |
| <i>Subgrupo C (Laboratorio)</i> | | | | |
| Oficial de Laboratorio | 1.171 | 35.130 | 16.252 | 51.382 |
| Ayudante de Laboratorio | 1.130 | 33.900 | 16.252 | 50.152 |
| GRUPO V | | | | |
| ESTACIONAMIENTO VIGILADO: | | | | |
| <i>Subgrupo A</i> | | | | |
| Jefes: | | | | |
| Jefe de Area | 1.281 | 38.430 | 16.252 | 54.682 |
| Jefe Centro Operaciones | 1.281 | 38.430 | 16.252 | 54.682 |
| Subjefe de Area | 1.225 | 36.750 | 16.252 | 53.002 |
| Jefe de Zona | 1.198 | 35.940 | 16.252 | 52.192 |
| <i>Subgrupo B</i> | | | | |
| Agentes: | | | | |
| Controlador de Estacionamiento | 1.115 | 33.450 | 16.252 | 49.702 |
| GRUPO VI | | | | |
| SUBALTERNOS Y OTROS OPERARIOS: | | | | |
| Conserje de 1.ª | | 36.750 | 16.252 | 53.002 |
| Conserje de 2.ª | | 34.290 | 16.252 | 50.542 |
| Operario Ayudante | 1.115 | 33.450 | 16.252 | 49.702 |
| Agente Especialista | 1.115 | 33.450 | 16.252 | 49.702 |
| Ordenanzas y Asimilados | 1.088 | 32.640 | 16.252 | 48.892 |
| Limpiadoras | 1.088 | 32.640 | 16.252 | 48.892 |
| Aprendices de 1.º y 2.º años | 600 | 18.000 | 16.252 | 34.252 |
| Aprendices de 3.º año | 796 | 23.880 | 16.252 | 40.132 |

4.2. *Antigüedad.*—Desde el primero de enero de 1982 se abonará mensualmente por este concepto 824 pesetas, por cada uno de los cinco primeros años de servicio activo en la empresa, y 528 pesetas por cada uno de los restantes años de servicio. Estas cantidades serán iguales para todas las categorías y, en caso de que el sistema de antigüedad establecido hasta el 31 de diciembre de 1977 (porcentaje sobre el salario base existente en dicha fecha), resulte más ventajoso para el trabajador, se aplicará este procedimiento, considerándose a estos efectos el salario base de 1977, que sirve para el cálculo individualizado de la antigüedad, incrementado en el 33 por 100.

4.3. *Pagas extraordinarias.*—Se abonarán dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre de cada año, a todo el personal en activo laboral de la empresa que le es de aplicación el presente Convenio. Estas pagas, se acreditarán en cuantía de treinta días o proporcional a los días trabajados durante el primer o segundo semestre al que cada una corresponda, y por los conceptos siguientes:

- Sueldo base (A).
- Gratificación especial (B).
- Antigüedad.

Los semestres a que se refieren estas gratificaciones extraordinarias, son los siguientes:

El primero, desde el 17 de noviembre al 16 de mayo.

El segundo, desde el 17 de mayo al 16 de noviembre.

Al personal con contrato suscrito bajo la modalidad de «jornada reducida», se le abonarán, proporcionalmente al tiempo trabajado en una u otra modalidad de trabajo, y por los conceptos señalados anteriormente.

Se considerarán como días trabajados, los de vacación, libres, enfermedad, accidentes, permisos retribuidos y festivos abonables no trabajados.

Al sólo efecto de la liquidación de la paga extraordinaria de junio, la antigüedad de cada trabajador se actualizará al primero de junio de dicho año.

4.4. *Complemento de vacación.*—Este complemento se fija en la cantidad de 13.189 pesetas, y se percibirá una sola vez, en las mismas condiciones establecidas actualmente, acreditándose en la nómina del mes inmediatamente anterior al del disfrute de la vacación, deduciéndose su importe en la nómina siguiente en el caso de que la vacación no se disfrutase en el período previsto.

4.5. *Primas y complementos de destino.*—Durante 1982 y para el personal de las categorías relacionadas se acreditarán las primas y complementos de destino en

las cuantías y condiciones que se indican a continuación; y que sustituyen a los establecidos en los puntos 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 y 4.6 del Convenio de 1980.

4.5.1. *Primas del personal del servicio de movimiento.*—Para las categorías que se relacionan quedan establecidas las primas anuales que se indican a continuación y que se acreditarán en los doce meses del año y por la cuantía mensual correspondiente a los días efectivamente trabajados en jornada ordinaria. Durante el período de vacaciones y a estos efectos, se computarán únicamente los días que le habrían correspondido trabajar de no disfrutar la vacación con un tope máximo de veinticuatro días, una vez deducidos los días libres incluidos en su vacación.

| CATEGORIAS | PRIMA ANUAL | POR DIA TRABAJADO |
|---|-------------|-------------------|
| Inspector Principal | 64.116 | 234 |
| Jefe de Estación | 61.376 | 224 |
| Subjefe de Estación | 61.376 | 224 |
| Jefe de Vigilantes Jurados | 61.376 | 224 |
| Vigilante e Inspector | 58.910 | 215 |
| Subjefe de Vigilantes Jurados | 58.910 | 215 |
| Conductor de Autobuses | 58.910 | 215 |
| Conductor Auxiliar de Estación | 33.428 | 122 |
| Encargado Agencia Recaudación | 41.374 | 151 |
| Vigilante Jurado | 22.468 | 82 |
| Agente de Recaudación | 27.400 | 100 |
| Cobrador en línea, Ayuda o Caseta | 18.084 | 66 |

4.5.2. *Primas del personal de Talleres y Servicios.*—Para las categorías que se relacionan a continuación, se establecen en concepto de puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo, las primas anuales que se indican y que se percibirán por día efectiva y completamente trabajado, en jornada ordinaria siendo imprescindible la puntualidad y permanencia absolutas en el puesto de trabajo en dicha jornada.

Dichas cuantías serán acreditadas en los doce meses del año. Durante el período de vacaciones y a estos efectos se computarán únicamente los días que le habrían correspondido trabajar de no disfrutar la vacación, con un tope máximo de veinticuatro días, una vez deducidos los días libres, incluidos en su vacación.

| CATEGORIAS | PRIMA ANUAL | PRIMA POR DIA TRABAJADO |
|---|-------------|-------------------------|
| Maestro de taller | 52.608 | 192 |
| Contramaestre | 52.608 | 192 |
| Jefe de Equipo | 40.826 | 149 |
| Oficial de Taller | 27.400 | 100 |
| Oficial de 2.ª (a extinguir) | 22.468 | 82 |
| Reproductor de impresos | 22.468 | 82 |
| Oficial ayudante | 20.002 | 73 |
| Oficial de 3.ª (a extinguir) | 18.084 | 66 |
| Ayudante reproductor impresos | 18.084 | 66 |
| Capataz | 22.468 | 82 |
| Conductor de servicios | 22.468 | 82 |
| Especialista de taller | 14.522 | 53 |
| Encargado general de almacén | 40.826 | 149 |
| Encargado de almacén | 40.826 | 149 |
| Oficial de almacén | 22.468 | 82 |
| Auxiliar de almacén (a extinguir) | 18.084 | 66 |
| Especialista de Almacén | 14.522 | 53 |
| Oficial de laboratorio | 27.400 | 100 |
| Ayudante de laboratorio | 20.002 | 73 |
| Cronometradores | 27.400 | 100 |

4.5.3. *Primas del personal administrativo, C. P. D. y otros.*—Para el personal de las categorías que se relacionan a continuación, se establecen las primas por las cuantías que se indican y que se percibirán en las mismas condiciones descritas en el punto 4.5.2 del presente Convenio.

| CATEGORIAS | PRIMA ANUAL | PRIMA POR DIA TRABAJADO |
|------------------------------|-------------|-------------------------|
| Jefe de Sección | 33.976 | 124 |
| Jefe de Negociado | 33.976 | 124 |
| Oficial Administrativo | 27.400 | 100 |

| CATEGORIAS | PRIMA ANUAL | PRIMA POR DIA TRABAJADO |
|---------------------------------|-------------|-------------------------|
| Auxiliar Administrativo | 20.276 | 74 |
| Analista..... | 33.976 | 124 |
| Programador | 33.976 | 124 |
| Operador de Ordenador | 27.400 | 100 |
| Perforista..... | 27.400 | 100 |
| Ayudante Técnico Sanitario..... | 33.976 | 124 |

4.5.4. *Primas del personal del Servicio de Estacionamiento Vigilado.*—Para las categorías que se relacionan a continuación, se establecen en concepto de Puntualidad y Permanencia en el puesto de trabajo, las Primas Anuales que se indican y que se percibirán por día efectiva y completamente trabajado en jornada ordinaria, siendo imprescindible la puntualidad y permanencia absoluta en el puesto de trabajo (área, zona o ruta), en dicha jornada.

Dichas cuantías serán acreditadas en los doce meses del año. Durante el período de vacaciones y a estos efectos, se computarán únicamente los días que le habrían correspondido trabajar de no disfrutar la vacación con un tope máximo de veintiséis días una vez deducidos los días libres incluidos en su vacación.

| CATEGORIA | PRIMA ANUAL | PRIMA POR DIA TRABAJADO |
|----------------------------|-------------|-------------------------|
| Jefe de Area | 61.376 | 224 |
| Jefe Centro de Oper. | 61.376 | 224 |
| Subjefe de Area..... | 61.376 | 224 |
| Jefe de Zona..... | 58.910 | 215 |
| Controlador Estacion. | 24.934 | 91 |

4.5.5. *Primas del personal Subalterno y otros Operarios.*—Para el personal de las categorías laborales que se relacionan a continuación, se establecen las Primas por las cuantías que se indican y que se percibirán en las mismas condiciones descritas en el punto 4.5.4 del presente Convenio.

| CATEGORIA | PRIMA ANUAL | PRIMA POR DIA TRABAJADO |
|---------------------------|-------------|-------------------------|
| Conserje de 1.ª | 27.400 | 100 |
| Conserje de 2.ª | 22.468 | 82 |
| Operario Ayudante | 20.276 | 74 |
| Agente Especialista | 11.782 | 43 |
| Ordenanzas | 14.522 | 53 |
| Limpiadoras..... | 11.782 | 43 |

El personal en «otras misiones», definido en los acuerdos alcanzados en la Cláusula sobre Reestructuración y que figuran como anejo en el presente texto, percibirá como única prima, cualquiera que fuera su categoría laboral, la cantidad de 11.782 pesetas anuales, a razón de 43 pesetas por día trabajado.

4.5.6. *Complemento de destino.*—Para las categorías que se relacionan quedan establecidos los complementos anuales de destino que se indican a continuación, que sustituyen a los establecidos en el punto 4.6 del Convenio de 1980. El presente complemento se acreditará con los doce meses del año y por la cuantía mensual correspondiente a los días efectivamente trabajados en jornada ordinaria. Durante el período de vacaciones y a estos efectos, se computarán únicamente los días que le habría correspondido trabajar de no disfrutar la vacación con un tope máximo de veinticuatro días, una vez deducidos los días libres incluidos en su vacación.

| CATEGORIA | COMPLEMENTO ANUAL | POR DIA TRABAJADO |
|--|-------------------|-------------------|
| Conductor en misiones de A. Unico | 85.214 | 311 |
| Conductor en vehículo articulado | 18.906 | 69 |
| Cobrador en vehículo articulado | 5.754 | 21 |
| Cobrador en turno de Ayuda | 11.782 | 43 |
| Ordenanza en misión de Telefonista | 11.782 | 43 |

4.6. *Traslados de Estación y Cambios de Prestación.*—Durante la vigencia del presente Convenio el

personal de conductores y cobradores que, con carácter eventual sea trasladado a otra Estación, o cambiada su prestación en línea de mañana a tarde, percibirá la cantidad de 296 pesetas/día por cada uno de los indicados conceptos, todo ello a tenor de lo expuesto en los epígrafes 2.13 y 2.14 del Convenio de 1980 y 2.12 del presente articulado.

Durante la vigencia del presente Convenio el personal de almacén que, con carácter eventual sea trasladado a otro depósito, percibirá la cantidad de 296 pesetas/día.

A efectos de este artículo no se consideran traslados los efectuados dentro del Complejo de Fuencarral.

4.7. *Quebranto de moneda.*—A partir del 1.º de enero de 1982 el importe a acreditar por quebranto de moneda, en los casos que proceda, será el siguiente:

| | PTAS. POR DIA TRABAJADO |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Cobradores y Agentes Unicos | 20 |
| Agentes de Recaudación..... | 40 |
| Pagadores de Caja..... | 791 |

4.8. *Tornos partidos.*—A partir de la vigencia de este Convenio el tiempo de apertura del turno partido—tiempo transcurrido entre el final de la primera parte de la prestación y el inicio de la segunda parte— será primado como sigue:

| | PTAS/DIA |
|--------------------------|----------|
| Hasta una hora | 80 |
| Cada media hora más..... | 40 |

Este nuevo sistema de primaje sustituye al actualmente en vigor que queda expresamente derogado.

4.9. *Entrega de Recaudación.*—En el concepto de Prima por Entrega de Recaudación a aquellos conductores agentes únicos y cobradores que comiencen y terminen su servicio en calle, se les acreditarán 65 pesetas, un día sí y otro no.

Se conviene expresamente que al personal en «otras misiones» a que se hace referencia en el punto 4.5.5, no le son de aplicación los Complementos definidos en los puntos 4.6 y 4.8 del presente articulado y, en consecuencia, no tendrán derecho a percepción alguna por estos conceptos.

4.10. *Horas extraordinarias.*—Durante la vigencia del presente Convenio la cuantía a abonar por el concepto de horas extraordinarias se compondrá de los dos sumandos siguientes:

- a) Importe, excluida la antigüedad.
- b) Importe correspondiente a la antigüedad.

| CATEGORIA LABORAL | IMPORTE, EXCLUIDA ANTIGÜEDAD PTAS/H. EXTRA |
|--|--|
| Auxiliar Técnico | 594 |
| Maestro de Taller | 594 |
| Contramaestre | 546 |
| Analista | 666 |
| Programador | 618 |
| Operador de Ordenador | 594 |
| Perforista | 559 |
| Jefe de Sección | 666 |
| Jefe de Negociado | 618 |
| Oficial Administrativo | 559 |
| Auxiliar Administrativo | 509 |
| Inspector Principal | 566 |
| Jefe de Estación | 507 |
| Subjefe de Estación | 486 |
| Jefe de Vigilantes Jurados | 486 |
| Vigilante-Inspector | 475 |
| Subjefe Vigilantes Jurados | 475 |
| Conductor de Autobús | 463 |
| Conductor Auxiliar de Estación | 463 |
| Vigilante Jurado | 454 |
| Cobrador | 443 |
| Encargado Agencia de Recaudación | 475 |
| Agente de Recaudación | 463 |
| Jefe de Equipo | 475 |
| Oficial de Taller | 463 |

| CATEGORIA LABORAL | IMPORTE, EXCLUIDA ANTIGÜEDAD PTAS/H. EXTRA |
|--|--|
| Cronometrador | 463 |
| Oficial 2.ª (a extinguir) | 454 |
| Reproductor de Impresos | 454 |
| Oficial Ayudante | 448 |
| Oficial 3.ª (a extinguir) | 443 |
| Ayudante Reproductor de Impresos | 443 |
| Capataz | 454 |
| Conductor de Servicio | 454 |
| Especialista de Taller | 431 |
| Encargado General de Almacén | 502 |
| Encargado de Almacén | 470 |
| Oficial de Almacén | 454 |
| Auxiliar de Almacén | 443 |
| Especialista de Almacén | 431 |
| Oficial de Laboratorio | 463 |
| Ayudante de Laboratorio | 448 |
| Jefe de Area | 507 |
| Jefe Centro operaciones | 507 |
| Subjefe Area | 486 |
| Jefe de Zona | 475 |
| Controlador Estacionamiento | 443 |
| Conserje de 1.ª | 482 |
| Conserje de 2.ª | 447 |
| Operario Ayudante | 443 |
| Agente Especialista | 443 |
| Ordenanza y Asimilados | 431 |
| Limpiadoras | 431 |

El importe a acreditar en concepto de antigüedad,—de acuerdo con el sistema moderno—, será el siguiente:

| CATEGORIA LABORAL | POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD, HASTA 5 PTAS/H. EXTRA | POR CADA AÑO DE ANTIG. QUE EXCEDE DE 5 PTAS/H. EXTRA |
|-----------------------|---|--|
| Grupo I y II | 12,10 | 7,75 |
| Resto de grupos | 10,89 | 6,97 |

4.11. *Plus de Mando.*—Ambas representaciones reconocen la necesidad de establecer un Plus de Mando para las categorías laborales de Jefes y Encargados. En consecuencia, a todo el personal de Jefes y Encargados que tengan además de personal a sus órdenes, la responsabilidad funcional del grupo laboral, se le abonará por dicho concepto treinta y seis mil pesetas anuales equivalente a 131 pesetas por día trabajado, en las mismas condiciones que las actuales Primas de Permanencia y Puntualidad.

4.12. *Diferencia salarial de personal de categoría superior trasladado al Servicio de Estacionamiento Vigilado.*—El personal con salario base en 1981 superior al del Controlador de Estacionamiento que fue trasladado forzosamente en función de los acuerdos alcanzados en la Cláusula sobre Reestructuración, conservará durante la vigencia del Convenio la diferencia salarial si la hubiera entre la cuantía correspondiente a 1981 de su salario base inicial y el actualmente vigente en la categoría de Controlador de Estacionamiento.

4.13. *Revisión en 30 de junio de 1982.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el I. N. E. registrase al 30 de junio de 1982 un incremento porcentual respecto al 31 de diciembre de 1981, superior a 6,09 puntos, se efectuará una única revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, menos cero coma cuatro puntos, con la mecánica descrita en el epígrafe 2.3 del Acuerdo Nacional sobre Empleo (A. N. E.).

4.14. *Revisión de las retribuciones para el segundo año de vigencia del presente Convenio.*—

4.14.1. En el caso de que la Comisión de Productividad no alcance el acuerdo a que se hace referencia en la Cláusula Adicional del presente Convenio, la totalidad de las retribuciones serán revisadas a partir del primero de enero de 1983, con el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), una vez deducidos dos coma veinticinco puntos. Dicho incremento porcentual del I. P. C. será calculado en 31 de diciembre de 1982 sobre el registrado en 31 de diciembre de 1981.

4.14.2. En el caso de que la Comisión de Productividad alcance el acuerdo a que se hace referencia en la Cláusula Adicional del presente Convenio la totalidad de las retribuciones excepto las primas y complementos de destino del punto 4.5 serán revisados a partir de primero de enero de 1983 con el incremento experimentado por el I. P. C. una vez deducidos cuatro puntos, calculado el incremento del I. P. C. en la forma expresada en el apartado anterior.

A partir del primero de enero de 1983 las primas y complementos de destino del epígrafe 4.5 del presente Convenio, serán sustituidas en definición, cuantías y condiciones de percepción por unos nuevos complementos de producción cuya definición, cuantías y condiciones de percepción corresponden a la Comisión de Productividad a la que se refiere la Cláusula Adicional del presente Convenio. Dicha Comisión contará para nutrir los nuevos Complementos de Producción con las cantidades abonadas durante el año 1982 en concepto de primas y complemento de destino, adicionados con la cantidad equivalente a dos puntos de la masa salarial registrada en 1982. La cantidad resultante será el importe máximo a distribuir entre la plantilla de personal correspondiente a las categorías laborales afectadas por las actuales primas y complementos de destino y para la plantilla numérica correspondiente a 31 de diciembre de 1981. En la cantidad resultante se tendrá en cuenta el incremento que pueda resultar de la aplicación del punto 4.13 (Revisión Salarial en 30 de junio de 1982) del presente Convenio.

4.15. *Revisión en 30 de junio de 1983.*—En el caso de que el incremento porcentual del I. P. C. registrado en 30 de junio de 1983 sobre el del 31 de diciembre de 1982, deducidos 6,49 puntos; K = 2 (I. P. C. 6,49); será aplicado automáticamente a todos los conceptos retributivos. A todos los efectos se conviene expresamente que la globalidad del incremento de las retribuciones de todo tipo para 1983, sobre 1982 en condiciones homogéneas tendrá en dicho año de 1983 un incremento máximo en porcentaje equivalente al del incremento porcentual del I. P. C. registrado en 31 de diciembre de 1983 sobre el del 31 de diciembre de 1982, menos dos puntos.

El doble del exceso que presente el incremento porcentual del I. P. C. registrado en 30 de junio de 1983 sobre el del 31 de diciembre de 1982, deducidos 6,49 puntos; K = 2 (I. P. C. 6,49); será aplicado automáticamente a todos los conceptos retributivos. A todos los efectos se conviene expresamente que la globalidad del incremento de las retribuciones de todo tipo para 1983, sobre 1982 en condiciones homogéneas tendrá en dicho año de 1983 un incremento máximo en porcentaje equivalente al del incremento porcentual del I. P. C. registrado en 31 de diciembre de 1983 sobre el del 31 de diciembre de 1982, menos dos puntos.

5. Tramitación de expedientes

Para la imposición de sanciones disciplinarias, por faltas muy graves y graves, la Dirección de la empresa podrá tramitar el oportuno expediente disciplinario con audiencia del interesado.

El expediente habrá de ser tramitado y ultimado en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que la Dirección de la empresa tenga conocimiento de los hechos objeto del mismo. La tramitación del expediente en el término establecido, interrumpirá los plazos de prescripción establecidos para cada grupo de faltas en el artículo 60-2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo —Estatuto de los Trabajadores—, por lo que dichos plazos de prescripción comenzarán a contarse desde la fecha de conclusión del expediente, o en su caso, desde el día siguiente a concluir el período de dos meses establecido para la tramitación del expediente.

Si se incoase el expediente, por entender en principio, que los hechos que motivan el mismo pueden dar lugar a la calificación de una falta grave o muy grave, y posteriormente la misma tuviese inferior calificación, también en ese caso el expediente interrumpirá el plazo de prescripción establecido en el referido artículo 60-2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, comenzando a computarse el mismo a partir de la fecha de conclusión del expediente, o en su caso, transcurrido el plazo de dos meses establecido para tal fin.

6. Servicio de Estacionamiento Vigilado

Se crea el Servicio de Estacionamiento Vigilado, dependiente de la Subdirección Adjunta a Dirección, siéndole de aplicación lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento de Régimen Interior de la empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio, se cubrirán las plazas de jefes de dicho servicio, de acuerdo con la denominación siguiente:

- Jefe de Area
- Jefe de Centro de Operaciones
- Subjefe de Area
- Jefe de Zona

Estas nuevas categorías laborales se incluirán en un nuevo subgrupo A —Jefes del nuevo grupo V, Personal de Estacionamiento Vigilado—, siendo su jornada de cuarenta horas semanales en cómputo periodificado, con el sistema de libres establecido por la Jefatura del Servicio.

Los agentes del Servicio de Estacionamiento Vigilado, serán los correspondientes a la categoría laboral de Controlador de Estacionamiento, que constituirán el nuevo subgrupo B —agentes del grupo V—, a los cuales les serán de aplicación las estipulaciones acordadas

en la Cláusula sobre Reestructuración, y que se incorporarán al presente Convenio en texto independiente.

Los trabajos de carácter auxiliar relacionados con el Servicio, serán desempeñados por agentes pertenecientes a las categorías laborales de Operarios Ayudantes y Agentes Especialistas, encuadrados en el grupo VI.

6.1. *Definiciones.*—Las definiciones de las nuevas categorías laborales de Jefes y Agentes, son las siguientes:

Jefe de Area

Integran esta categoría los Agentes que, bajo la directa dependencia del Jefe del Servicio, están al frente del colectivo de Controladores de Estacionamiento de servicio en las zonas y rutas, ejerciendo el mando sobre el personal de su mismo servicio que trabaje bajo su dependencia funcional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Jefatura del Servicio, cuales son los Jefes de Zona, colaborando asimismo en todos aquellos trabajos que contribuyan a un mejor y más racional desarrollo del servicio. Estarán asimilados económicamente a los Jefes de Estación del Servicio de Movimiento, pudiéndose cubrir, transitoriamente o de modo provisional, sus ausencias por la categoría laboral de Subjefe de Area.

Jefe de Centro de Operaciones

Integran esta categoría los agentes que, bajo la directa dependencia del Jefe del Servicio, están al frente de una Dependencia —Centro de Operaciones—, ejerciendo en ella y de acuerdo con las instrucciones de sus Jefes Superiores, el mando sobre el personal de su mismo Servicio que en ella trabajan, o dependientes de la misma. Colaborarán con el personal a sus órdenes en la distribución de servicios, designación de personal, control de material, etc., así como en todos aquellos trabajos que contribuyan a un mejor y más racional desarrollo del Servicio. Estarán asimilados económicamente a la categoría laboral de Jefe de Estación del Servicio de Movimiento, pudiéndose cubrir sus ausencias transitoria o provisionalmente, por personal de la categoría laboral de Subjefe de Area.

Subjefe de Area

Integran esta categoría los agentes que, bajo la directa dependencia del Jefe de Area, le auxilian de una manera directa en sus funciones, o le substituyen en sus ausencias. Asimismo, podrán substituir las ausencias del Jefe del Centro de Operaciones. Estarán asimilados económicamente a la categoría laboral de Subjefe de Estación del Servicio de Movimiento, pudiéndose cubrir sus ausencias, transitoria o provisionalmente, por personal de la categoría laboral de Jefe de Zona.

Jefe de Zona

Se incluyen en esta categoría los Agentes que tienen por misión verificar y comprobar, en las zonas o sectores del área controlada, el debido desempeño de las funciones atribuidas a los Controladores de Estacionamiento, dando cuenta a sus superiores de cuantas incidencias observen, tomando las medidas de urgencia que estimen oportunas en los casos de incidencias o situaciones imprevistas, manteniendo la disciplina del personal a su mando. Estarán asimilados económicamente a los Inspectores del Servicio de Movimiento. Los Jefes de Zona podrán colaborar con el Jefe del Centro de Operaciones en aquellas funciones auxiliares cuya prestación se considere necesaria y, asimismo, cubrir las ausencias de personal de la categoría laboral de Subjefe de Area.

CONTROLADOR DE ESTACIONAMIENTO

La definición, cometidos y condiciones laborales de esta categoría, son los contenidos en el texto anejo al presente Convenio, correspondientes a los acuerdos de la Cláusula sobre Reestructuración a que hace referencia el Convenio de 1980.

6.2. *Negociado administrativo.*—El Servicio de Estacionamiento Vigilado dispondrá de un negociado administrativo para obtener, en tiempo y forma, la información correspondiente al servicio, que debe trasladarse a los distintos departamentos de la empresa, tanto para conocimiento interno, como para la debida conexión con los mismos y con entidades ajenas a la empresa relacionados con dicho servicio. La plantilla mínima estará formada por personal de las siguientes categorías administrativas de la empresa:

- Jefe de Negociado.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

6.3. *Personal operario auxiliar.*—Además de las necesidades de personal especificadas en los puntos anteriores, el servicio dispondrá para los trabajos elementales auxiliares de una plantilla de personal de operarios correspondientes a las categorías de Operario Ayudante y Agente Especialista, de acuerdo con las definiciones que, en su momento, serán establecidas, y en consonancia con lo estipulado en la cláusula sobre reestructuración para este tipo de plazas.

6.4. *Plantilla mínima.*—La plantilla mínima de los jefes y agentes del nuevo servicio será la siguiente:

| CATEGORIA LABORAL | PLANTILLA |
|--------------------------------------|-----------|
| Jefe de Area | 1 |
| Jefe de Centro de Operaciones | 1 |
| Subjefe de Area | 1 |
| Jefe de Zona | 25 |
| Controlador de Estacionamiento | 500 |
| Jefe de Negoc. Administrativo | 1 |
| Oficial Administrativo | 1 |
| Auxiliar Administrativo | 2 |
| Operario Ayudante | 4 |
| Agente Especialista | 8 |

6.5. *Programas de ascensos y sistemas de provisión de vacantes.*—Durante la vigencia del presente Convenio, se publicarán los programas de exámenes teóricos y prácticos para las pruebas de ascensos y sistemas de provisión de vacantes, de las nuevas categorías laborales del Subgrupo A —Jefes de Servicio de Estacionamiento Vigilado—.

Se considerará condición preferente la de haber desempeñado a satisfacción, durante el período transitorio, las funciones inherentes a las establecidas para las nuevas categorías.

7. Horas extraordinarias

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, todas las horas extraordinarias que no tengan el carácter de estructural o de fuerza mayor, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio para su calificación, serán substituidas por personal de nuevo ingreso, de acuerdo con el siguiente criterio:

El cómputo trimestral de horas extraordinarias, ni estructurales ni de fuerza mayor, realizadas por el personal de las distintas categorías laborales afectos a los distintos servicios, dependencias, secciones, negociados, etc., de la empresa, dividido por 600 ó 500, según se trate de personal de 40 o de 36 horas semanales de trabajo, facilitará el número de vacantes a cubrir por concurso anuncio de convocatoria antes de 30 días naturales, y para cada categoría laboral, dependencia, servicio, sección, negociado, etc., de forma independiente y discriminada.

8. Horas estructurales

A los efectos prevenidos en el artículo 2.º I del Real Decreto 1859/1981, de 20 de agosto de 1981, tendrán carácter de horas estructurales las realizadas sin posibilidad previa de planificación adecuada, y que vengan motivadas por la necesidad de cubrir turnos de trabajo programados que hayan quedado descubiertos de forma aleatoria o imprevisible. Asimismo, tendrán tal calificación aquellas horas extraordinarias planificadas juntamente con las ordinarias como programa normal de servicio a realizar, y que no estén motivadas como consecuencia de insuficiencia de plantilla, como por ejemplo, las programadas periódicamente en los cuadros de línea del Servicio de Movimiento.

Tendrán, igualmente, el carácter de estructurales, todas las realizadas durante los períodos punta de producción, considerando a estos efectos como puntas aquellos intervalos que precisen de la realización de horas extraordinarias, como consecuencia de demandas imprevisibles, discontinuas o puntuales, dentro de dicho intervalo, y siempre que la plantilla laboral del departamento sea suficiente para la demanda productiva normal.

9. Cláusula adicional sobre reestructuración

Los acuerdos alcanzados durante 1981 por la Comisión Mixta, a que se hace referencia en la Cláusula Adicional del Convenio Colectivo de 1980, quedan incorporados a la Normativa de este Convenio en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en el presente articulado, incorporándose como anejo en texto independiente.

La nueva categoría laboral creada al amparo de la Cláusula sobre Reestructuración, de Controlador de Estacionamiento, será encuadrada en un nuevo Grupo V denominado «Personal de Estacionamiento Vigilado» y las nuevas categorías de Operario Ayudante y Agente Especialista, quedarán encuadradas en el Grupo VI «Subalternos» que, en lo sucesivo, se denominará «Subalternos y otros operarios», no siéndoles de aplicación a las dos nuevas categorías lo estipulado para el personal subalterno en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior.

10. Refundición de textos de Convenios y Reglamentos

Con objeto de disponer de un texto legal que recoja con la mayor amplitud posible la dispersión existente de los documentos sobre Convenios y Reglamentos, durante la vigencia del presente Convenio, una Comisión Mixta Dirección-Comité de Empresa, formada por tres vocales de cada representación, se encargará de la refundición de los diversos textos legales vigentes de aplicación actual en la empresa.

**CLAUSULA ADICIONAL
SOBRE PRODUCTIVIDAD**

Antes de diez días a partir de la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Productividad, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

a) La Comisión será Mixta y estará compuesta por cinco miembros de la dirección y cinco del Comité de Empresa. En la reunión de constitución se procederá a la nominación de los cinco titulares y los cinco suplentes de aquellos para representación, únicas personas que podrán intervenir en las reuniones.

b) Para que sean válidas las reuniones de esta Comisión será necesaria, como mínimo la asistencia de tres miembros de la dirección y tres miembros del Comité de Empresa, teniendo cada representación un solo voto, acordado por mayoría entre los componentes de cada una de las representaciones.

c) El número mínimo de reuniones antes del 30 de junio de 1982 será de dos cada treinta días naturales.

d) Dos secretarios, uno por cada representación, redactarán un acta única de aquellas sesiones en las que se alcancen acuerdos o desacuerdos en las distintas materias de discusión, reflejando únicamente su contenido o texto final, omitiendo debates, explicaciones de voto o cualquier manifestación que no sea la estricta del acuerdo o desacuerdo y en este último caso las posiciones de ambas representaciones.

e) En caso de desacuerdo en cuestiones parciales que puedan bloquear el curso de las discusiones, se podrá solicitar de mutuo acuerdo por ambas representaciones, la mediación del Consejo de Administración, siempre que las cuestiones objeto de mediación no tengan un carácter eminentemente técnico u objetivable, interrumpiéndose el plazo estipulado mientras dure la mediación.

f) En caso de desacuerdo en cuestiones parciales que puedan bloquear el curso de las discusiones se podrá solicitar, de mutuo acuerdo por ambas representaciones, el arbitraje de personas, equipos o Instituciones en aquellas cuestiones parciales objeto de arbitraje que tengan un carácter eminentemente técnico u objetivable, interrumpiéndose el plazo estipulado, mientras dure el arbitraje.

g) El plazo o fecha de 30 de junio de 1982 como límite para obtener acuerdo final sólo podrá ser prorrogado, precisamente en virtud de la aplicación de los apartados e) y f), y en todo caso con el límite de 31 de julio de 1982 como fecha absolutamente improrrogable.

h) El objeto final de la presente Comisión de Productividad será el de alcanzar antes del 30 de junio de 1982, acuerdo final en orden a establecer definiciones, cuantías económicas y sistemas de percepción de los nuevos complementos de producción que sustituirán a partir del 1 de enero de 1983 a las actuales Primas y Complementos de Destino —punto 4.5 del presente Convenio— y cuyos importes y condiciones de percepción serán fijados por dicha Comisión, atendiendo a criterios productivos, tanto de mejora cuantitativa como cualitativa.

El importe total a distribuir en los nuevos complementos de producción se fija en cuantía global máxima en el punto 4.14 del presente Convenio.

i) Los nuevos complementos de producción afectarán a todo el personal de las categorías laborales que en la actualidad perciben primas o complementos de destino y ello sin perjuicio de extender a otros colectivos y categorías laborales de la empresa la posibilidad de percibir complementos de producción en consonancia con su actividad profesional.

j) Con objeto de limitar el campo de la discusión y alcanzar acuerdo final antes de la fecha prefijada, no serán materia discutible, aceptándose como principios básicos a los solos efectos de la presente cláusula, los siguientes:

— Se entiende por incremento positivo de la productividad en la E.M.T. a efectos de la presente cláusula, el aumento de producción con los recursos humanos y materiales actuales, como consecuencia de la racionalización de los procesos de producción y de un mayor esfuerzo productivo por parte de la fuerza laboral. También se entenderá como incremento positivo de la productividad el aumento cualitativo de la producción con permanencia invariable de su valor absoluto.

— Se consideran conceptos retributivos fijos no influenciados por el rendimiento productivo de los salarios bases, antigüedad, gratificación especial, complemento de vacación, complementos de nocturnidad, y días abonables, turnos partidos, quebranto de moneda, traslados, horas extraordinarias y entrega de recaudación.

— Los complementos de destino si los hubiere compensarán tanto la polivalencia profesional como el rendimiento productivo de la actividad complementaria.

— La apertura de los distintos abanicos de las cuantías de los nuevos complementos de producción serán progresivos con los incrementos productivos alcanzables en cada sector de producción.

— El incremento de producción y la producción mis-

ma, se medirán bien por la aplicación de técnicas de medida, bien por la utilización de técnicas económicas, econométricas o de evaluación científica en general, de acreditada utilización en este campo, no adoptándose la subjetivización como instrumento de cuantificación más que ante la carencia de las mencionadas técnicas.

— La empresa dispone de medios técnicos y recursos humanos suficientes para realizar las evaluaciones necesarias en atención a conseguir el objetivo contenido en el apartado h) de la presente Cláusula Adicional.

— Todos los Servicios de la empresa pueden incrementar su producción, bien en términos cuantitativos bien en términos cualitativos o bien en ambos aspectos.

— La suma de las retribuciones correspondientes a los salarios base, gratificación especial y nuevos complementos de producción en los distintos sectores de producción, serán proporcionales a las respectivas producciones medidas en términos homogéneos.

— Los sistemas de percepción a definir deben considerarse que las cuantías máximas a establecer sean alcanzables en el nivel máximo de rendimiento exigible en las actuales condiciones.

— La importancia de la compensación a adjudicar por razones de mejora cualitativa de la producción, sobre los recursos económicos totales asignados a la presente Cláusula Adicional, serán fijados por la Dirección de la empresa en el caso de que no se puedan aplicar técnicas de evaluación de fiabilidad reconocida por ambas representaciones.

— Los incrementos productivos derivados de la mayor racionalización de los procesos de producción con los medios actuales serán considerados como déficit productivo a compensar en el caso de su eliminación con los recursos económicos programados para la presente Cláusula Adicional.

k) El alcance del objetivo final descrito en el apartado h) exige la adopción de acuerdos previos sobre los que poder fundamentar el acuerdo final. Se admite que dichos acuerdos, entre otros, lo serán en las materias siguientes:

— Participación de los distintos sectores productivos en la producción total.

— Incrementos productivos posibles según sectores, atendiendo:

- A nivel cuantitativo.
- A nivel cualitativo.
- A ambos niveles.

— Incrementos productivos exigibles según sectores:

- Sin compensación adicional sobre los recursos económicos de la presente Cláusula.
- Con compensación adicional sobre los recursos económicos de la presente Cláusula.

— Montantes económicos destinados a los distintos sectores productivos por el concepto incremento de productividad positivo.

- Incluidos en los recursos económicos de la presente Cláusula.
- Independientes de la presente Cláusula.

— Unidades productivas a efectos de la presente Cláusula a distinguir en cada sector.

— La participación relativa en la producción de Jefes y Agentes de una misma unidad productiva a efectos de la presente Cláusula.

— Cuantías económicas a distribuir entre Jefes y Agentes de una misma unidad productiva.

— Definiciones y sistemas de percepción.

l) Alcanzado el necesario acuerdo previo en todos los temas anteriores se redactará el:

Acuerdo final sobre definiciones, cuantías y sistemas de percepción de los nuevos Complementos de Producción.

CLAUSULA FINAL

Quedan derogados todos aquellos puntos de Convenios anteriores y preceptos de Reglamentación y Reglamento de Régimen Interior que resulten mejorados o modificados en el presente Convenio, manteniendo en vigor aquellos otros que no hayan sido modificados explícitamente.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, consideran que tanto el tratamiento económico otorgado en general, como en concreto el dado a los temas de horas extraordinarias, turnos partidos, jornada laboral, sistema de libranza, primas y complementos, antigüedad, vacaciones, servicio militar y demás conceptos contenidos en el presente Convenio, comportan modificaciones y mejoras que consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más beneficiosas para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

COMISION NEGOCIADORA

Representación económica: José Barrionuevo Peña, José L. Martín Palacín, Joaquín Leguina Herrán, José L. Montemayor Benito, Tomás Burgaleta Hernando, José Luis Sánchez López, Tomás de Corral Mena, Luciano Liñán Etival, Alberto Sánchez Sánchez y Javier Berriatua Horta.

Representación de los trabajadores: Antonio Durán, Bernardino Seoane, Florencio Goñi, Antonio Martín,

José Manuel Cortés, Valentín Pérez, Manuel Deogracias Calderón, José Antonio Núñez, Valentín Mendoza, Justino García Toledo, Fidel Giménez y Julián S. López.

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO
COLECTIVO DE LA E. M. T. PARA 1982 Y 1983
EN QUE SE PRECISAN LOS ACUERDOS DE
AMBAS REPRESENTACIONES EN RELACION
CON LOS PUNTOS QUE A CONTINUACION SE
INDICAN**

2.1.1. Jornada Laboral.

— Los dos trabajadores del Grupo II que durante 1981 continuaron acogiéndose al antiguo horario de 36 horas a la semana librando sólo los domingos, seguirán disfrutando de dicha excepcionalidad.

— Cuando un turno de trabajo haya cumplido 7,10 horas ó 7,16 según el sistema de libranza, al llegar el vehículo a cabecera de línea, dicho turno no podrá ser prolongado. En aquellos casos en que pudieran existir motivaciones que aconsejaran su prolongación, la Comisión de Movimiento emitirá informe para determinar la conveniencia o no de la prolongación, antes de que salgan a concurso las plazas de la línea que tengan algún turno de esta modalidad.

El número de turnos que pudieran prolongarse no será superior a 50.

2.1.3. *Libres Adicionales, epígrafe f).*—En relación con el último punto de este epígrafe, en el caso de que un agente cambie definitivamente a un servicio programado con un turno que en cómputo periodificado no presente durante tres meses exceso alguno, se le liquidará el exceso pendiente que tuviere aunque éste sea menor de un día.

2.13. *Turnos Mixtos.*—La aplicación de estos nuevos criterios a cada cuadro, supondrá obligatoriamente para cada uno de ellos, la disminución o del número de turnos partidos, o del número de turnos mixtos o de ambos a la vez.

2.2. *Personal de Nuevo Ingreso de conductores de Autobuses.*—En relación con el último párrafo de este punto, se entiende que según ingresen nuevos conductores los más antiguos que permanezcan en este grupo de correturnos especiales, serán considerados correturnos normales.

2.28. *Compensación económica a jubilados.*—La investigación sobre si la suma de la pensión con cargo a la Mutualidad más la Prima de Compensación con cargo a la E. M. T., alcanza o no el Salario Mínimo Interprofesional en la actualidad, se realizará sólo sobre el colectivo de jubilados que perciba menos de 8.000 pesetas mensuales de Prima de Compensación con cargo a la E. M. T.

Retribución durante el período de vacaciones.—En el caso de que a un trabajador que disfrute su vacación en el período mayo a octubre le coincidiese una fiesta abonable dentro de su período de disfrute, le serán abonadas las Primas y Complementos inherentes a su categoría laboral, solamente en el caso de que le hubiese correspondido trabajar en dicha fiesta abonable de no haber estado de vacaciones.

4.11. *Plus de Mando.*—En relación con este punto del Convenio adjunto, ambas representaciones acuerdan expresamente que su aplicación se concrete únicamente a las siguientes categorías:

- Maestro de Taller.
- Contra maestre de Taller.
- Analista.
- Programador.
- Jefe de Sección.
- Jefe de Negociado.
- Inspector Principal.
- Jefe de Estación.
- Subjefe de Estación.
- Vigilante-Inspector.
- Encargado Agencia Recaudación.
- Jefe Vigilantes Jurados.
- Subjefe Vigilantes Jurados.
- Jefe de Equipo.
- Encargado General de Almacén.
- Encargado de Almacén.
- Jefe de Area y C. de Operaciones.
- Subjefe de Area.
- Jefe de Zona.

**HOJA ADICIONAL TERCERA Y ULTIMA DEL
PROTOCOLO ADICIONAL DEL CONVENIO
COLECTIVO E. M. T. PARA 1982 - 1983.**

3.2. *De las secciones sindicales en la empresa.*—En aquellas secciones sindicales que tengan al menos 1.301 afiliados, el primer Delegado no tendrá limitación de horas para desarrollo de sus actividades sindicales en la empresa, disponiendo el resto de sus Delegados de hasta 20 horas mensuales de permiso retribuido para el mismo fin.

Madrid, 10 de febrero de 1982.

(G. C.—3.156)